



**REGLAMENTO INTERNO
DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2025**

INDICE

CAPITULO I: ANTECEDENTES GENERALES	1
CAPITULO II: FUNDAMENTACIÓN	2
CAPITULO III: MARCO LEGAL	4
CAPITULO IV: ENFOQUES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
CAPITULO V: PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO.....	7
CAPITULO VI: DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	8
CAPITULO VII: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
CAPITULO VIII: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	23
CAPITULO IX: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.....	26
CAPITULO X: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.....	27
CAPITULO XI: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	28
CAPÍTULO XII: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	29
CAPITULO XIII: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	38
CAPITULO XIV:DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	42
CAPITULO XV: DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES	53
ANEXOS	77
ANEXO 1 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	78
ANEXO 2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	99

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	107
ANEXO 4: PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	126
ANEXO 5:. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, CONSUMO DROGAS Y ALCOHOL EN LOS ESTABLEMIENOS EDUCACIONALES.....	138
ANEXO 6: PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, ACOSO O CIBERACOSO ESCOLAR.....	157
ANEXO 7: PROCEDIMIENTO INTERNO DE CANCELACIÓN MATRICULA O EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE.....	164
ANEXO 8: PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ROBO Y HURTO.....	170
ANEXO 9: PROCEDIMIENTO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL RIESGO SUICIDA ESTUDIANTIL.....	174
ANEXO 10. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACCIÓN FRENTE A PORTE DE ARMA HECHO FLAGRANTE (OBJETO CORTANTE-PUNZANTE O ARMA DE FUEGO).....	189
ANEXO 11. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACION POR LOS DERECHOS Y ACCIONES PARA ESTUDIANTES TRANS.....	194
ANEXO 12: PROCEDIMIENTO INTERNO DE PREVENCIÓN DEL AUSENTISMO Y LA DESERCION ESCOLAR.....	198
ANEXO 13: PROCEDIMIENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	203
REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA	207

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	Escuela uno Isabel Riquelme
Dependencia	Municipal
RBD	3249-2
Sostenedor	DAEM Linares.
Fecha de fundación	1844
Modalidad	Jornada escolar completa
Niveles que imparte	Educación Parvularia y Educación Básica
Jornada	Jornada Escolar Completa Diurna.
Dirección	Maipú # 669
Región	Del Maule
Comuna	Linares
Teléfono	+56 9 64740937
Email	unoisabelriquelme@daemlinares.cl
Representante Legal	Mario Alejandro Meza Vásquez
Directora	Eva del Carmen Palma Leal.
Jefa de U.T.P.	Ketty Elizabeth Muñoz Vielma
Orientadora	Yenny Sierra Goldman
Coordinadora de Convivencia Escolar	María Eugenia Ahumada Gidi
Coordinadoras P.I.E.	Ana Ortiz Lillo Jessenia Villenas González

CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN

ARTÍCULO 1º: Sobre los antecedentes generales.

1.1- El Reglamento Interno es el documento que permite a los colegios materializar su Proyecto Educativo Institucional dado que regula las relaciones que se susciten entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, a la luz de los principios que sustenta su PEI.

1.2- Es la forma que se da cumplimiento a un requisito de la esencia de la obtención del reconocimiento oficial que entrega el Estado a los establecimientos educacionales de nuestro país, y que además permite impetrar la subvención del Estado.

1.3- El Reglamento Interno, se sustenta en la Visión y Misión del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Isabel Riquelme de Linares.

1.3.1- Visión:

“La Escuela Uno Isabel Riquelme pretende formar estudiantes integrales, con conciencia ecológica y habilidades artísticas-deportivas, como expresión de nuestro compromiso con una educación de calidad”.

1.3.2- Misión:

“La Escuela Uno Isabel Riquelme se establecerá en un ambiente de sana convivencia, ofreciendo a sus alumnos educación de calidad, fomentando actividades artístico-deportivas y de protección al medio ambiente, para el desarrollo integral del individuo”.

1.4- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo Institucional, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los Protocolos anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

1.5- Es de suma importancia que, quienes ejerzan la patria potestad por los estudiantes; padres, madres, tutor legal y/o apoderados, conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento Interno, las cuales regulan el funcionamiento de la Escuela, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad de educativa, estando conforme tanto con el Reglamento Interno como con el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

1.6- El presente Reglamento Interno reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan los estudiantes, los padres, madres, tutor legal y/o apoderados y Asistentes de la educación.

1.7- Mediante el presente Reglamento Interno se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, paternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

1.8- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

1.9- En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

1.10- En conformidad con la normativa vigente, nuestro establecimiento posee potestad disciplinaria, en tanto la acción del Director y de los encargados de aplicar las sanciones, se sujeta a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, limitándose por los principios de proporcionalidad, no discriminación arbitraria y la normativa educacional vigente.

1.11- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, reconoce la existencia y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y del presente Reglamento Interno, los cuales deberán ser cumplidos en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento de nuestra comunidad.

1.12- Este documento oficial, será conocido y compartido con estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres, tutor legal y/o apoderados y será validado por todos los integrantes de la comunidad educativa.

1.13- La matrícula del estudiante en la Escuela uno Isabel Riquelme, significa la aceptación expresa del estudiante y del padre, madre, tutor legal y/o apoderado del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Reglamento Interno y sus protocolos, Reglamento de Evaluación, principios y valores que los inspiran.

1.14- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por el Equipo Directivo, y ratificadas o rechazadas por el Director, siempre velando por el interés superior del niño, niña o adolescente y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

1.15- El presente Reglamento Interno será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

1.15.1- Se informará a los padres, madres, tutor legal y/o apoderados del Reglamento Interno y del Manual de Convivencia que contiene los diferentes protocolos de actuación,

entregando una copia de este al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre, madre, tutor legal y/o apoderado correspondiente.

1.15.2- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.

1.15.3- Una copia del documento normativo estará disponible en la secretaría de Dirección para la consulta de la comunidad educativa en general.

1.15.4- Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del establecimiento como en la legislación vigente en el País.

1.16- El presente Reglamento Interno, será revisado periódicamente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa legal vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

CAPÍTULO III: MARCO LEGAL

1.2.1- Marco Normativo:

1.2.1.1- El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC) del año 2011, contempla 4 instituciones que velan por la calidad de la educación, la mejora continua de los aprendizajes y el fomento de las capacidades de gestión de los establecimientos escolares.

1.2.1.1.1- Ministerio de Educación: es el órgano rector y coordinador del sistema; propone e implementa las políticas educacionales, define normativa y promueve financiamiento.

1.2.1.1.2- Superintendencia de Educación: fiscaliza el cumplimiento de la normativa educacional, legalidad en el uso de los recursos y la rendición de cuentas de los establecimientos subvencionados.

1.2.1.1.3- Consejo Nacional de Educación: aprueba e informa: bases curriculares, planes y programas de estudio, estándares de aprendizaje, planes de evaluaciones nacionales e internacionales.

1.2.1.1.4- Agencia de la Calidad: propone y asesora al MINEDUC en la elaboración de planes de evaluaciones nacionales e internacionales, evalúa los logros de aprendizajes de los estudiantes y los indicadores de desarrollo personal y social.

1.2.1.2- En la determinación de estos reguladores del comportamiento normativo, está presente tanto la legislación legal vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

1.2.1.3- La Política del presente Reglamento Interno, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre los que destacan como los más importantes los siguientes:

Fuentes normativas:

1.2.1.3.1- Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido por la Constitución Política de la República de Chile

1.2.1.3.2- Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Promulga la Convención sobre los Derechos del Niño.

1.2.1.3.3- Decreto, N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos

1.2.1.3.4- Ley N°20.529. Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

1.2.1.3.5- Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación

1.2.1.3.6- Ley N°20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (LSEP)

1.2.1.3.7- Ley General de Educación N°20.370 del 12/09/2009, regula los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa.

1.2.1.3.8- Ley N°20.845 de Inclusión escolar: regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

1.2.1.3.9- Ley de Drogas N°20.000, artículo 50 del 02.02.2005.

1.2.1.3.10- Ordinario N°768 de 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de educación

1.2.1.3.11- Ley N°20536 del 17/09/2011, sobre Convivencia Escolar que previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

1.2.1.3.12- Ley N°18.962: regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Santiago, 12 marzo 2004.

1.2.1.3.13- Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de Educación que reglamenta el uso de uniforme escolar.

1.2.1.3.14- Ley N°20.845 del 10/03/2016, de Inclusión Escolar, tiene como objetivo garantizar la educación como un derecho.

1.2.1.3.15- Resolución exenta N°193, de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes

1.2.1.3.16- Ley N°20084 de Responsabilidad Penal Juvenil

1.2.1.3.17- Circular N°860, del 26/11/2018, Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios

1.2.1.3.18- Circular N°482, del 22/06/2018, Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado

1.2.1.3.19- Ley N°21.128- Aula Segura, 28/12/2018; tiene como objeto fortalecer las facultades de los directores, en aquellos casos que se requiera, sancionar una falta grave o gravísima con la expulsión o la cancelación de matrícula.

1.2.1.3.20- Ley N°20.422 del 2010 derecho a la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad

1.2.1.3.21- Ley N°20.501 Ley de calidad y equidad de la educación

1.2.1.3.22- Decreto Supremo N°67 del 2018, sobre Calificación y Promoción Escolar

1.2.1.3.24- Decreto Supremo N°524 de 1990 que aprueba el Reglamento General del Centro de Alumnos

1.2.1.3.25- Decreto Supremo N°565 que aprueba el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados

1.2.1.3.26- Decreto Supremo N°24 del 2005 que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares.

1.2.1.3.26- Resolución Exenta N°0860 de 2018 que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.

CAPÍTULO IV: ENFOQUES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.3.1- Artículo: Enfoques de la Convivencia Escolar.

Los enfoques son los prismas por los cuales se hace necesario comprender y gestionar la convivencia escolar, entendiéndose como los énfasis que importa posicionar en cada una de las acciones que promueven la formación en convivencia escolar.

1.3.1.1- Enfoque formativo

1.3.1.2- Enfoque de derecho

1.3.1.3- Enfoque de género

- 1.3.1.4- Enfoque de gestión territorial
- 1.3.1.5- Enfoque participativo
- 1.3.1.6- Enfoque inclusivo
- 1.3.1.7- Enfoque de gestión institucional
- 1.3.2- El presente Reglamento Interno fue diseñado respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, tales como:
 - 1.3.2.1- Dignidad del ser humano
 - 1.3.2.2- Interés superior del niño, niña o adolescente
 - 1.3.2.3- No discriminación arbitraria
 - 1.3.2.4- Legalidad
 - 1.3.2.5- Justo y racional procedimiento (Debido Proceso)
 - 1.3.2.6- Proporcionalidad
 - 1.3.2.7- Transparencia
 - 1.3.2.8- Participación
 - 1.3.2.9- Autonomía y Diversidad
 - 1.3.2.10- Responsabilidad

CAPITULO V. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO

- 1.4.1- Artículo: Objetivos del Reglamento Interno
 - 1.4.1.1- Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
 - 1.4.1.2- Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional.
 - 1.4.1.3- Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.
 - 1.4.1.5- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
 - 1.4.1.6- Favorecer el aprendizaje a través de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.

- 1.4.1.7- Construir relaciones interpersonales que promuevan una cultura y un clima escolar democrático e inclusivo.
- 1.4.1.8- Generar climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 1.4.1.9- Lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos.
- 1.4.1.10- Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa.
- 1.4.2- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se encuentran insertos en el Manual de Convivencia Escolar y se consideran parte integrante del Reglamento Interno los que deberán ser respetados, validados y conocidos por toda la comunidad educativa.

CAPITULO VI.- DEFINICIONES CONCEPTUALES

- 1.5.1- **Comunidad Educativa:** Se entiende por comunidad educativa a todos los profesionales de la educación, asistentes de la educación, padres, madres, tutor legal y/o apoderado y estudiantes, Equipo Directivo y Entidad Sostenedora; quienes deben relacionarse entre sí respetando los principios y valores que sustenta la institución. Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común que es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo afectivo, intelectual, artístico y físico.
- 1.5.2- **Convivencia escolar:** conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre los distintos actores de la comunidad.
- 1.5.3- **Cultura Escolar:** conjunto de declaraciones formales, valores, símbolos, tradiciones y principalmente, modos o formas de relación que se dan en la comunidad.
- 1.5.4- **Sana convivencia escolar:** Según el reglamento, emanado del Ministerio de Educación, es “un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que

éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes”.

- 1.5.5- **Clima escolar:** percepciones que tienen los sujetos de las relaciones y de las condiciones del ambiente en el que éstas se producen.

CAPÍTULO VII: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 2°:

2.1- Derechos del Equipo Docente Directivo

- Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional y ejecutar las acciones que faculte sus funciones que dirigen.
- Trabajar en un ambiente de respeto mutuo protegiendo su integridad física y moral, no debiendo ser objetos de tratos vejatorios o degradantes de parte de los integrantes de la comunidad escolar.

2.2- Deberes del Equipo Docente Directivo

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Favorecer canales de comunicación claros y oportunos hacia la Comunidad Educativa.
- Actuar en la vía de la prevención y ser resolutivo ante situaciones problemáticas emergentes.
- Actuar con criterios de flexibilidad y empatía.
- Favorecer el trabajo en equipo.
- Potenciar liderazgos en coordinaciones de trabajo docente.
- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- Estar en permanente actualización y perfeccionamiento profesional.
- Promover en forma permanente el desarrollo profesional docente.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- Realizar acompañamiento pedagógico al aula.
- Rendir cuenta pública, ante la Comunidad Educativa, de los resultados académicos de sus alumnos y del uso de los recursos SEP del Establecimiento.

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas, según corresponda.

2.3- Derechos de los Docentes

- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminante por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A ser escuchados en sus propuestas e iniciativas, así como también en sus problemáticas.
- A disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- A participar de las instancias colegiadas o gremiales.
- Ser escuchado en su defensa frente a cualquier denuncia, declaración que se haga de su persona o su quehacer académico, velando por el justo y debido proceso.
- Ser informado constantemente, del quehacer de la comunidad escolar.
- Conocer las observaciones de mérito y demérito que le sean impuestas en su Hoja de Vida, prevaleciendo el justo y debido proceso.
- Reunirse periódicamente con sus pares como departamento, Consejo de Profesores u otras instancias, cuando sea necesario.
- Perfeccionamiento y actualización de sus conocimientos.
- Que su horario de trabajo, de colación y de descanso sea respetado.
- Ser evaluado en su función en base a una pauta conocida y consensuada, cuya finalidad sea mejorar su desempeño docente.
- Disponer de las facilidades y materiales necesarios mínimos para realizar su trabajo en aula.

2.4- Deberes de los Docentes

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos y alumnas cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Conocer, aplicar y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

- Respetar y acatar las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y difundir el Reglamento Interno, así como también todos los planes, programas y Protocolos de Actuación vigentes en el Establecimiento.
- Cumplir, en forma responsable, con planificaciones correspondientes a cada asignatura, cumpliendo con los plazos estipulados con antelación.
- El profesor jefe y de asignatura, debe mantener al día libro de clases según su función (Registro de matrícula, subvención, contenidos y firmas)
- Solicitar Permisos Administrativos en Dirección según normativa.
- Registrar asistencia durante el primer período de clases.
- Cumplir con la jornada de trabajo por la que ha sido contratado(a).
- Informar a U.T.P los casos graves de rendimiento escolar Ej. tres notas insuficientes en una misma asignatura, alumno (a) que no trabaja en clases.
- Realizar a lo menos una entrevista semestral con apoderados
- No utilizar para fines personales, ni permitir la utilización de celular en horario de clases con los estudiantes a menos que sea con fines pedagógicos.
- Presentación personal, formal y/o acorde a sus funciones.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional, reconociendo e incorporando en el quehacer diario los valores institucionales, misión y visión del establecimiento.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normativas.
- Respetar las distintas opiniones, creencias, tendencias sexuales, procurando mantener respeto por cada uno de los integrantes de la unidad educativa.
- Ser respetuoso, solidario, comprometido, tolerante, perseverante y responsable, manteniendo siempre en alto los valores que nos rigen y dirigen.
- Entregar una enseñanza de calidad, con equidad y con objetivo central en los aprendizajes.
- Emplear la hora de clases lectiva efectiva, en desarrollar los contenidos o actividades académicas planificadas, no permitiendo el uso de su clase para realizar actividades correspondientes a otras asignaturas y otras actividades.
- Crear dentro del aula un clima de sana convivencia escolar que genere un trabajo armónico.
- Colaborar en la ejecución, implementación y evaluación de los planes de trabajo.
- El docente tiene por obligación mantener estricta reserva respecto de la confidencialidad de los temas o materias tratadas en los Consejos de Profesores, reuniones técnicas, entrevistas con apoderados, antecedentes sobre situaciones especiales y familiares de los alumnos, poniendo énfasis en el Interés superior del niño, el cual debe ser resguardado, en todo momento.

2.5- Derechos de los Asistentes de la Educación

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo en el cual se respete su integridad física y moral.
- Asociarse o participar de las instancias gremiales.
- Recibir información oportuna acerca de las funciones a realizar en el establecimiento.
- A ser escuchado en sus opiniones o sugerencias.
- Ser escuchado frente a cualquier impugnación que se haga de su persona o su quehacer laboral, presentando una apelación si lo estimare procedente.
- Ser protegido en su integridad física y psíquica en su desempeño laboral.
- Conocer las observaciones de mérito y demérito que le sean impuestas en su Hoja de Vida. - Ser evaluado en lo laboral en base a una pauta conocida y consensuada, cuya finalidad sea mejorar permanentemente su desempeño administrativo
- Perfeccionamiento y actualización de sus conocimientos.

2.6- Deberes de los Asistentes de la Educación:

- Conocer y ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar en la formación de los alumnos, orientándolos en su conducta y actitudes de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Colaborar en todas las actividades que la escuela organice
- Colaborar en la conservación y resguardo de la infraestructura, mobiliario y material didáctico del establecimiento.
- Estar atento y dispuesto a cooperar y cumplir en funciones indicadas por dirección.
- Velar por la seguridad y sana convivencia entre los alumnos(as).
- Solicitar permisos administrativos con antelación de acuerdo a la normativa.
- Dar cumplimiento a horario de trabajo.
- Presentación personal acorde al lugar y trabajo que realiza.
- Conocer y potenciar el Proyecto Educativo Institucional, reconociendo e incorporando en el quehacer diario los valores institucionales, misión y visión del establecimiento.
- Mantener la confidencialidad según su función.
- Cumplir con mantener el orden y la disciplina.
- Inculcar, valores contenidos en el PEI en los estudiantes permanentemente.
- Velar por el orden y disciplina y toda situación que altere la normalidad del trabajo académico.

- Mantener una estrecha y permanente comunicación con el Equipo Directivo a fin de derivar los casos de inmediato a la unidad que corresponda.
- Apoyar el trabajo de ingreso y salida de los niños, durante los horarios estipulados.
- Participar en Consejos Generales cuando corresponda y cuando sea convocado.
- Mantener buen trato con los estudiantes y no permitir que se generen relaciones simétricas de amistad que entorpezcan en el trabajo que deben desarrollar.
- Abstenerse de tomar decisiones o acciones que sean competencia de otras unidades (Equipo Directivo, UTP).
- Mantener un trato respetuoso y cordial con todos los miembros de la Unidad educativa, poniendo especial esmero en la buena atención a Padres y Apoderados.
- Informar al Equipo Directivo cualquier situación interna que sea constitutiva de incumplimiento al Reglamento Interno de Convivencia escolar.
- Acompañar y velar por mantener el orden y formación de hábitos de los alumnos a su cargo en los comedores, durante la alimentación.

2.7- Derechos de los Estudiantes:

Son estudiantes del Establecimiento todos los niños cuyos padres o tutores los hayan matriculado y se encuentren inscritos en el Registro Escolar. Perderán su calidad de tales, cuando sean retirados voluntariamente por sus Padres o Tutores, cuando finalice el Año Escolar y obtengan su Certificado de Estudios o por la aplicación de una medida disciplinaria que contemple este Reglamento.

Todos los estudiantes de esta Escuela, tienen el derecho a recibir la mejor enseñanza y atención que ella pueda entregar, según su realidad y respetando sus diferencias individuales de acuerdo a los valores del P.E.I.

Los estudiantes tienen derecho a:

- Conocer el Reglamento Interno, en lo que se refiere a sus deberes, derechos, disciplina y sanciones al no dar cumplimiento de la normativa establecida.
- Permanecer en un ambiente sano, limpio y seguro.
- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo Integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales y psicosociales.
- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- No ser discriminados arbitrariamente, por motivo de: raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, religión o creencia, orientación sexual,

identidad de género, edad, filiación, apariencia física, enfermedad, discapacidad u otros.

- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto en el que pueda expresar su opinión.
- No ser objeto de maltratos psicológicos y tratos vejatorios o degradantes.
- Conocer con antelación el calendario de pruebas y sistema de evaluación al que será sometido.
- Recibir y conocer el resultado de las pruebas antes de la siguiente evaluación.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo al Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento según sus intereses.
- Ser escuchado en sus problemáticas y/o peticiones por el equipo directivo, docentes y/o profesionales de la educación.
- Conocer y participar libremente de los distintos Talleres Extraescolares, a los que podrá integrarse de acuerdo a sus propios intereses.
- A que se respeten sus tradiciones y costumbres de los lugares de los que provienen.
- Asistir a clases y a otras actividades en forma regular, sin otra limitante de encontrarse con dificultades de salud o afecto a alguna medida disciplinaria que contempla este Reglamento.
- Ser respetado como persona y a su vez, respetar a sus compañeros, profesores y funcionarios en general.
- Ser informado oportunamente de las decisiones educacionales que le afecten en particular.
- Participar en los Consejos de Curso, ejerciendo su derecho de voz y voto, a elegir y ser elegido, ya sea para integrar la Directiva, como los diferentes Comités.
- Participar en los Actos Públicos en que la Escuela sea invitada y concurrir a exposiciones, visitas a diferentes lugares, con el objeto de desarrollar su socialización.
- A recibir los beneficios de alimentación (JUNAEB), acogerse a los Programas de Salud y Sociales cuando proceda y a recibir útiles y libros de estudio enviados por el Ministerio de Educación.
- Resguardar su integridad física y en caso de accidente escolar, acogerlo a los beneficios que al respecto existe.
- Ser orientados en acciones de prevención y protección contra el consumo de drogas o cualquier otra problemática social que pudiese desfavorecer su desarrollo como persona.
- A recibir los aprendizajes esperados que entrega el Plan de estudios establecido por su curso o nivel.

2.8- Deberes de los estudiantes:

Un deber es:

- Asumir con responsabilidad y honestidad los compromisos adquiridos.
- Mantener un trato digno, respetuoso y no discriminatorio con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a su jornada escolar y cumplir con los horarios de ingreso y salida de clases.
- La salida de la sala de clases debe ser autorizada por el profesor y la salida del establecimiento debe ser solicitada por el apoderado y autorizada por la dirección previo registro en el libro de salida.
- Estudiar y comprometerse a desarrollar las actividades asignadas.
- Colaborar y comprometerse en mejorar día a día la convivencia escolar.
- Cuidar y mantener en buen estado la infraestructura y mobiliario del establecimiento, haciéndose responsable de los daños causados a este.
- Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Ser honesto, responsable y puntual en la presentación de tareas, trabajos y evaluaciones.
- Cuidar y mantener la limpieza del establecimiento y proteger el medio ambiente.
- Mantener una actitud de respeto frente a su país y símbolos patrios.
- Mantener una actitud de respeto en las diferentes actividades cívicas de la escuela tanto internas como externas.
- Mantener buen comportamiento y respeto en la sala de clases y cumplir con las indicaciones dadas por los profesores.
- Tener modales de cortesía y respeto, como el uso del lenguaje correcto hacia los profesores, asistentes de la educación y pares.
- Tener actitudes de respeto hacia la comunidad educativa, sin agresiones físicas y/o psicológicas que pudiera afectar la integridad de cada uno de nuestros integrantes.
- Buen uso de los materiales, cuidado del mobiliario y bienes del Establecimiento.
- Debe cuidar su presentación personal e higiene.
- Se recomienda el uso del uniforme y tenida deportiva acordado por la Comunidad Educativa.
- Demostrar valores de solidaridad, compañerismo, tolerancia, respeto y todos aquellos que la escuela promueva en su Proyecto Educativo Institucional.
- Cumplir responsablemente con los diferentes materiales que se le soliciten en las diferentes asignaturas.
- Los estudiantes no deberán portar cartonera ni cualquier otro elemento que atente contra la seguridad propia, de sus pares y funcionarios del establecimiento.

- Los estudiantes no deberán traer objetos de valor como: dinero, joyas, celulares, equipo de música personal, etc.
- Es deber del estudiante informar al profesor jefe, equipo directivo, asistente de la educación, en caso de ser víctima o testigo de hechos de hostigamiento, bullying, acoso sexual agresión física etc., para adoptar las medidas del caso.
- Colaborar en el mantenimiento del aseo de la sala de clases, patios, baños, gimnasio, etc.
- Evitar bajo cualquier circunstancia generar, participar o amparar acciones tendientes a: dañar, sustraer, falsificar o adulterar registros y firmas en libretas o documentos del establecimiento, de padres, apoderados, funcionarios y pares.
- Dañar y sustraer objetos de valor, dinero o cualquier especie del establecimiento, de los funcionarios de la escuela y de sus pares.

2.9- Derechos de los padres, madres, tutor legal y/o apoderado:

- Los padres y apoderados tienen el derecho fundamental de ser los primeros educadores de sus hijos.
- A recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- A organizarse y formar parte del Centro de Padres y Apoderados del curso de su hijo(a) y/o pertenecer al Centro General de Padres del establecimiento.
- A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos de los rendimientos académicos, comportamiento y proceso educativo.
- Participar en las actividades que organice el establecimiento y el Centro General de Padres.
- Presentar iniciativas tendientes a mejorar el uso de la infraestructura del edificio.
- Ser informados de los contenidos esenciales de: Reglamento de Convivencia, Reglamento de Evaluación y Proyecto Educativo
- Ser respetado como persona, sin discriminar raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, religión o creencia, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia física, enfermedad, discapacidad u otros.
- A ser atendido por su profesor jefe o de asignatura, de acuerdo a horario de atención de apoderados.
- A ser atendido por los directivos del Establecimiento.
- Asistir a Cuenta Pública para recibir información de Gestión del Establecimiento.
- Informar a Encargada de Convivencia escolar sobre medidas cautelares dictaminadas por la justicia que mantengan a alguno de los progenitores, familiares o cercanos distanciados del estudiante

2.10- Deberes de los padres, madres, tutor legal y/o apoderados:

Se denomina padre, madre, apoderado o tutor legal a la persona que se hace responsable ante el establecimiento de situación escolar del niño/a.

La ley General de Educación en el Art 10° establece los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados: “Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.

La alianza familia–escuela se construye en base a una relación de respeto y valoración mutua, reconociendo los roles y responsabilidades de cada parte, pero por sobre todo colaborando para apoyar las necesidades de cuidado y formación de los estudiantes en su proceso educativo, cumpliendo un rol fundamental las responsabilidades que deben asumir las familias y/o apoderados en el desarrollo escolar del estudiante.

Las familias y/o apoderados pueden aportar al proceso educativo cumpliendo con las responsabilidades señaladas en la normativa educacional en la que se encuentran las siguientes:

- Educar a sus hijos considerando la obligatoriedad de la educación.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Apoyar el proceso educativo de sus hijos y/o pupilos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional, reconociendo e incorporando en el quehacer diario los valores institucionales, misión y visión del establecimiento.
- Conocer, respetar y acatar el Reglamento Interno de Convivencia.
- Designar un apoderado suplente que lo reemplazará en situaciones excepcionales, éste deberá ser plenamente individualizado al momento de la matrícula y consignado en la Ficha de Matrícula.
- Debe mantener actualizado en el establecimiento los datos personales, teléfono y cambio de domicilio.
- Debe informar al profesor jefe cualquier cambio en la familia que afecte el normal desarrollo emocional del estudiante.
- El Apoderado titular y suplente deberá sostener una actitud de respeto en su trato hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, si no fuere así, la dirección se reserva el derecho de inhabilitar como apoderado del establecimiento y determinar otro adulto responsable para que cumpla el rol.

- El Apoderado no debe incurrir en actos de amenazas, injurias, violencia física o verbal en contra de algún miembro de la unidad educativa, la situación podrá ser puesta en conocimiento de los Tribunales de Justicia, ya que revierte carácter de delito”
- Asistir obligatoriamente a reuniones de curso y entrevistas.
- Revisar diariamente el correo institucional y acusar recibo.
- Debe fomentar normas de conducta, comportamiento, respeto y de sana convivencia del estudiante.
- Reforzar hábitos de estudio, responsabilidad, higiene, y buen comportamiento de sus hijos(as).
- Debe justificar al estudiante, en caso de inasistencia, ausencia a evaluaciones, atrasos u otros, en un plazo no mayor 48 horas.
- Responder ante cualquier destrozo ocasionado por el alumno, en los bienes muebles o inmuebles, pagando la reparación o reponiendo económicamente por los bienes dañados.
- El alumno que necesite ausentarse del establecimiento por diversas razones debe ser retirado de forma presencial por su apoderado.
- Conocer el horario de entrada y salida de su hijo(a) y respetarlo, destacando que el establecimiento es responsable de los estudiantes sólo mientras se encuentran al interior de éste.
- Los estudiantes que, por sentencia judicial, se encuentren a cargo de “Residencias Familiares”, será el Director de dicha residencia, quien será considerado como Apoderado, Tutor y Representante Legal del niño o niña ante el establecimiento; sin perjuicio que por orden emanada por tribunal habiliten a los padres para apoyar el proceso escolar de sus hijos.
- Velar por el buen mantenimiento y uso de materiales entregados por el establecimiento.
- En caso de algún problema de su hijo(a) presentado en el establecimiento, seguir conducto regular conversando primero con el Profesor(a) Jefe del curso y/o de asignatura (si así lo amerita) de no quedar satisfecho con la resolución, podrá acudir a la Dirección del Establecimiento.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES/APODERADOS Y FUNCIONARIOS

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias de la escuela. Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las

imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

- Pueden tener su origen en los entes propios del establecimiento docentes, asistentes de la educación, profesores jefes, Equipo Directivo y Director, así como en el Centro General de Padres y en el Centro General de Alumnos.
- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el conducto regular.

a) Los medios de comunicación que mantendrá la escuela con la familia son:

- ✓ Circulares informativas.
- ✓ Libreta o cuaderno de comunicaciones.
- ✓ Entrevista personal.
- ✓ Visitas domiciliarias.
- ✓ Llamadas telefónicas.
- ✓ Correo electrónico.
- ✓ Página Web y redes sociales de la escuela, promocionando actividades realizadas en el Establecimiento.

b) El correo electrónico es el nexo de comunicación formal para toda la comunidad. Para que la comunicación sea expedita y oportuna es obligación de cada integrante de la comunidad educativa revisar diariamente el correo electrónico y acusar recibo.

c) En casos específicos, es posible, se tome como vía de comunicación los llamados telefónicos.

3.15.1- Llamados telefónicos

- Se usa el llamado telefónico para padres y/o apoderados, tutor legal y funcionarios, para entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo y por urgencias.
- El establecimiento utilizará la vía telefónica cuando los padres y/o apoderados, tutor legal y funcionarios no respondan a los correos electrónicos o citaciones escritas enviadas.

- El establecimiento utilizará el número telefónico informado por la madre, padre, tutor legal y/o apoderado en el momento de la matrícula y/o es deber del apoderado actualizarlos constantemente.
- Es deber de los funcionarios mantener actualizado su número de teléfono.

3.15.2- Notificaciones por medio de carta certificada

- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar a la madre, el padre, tutor legal y/o apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su estudiante podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por la madre, padre, tutor legal y/o apoderado. La evidencia de esta acción será el recibo emitido por la empresa de correos y la copia de la notificación enviada a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado.
- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar a los funcionarios alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con sus funciones podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado. La evidencia de esta acción será el recibo emitido por la empresa de correos y la copia de la notificación enviada.

3.15.3- Entrevistas individuales

- Corresponden a todas las entrevistas donde participe la madre, padre, tutor legal y/o apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser Directivos, docentes, miembros del Comité de Convivencia Escolar y/o directivos .
- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado podrá solicitar entrevistas al profesor jefe, de asignatura o directivos, estas deben ser solicitadas por medio de comunicación escrita, telefónica o correo electrónico. Esta citación estará sujeta a la disponibilidad de horario de entrevista del docente o directivo, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.
- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado esta deberá ser vía libreta de comunicaciones, vía correo electrónico, telefónica o nota escrita, indicando la solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos dos días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.
- Si la entrevista es solicitada por la madre, padre, tutor legal y/o apoderado a algún miembro de la escuela, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido, utilizando para su solicitud. libreta de comunicaciones, correo electrónico, o llamado telefónico, por apoderado con dos

días hábiles de anticipación salvo situaciones que por urgencia necesite atención inmediata.

- Toda entrevista entre la madre, padre, tutor legal y/o apoderado con algún miembro del establecimiento deberá ser registrada por escrito en las fichas correspondientes para este fin.
- La entrevista del profesor jefe u otro docente con el apoderado deben ser registrada en la ficha de entrevista, además el apoderado deberá tomar conocimiento de la observación registrada en la hoja de vida del estudiante si las hubiere y ser firmadas para dejar constancia de la toma de conocimiento. El docente debe tener copia de la entrevista y esta debe estar disponible para directivos, jefe Unidad Técnica Pedagógica, dupla psicosocial.

Reuniones grupales:

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de una madre, padre, tutor legal y/o apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento.

De curso:

Se efectuarán reuniones mensuales, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.

Del Programa PIE:

Se efectuarán según calendario entregado por el Área de Integración. En estas reuniones deberán participar todas las madres, padres tutor legal y/o apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

De Directorio del CGPA:

Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el director(a) de la escuela o quien éste designe en su representación.

De Consejo Escolar:

Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de la madre, padres, tutor legal y/o apoderados con autoridades

de la escuela, deberán ser solicitadas con a lo menos tres días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera que estén presentes.

- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas, los temas abordados y los acuerdos tomados.

3.15.4- Correo electrónico

- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico desde el establecimiento, utilizando los datos de su correo personal y/o institucional del estudiante, entregados por el apoderado al momento de la matrícula.
- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado, recibirán en su correo personal y/o institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, al momento de la matrícula.
- El apoderado se obliga a informar al establecimiento cualquier cambio de correo y/o número telefónico de contacto.

3.15.5- Libro de denuncias convivencia escolar

- Está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del establecimiento, el cual estará disponible en la oficina de convivencia escolar del establecimiento.
- El encargado será el responsable de informar a dirección que el libro de denuncias de convivencia escolar por una madre, padre, tutor legal y/o apoderado, quien tomará conocimiento para gestionar una respuesta, derivando a quien corresponda con el fin de recabar antecedentes acerca del problema denunciado por la madre, padre, tutor legal y/o apoderado.

3.15.6- Paneles y espacios comunes:

- Se dispone de paneles informativos en el acceso de la puerta principal, los que son utilizados para informar, recordar o destacar situaciones académicas u organizacionales.

3.15.7- Horario de atención de apoderados

- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado será recibido y atendido por Dirección, cuando éste lo estime necesario, previo después que el profesor jefe, le entregue antecedentes acerca de la posible situación a resolver.
- Los profesores sólo atenderán a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado en el horario determinado para tal efecto, fijado al inicio del año escolar. Por ningún

motivo, serán atendidos en horario de clases, lo que provoca dejar al curso sólo, con el consiguiente inconveniente que esto produce.

3.1.5.8- Salidas del establecimiento

- El establecimiento autoriza la salida de los estudiantes solo a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado, quien debe asistir de forma presencial a retirarlo.
- Toda salida de la escuela para actividades de tipo pedagógica y oficial del establecimiento dentro o fuera de la ciudad, deben ser autorizadas por la madre, padre, tutor legal y/o apoderado por escrito, en cada oportunidad y en ellas deben participar todos los estudiantes sin excepción. Los estudiantes que no cuenten con la autorización deberán permanecer en el establecimiento desarrollando actividades pedagógicas hasta cumplir horario de clases. No se aceptarán autorizaciones de manera telefónica u otra que no haya sido enviada oficialmente por el establecimiento.

CAPÍTULO VIII: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 3°: Sobre las regulaciones técnico-administrativas, estructura y funcionamiento general.

3.1- Niveles de enseñanza:

El establecimiento recoge lo establecido en La Ley General de Educación (LGE), y en lo referido a los Ciclos de Enseñanza, estos tienen la siguiente estructura:

- Educación Parvularia: Pre Kinder y Kinder
- Educación Básica: 1° a 8° año básico

3.2- Régimen de jornada

- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa, en todos los niveles de enseñanza.

HORARIOS DE CLASES:

Horario de Clases Educación Básica 1° a 8° Básico Con JEC	Lunes a Jueves			
	Entrada	8:30	Salida	15:45
	Viernes			
	Entrada	8:30	Salida	13:30

Horario de Clases Educación Parvularia Pre kínder y kínder Con JEC	Lunes a Jueves			
	Entrada	8:30	Salida	15:45
	Viernes			
	Entrada	8:30	Salida	13:30

3.4- Suspensión de actividades

- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al jefe del Departamento de Educación Municipal. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas.
- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, movilizaciones, u otras análogas), que implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Educación Municipal.

3.14- Roles y funciones de los Consejos de Profesores

- Los Consejos de Profesores son organismos técnicos, de carácter consultivo para las materias administrativas y de gestión directiva y en ellos se encauza la participación de los profesionales de la educación en el cumplimiento de los Objetivos y Programas Educativos y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento. Podrán tener el carácter de resolutivos en materias técnico-pedagógicas, según lo dispone el Estatuto Docente, en cuanto se refiere al Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

3.14.1- El Consejo General de Profesores tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, participar en la confección y evaluación del Plan Anual de Acción del Establecimiento.
- Participación amplia de todos los Profesores del Establecimiento.
- Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentos que digan relación con el quehacer del establecimiento.
- Analizar los resultados del proceso evaluativo y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de hábitos y valores personales y sociales.

- f) Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y de su entorno.
- g) Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación de los alumnos al medio escolar.
- h) Proponer el perfeccionamiento profesional del personal docente de la escuela.
- i) Sesionar en forma ordinaria, según lo acordado al comienzo del año escolar y en forma extraordinaria cuando la Dirección lo estime necesario. Los Consejos serán presididos por el Director y según su naturaleza podrá delegar esta responsabilidad en el jefe de la UTP o un docente. Para cada Consejo habrá un secretario quien llevará el libro de actas de sesiones. La asistencia de los profesores a los Consejos es obligatoria, dentro de su horario de trabajo. Los participantes deberán mantener reserva respecto a las materias que en ellos se traten, especialmente aquellas que se relacionen con el personal y casos especiales de alumnos(as) y apoderados, las que no deben trascender hacia personas ajenas al consejo o hacia la opinión pública.
- j) Proponer distinciones especiales y anotaciones de mérito a los alumnos(as), profesores, funcionarios, apoderados y amigos de la escuela, por acciones destacadas que hayan logrado resaltar el prestigio del plantel.
- k) Pronunciarse sobre las faltas graves de los alumnos(as), propuesta por el profesor jefe o de asignatura, Unidad Técnico Pedagógico y/o de la Dirección, decidiendo las sanciones a aplicarse de acuerdo con la normativa vigente. Previo a las medidas pedagógicas recomendadas por la UTP y habiendo agotado todas las instancias que la pedagogía moderna establece. Tomado el acuerdo, el Director deberá darle el trámite del caso, comunicando al apoderado y a las autoridades educacionales superiores.
- l) Analizar y sancionar los Proyectos de Innovación Educativa que presente la Dirección y/o la UTP, o Profesores, pudiendo aportar sugerencias para modificarlo o perfeccionarlo.
- m) Conocer la Normativa Vigente que se reciba por vía Oficial, tratarla y adecuarla a la realidad del Establecimiento.

3.14.2- Sin perjuicio de las funciones que cumple el Consejo General de Profesores, en la Escuela funcionarán además los siguientes Consejos:

DE GESTIÓN:

Que estará integrado, por el Director, que lo presidirá, Orientador, jefe de Unidad Técnica Pedagógica, encargado de convivencia, encargado extraescolar, coordinadores de ciclo, representante de los docentes, además de invitados especiales para el tratamiento de determinadas materias.

Sus funciones serán facilitar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y el Plan Anual de Acción, programar, coordinar y supervisar las actividades generales del establecimiento; estudiar las disposiciones técnicas del Ministerio de Educación y/o administrativas emanadas de las autoridades municipales. Se reunirá, de forma sistemática, según lo disponga el Director y calendarización anual.

CONSEJOS TÉCNICOS:

En los que participarán todos los Docentes el cual será presidido por el por el Jefe de la UTP y la Dirección. Se tratarán materias generales de Orientación (Profesores jefes), Evaluación, Planificación, Proyectos e Innovaciones Curriculares, entre otras. Actuará como Secretario (a) el docente que sea designado por el Consejo General.

DE CICLOS:

Estará integrado por docentes representante de pre-básica, primer ciclo y segundo ciclo, que efectúan clases en ellos y dirigidos en las reuniones por la jefe de Unidad Técnica Pedagógica y la Dirección si se estima necesario su presencia. Su función estará referida a analizar temas técnico- pedagógicos, analizar experiencias metodológicas e innovaciones educativas, conocer y estudiar documentación técnica, planificar acciones encomendadas por la UTP, entre otras. Sesionarán cuando sea pertinente.

DE ASIGNATURAS:

El que estará integrado por los Profesores que enseñan una misma asignatura y su funcionamiento será coordinado por la UTP. Le corresponderá planificar, desarrollar y evaluar los contenidos programáticos de acuerdo con su relevancia y proyección, estudiar su secuencia, coherencia, correlación e integración con las otras asignaturas y ciclos. Unificar criterios respecto a materias metodológicas, sobre técnicas y uso de materiales didácticos destinados a facilitar el aprendizaje de los estudiantes.

CAPÍTULO IX: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 5º: Proceso de admisión

5.1- Se realizará por medio de la plataforma <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl> que permite a los padres, madres, apoderados y apoderadas postular a sus hijos e hijas al establecimiento (desde prekínder hasta octavo básico), esta plataforma web (en línea) está a cargo del Ministerio de Educación (Mineduc)

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 5°: Sobre el uso de uniformes

El establecimiento cuenta con uniforme Institucional, para todos los niños que constituyen nuestra unidad educativa, sin perjuicio que en casos excepcionales e informados por el apoderado el estudiante no utilice uniforme, hasta que este pueda ser adquirido. Considerando que expresan respeto por sí mismo, como también por la comunidad educativa a la cual se pertenece es que hemos establecido las siguientes normas a seguir dentro del colegio y en toda instancia externa en que se esté representando al colegio:

Por tanto, se establece el uniforme de acuerdo con las siguientes características:

NIÑAS:

- Falda cuadrille roja con plomo (del establecimiento).
- Sweater rojo italiano con insignia bordada.
- Polera ploma.
- Calcetas o pantys plomas.
- Parka azul marino o la del establecimiento.
- En temporada invernal de mayo a septiembre, las niñas pueden asistir al establecimiento con pantalón de tela azul marino.
- Para las actividades deportivas y clase de educación física, se solicita el uso de buzo del establecimiento, zapatillas deportivas.

NIÑOS:

- Pantalón plomo recto.
- Sweater rojo italiano con insignia bordada.
- Polera ploma.
- Parka azul marino o la del establecimiento.
- Para las actividades deportivas y clase de educación física, se solicita el uso de buzo del establecimiento y zapatillas deportivas.

Los estudiantes deben tener una presentación personal adecuada entendiéndose como es el uso del uniforme completo para los actos oficiales del establecimiento, desfiles, invitaciones u ocasiones especiales donde los estudiantes deben representar al establecimiento.

Se establece el uniforme para las actividades deportivas de acuerdo a las siguientes características:

Los y las estudiantes deben presentarse a clases de educación física con buzo institucional o azul marino y zapatillas deportivas.

Posteriormente debe practicar los hábitos de limpieza y aseo corporal utilizando sus útiles de aseo.

Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener la higiene personal de sus hijos y respetar el uniforme escolar, en este sentido y en función de la línea formativa del establecimiento, el cuidado de la presentación personal juega un rol importante dentro de los diversos ámbitos en que se desarrolla la vida de los estudiantes.

CAPITULO XI: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 7º: Sobre el plan de seguridad escolar.

6.1- El profesor a cargo de la operación PISE tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar a conocer a la comunidad educativa, las normas que rigen la seguridad escolar.
- Participar y conocer las zonas de seguridad, en las jornadas de evacuación preventiva.
- Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- Hacer simulacros de incendios y terremotos, durante el año escolar y en distintos períodos de clases, participando toda la comunidad educativa.
- Dar respuesta a los informes de seguridad y que sean requeridos por los organismos superiores de educación.
- Evaluar cada una de las acciones realizadas durante el año escolar.

“Las especificaciones del plan de seguridad se presentan en un documento aparte al presente reglamento, el cual se ha creado para contener específicamente la información relacionada con el mismo.

Para más información, solicitar el Plan de Seguridad de la Escuela uno Isabel Riquelme de Linares, en la oficina de dirección del establecimiento”.

XII.- ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

ARTÍCULO 7º: Fortalecer un ambiente protector de la infancia

- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

7.1- Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol

- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.
- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna u otros organismos estatales o privados.
- El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del comité de convivencia, en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.
- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detallados en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este reglamento.

7.2- Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.
- Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las

necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.
- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como:
 - OPD
 - Tribunales de Familia
 - Fiscalía
 - Centros de Salud de la comuna
- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en los anexos de este reglamento.

7.3- Estrategias de prevención frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia en la materia, así como también la difusión de

información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como:
 - OPD
 - Tribunales de familia
 - PDI
 - Centro de salud de la comuna
- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo III de este reglamento.

7.4- Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

- Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el anexo I del presente reglamento.
- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.
- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo de este reglamento.

7.5- Estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas

- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto lesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. Los pasos para seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras autolesivas se encuentran detalladas en el protocolo respectivo.

- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como:

- Centro de salud de la comuna
- OPD.

7.6- Plan de gestión de la convivencia

- El Plan de Gestión es el instrumento en el cual consideran las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.
- Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

7.7- Programas transversales que apoyan el fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia

En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de Seguridad Escolar.
5. Plan de Desarrollo Profesional Docente.
6. Plan de Apoyo a la Inclusión.

7.8- Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos de las normas de prevención de riesgo de higiene y seguridad

7.8.1-Medidas orientadas a la higiene del establecimiento:

a) El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también se implementan regularmente, medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

b) Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario

en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

7.8.2- Seguridad dentro del establecimiento:

- Serán responsables de la seguridad del establecimiento todos los estamentos relacionados directamente con el quehacer educacional y el buen desarrollo del proceso como son: Dirección, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, madres, padres, tutor legal y/o apoderados.
- Los servicios higiénicos de la escuela deben ser desinfectados permanentemente y a su vez limpios y aseados, función que estará a cargo de los auxiliares de la unidad educativa.
- Velar que los elementos a usar estén en reglas para su uso.
- Tener los elementos necesarios y en buen estado para su uso en el momento oportuno.
- Enseñar normas prácticas y principios que regulan la prevención de riesgos de accidentes y la formación de conciencia y hábitos de seguridad y efectuar ensayos para prevenir futuros riesgos.
- Mantener libres de elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los estudiantes, en todas las superficies destinadas al trabajo o la recreación.
- Eliminar todo elemento que presente peligro para los estudiantes y personal de la escuela
- Mantener los accesos, escaleras, puertas, ventanas libres de objetos o muebles que impidan una evacuación rápida y expedita.
- Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- Mantener las puertas y paredes de los servicios higiénicos libres de contaminación visual que atenten contra la convivencia escolar.
- Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen en el área de seguridad escolar.

7.8.3- Normas de seguridad para el estudiante:

- No portar ni usar elementos cortopunzantes.
- Debe abrir puertas y ventanas sólo cuando se le ordene hacerlo.
- No trepar al techo de la escuela, estructuras de fierro, baranda de escaleras, rejas ni arcos de la cancha.
- Caminar por la berma izquierda del camino en el trayecto casa escuela y viceversa.
- Lavarse las manos antes de las comidas.
- Beber agua sólo en las llaves de la escuela.

7.9- Regulación administrativa del apoderado y su interacción con la comunidad escolar

- Los acuerdos que tomen en las reuniones de Padres y Apoderados, serán validados por cada una de las madres, padres, tutor legal y/o apoderado asistentes y pasarán a formar parte del Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento.
- Cada apoderado entregará un aporte voluntario al Centro General de Padres de la escuela y al Centro General de estudiantes, al momento de matricular a su pupilo y éste no constituye pago por matrícula u otro concepto.
- Todas las madres, padre, tutor legal y/o apoderados, tendrán la responsabilidad de participar en las actividades consideradas en el calendario escolar de acuerdo con las orientaciones o lineamientos establecidos por la Unidad Educativa.

7.10- Manifestación de conductas graves de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado:

- Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Asistir al establecimiento bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. La Escuela, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del establecimiento. La Escuela, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.
- Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del establecimiento.
- Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, blog etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.
- Queda prohibido para toda madre, padre, tutor legal y/o apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para

amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado de la Escuela.

7.10.1- Pérdida de la calidad de apoderado:

- Falta a reuniones de apoderados sin justificación.
- Si falta a una reunión debe justificar en la recepción en libro dispuesto para ello.
- Si falta a una segunda reunión se citará a entrevista personal con profesor jefe.
- Si falta a una tercera reunión sin justificativo, su calidad de apoderado titular se verá cuestionada, por lo tanto, podría llegar a perder su rol de apoderado titular.
- Inasistencias reiteradas a entrevistas citadas por profesor jefe, profesor de asignatura, integrante del equipo de convivencia y/o directivo.
- Falta a las manifestaciones de conductas graves de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado.
- Faltas de respeto hacia cualquier integrante de la comunidad educativa que altere la buena convivencia.

7.11- Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

La Escuela Uno Isabel Riquelme, considera la gestión de conflictos desde una mirada colaborativa entre los distintos miembros de la comunidad educativa, el cual tiene como finalidad posibilitar el diálogo, el acuerdo, la escucha activa y el discernimiento entre los actores involucrados. Vale decir, que el proceso de resolución de conflictos constituye una experiencia de aprendizaje para cada una de las partes.

7.11.1- Conflicto:

- a) Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya para abordarlo.
- b) Así como encontramos coincidencia, cercanía, identificación y reciprocidad con otras personas, también son recurrentes emociones, sensaciones y experiencias que tienen dirección opuesta, que impactan en el fondo y forma de la relación humana. En este sentido, los conflictos son inevitables, a veces impredecibles, pero la gran mayoría de ellos se pueden administrar y resolver. En consecuencia, los conflictos surgen y se expresan de diferente manera, por motivos diversos y con distinta intensidad entre las personas.

7.11.2- Resolución pacífica de conflictos:

La resolución pacífica de conflictos se puede describir como la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa. La voluntad por resolver los conflictos que surjan en la vida de las personas, a lo menos involucra:

- Mirar de frente los conflictos, es decir, hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, lo que facilitará ponerle nombre a la situación.
- Tomar una posición frente a los conflictos y las personas, es decir, abordarlos o no y de qué manera. La calidad de la relación interpersonal y el futuro de ella dependen de la posición que se decida tomar. En consecuencia, la resolución pacífica de conflictos es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas.

7.11.3- Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:

- Consideración de los intereses de la otra parte involucrada en el proceso, dispuesto/a, ceder en las posiciones personales para llegar a una salida, que beneficie a las partes involucradas en el conflicto, a fin de mantener, cuidar y enriquecer la relación, si es parte de las expectativas.
- Reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes.
- Reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuera necesario.
- Los integrantes de la comunidad educativa, es decir, funcionarios, estudiantes, madre, padre, tutor legal y/o apoderado acepta y declara que sólo una vez agotada la instancia de superar conflictos de forma pacífica dentro del establecimiento, estará en condiciones de efectuar su reclamo ante organismos de Administración del Estado. Para activar el procedimiento de mediación entre miembros de estamentos del establecimiento, deberá efectuar su **denuncia en el formato diseñado para tal efecto**. La denuncia y el reclamo deberá ser escrito de puño y letra de cualquier miembro de la comunidad educativa quien lo presente o interponga con su firma, anotación de su cédula de identidad y teléfono.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa, declara expresamente que en caso de causar daño, injuria, lesión u otra ofensa cualquiera y relevante a otro miembro de la escuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2321 del Código Civil y será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

El establecimiento se reserva el derecho de aplicar medidas excepcionales según la circular N° 482 que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media, con reconocimiento, oficial del Estado, con fecha 22 de junio de 2018, la cual considera las siguientes medidas para los estudiantes como:

- a) Reducción de jornada escolar .
- b) Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada Educativa.
- c) Asistencia a solo rendir evaluaciones.

- d) Se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Respecto a cualquier otra transgresión que no esté considerada en el presente reglamento, Dirección y/o Comité de Convivencia Escolar, podrán determinar procedimientos, consecuencias, medidas pedagógicas y/o disciplinarias de acuerdo con el análisis de los hechos, considerando atenuante, agravantes y cumplimiento de la gradualidad en la aplicación de las consecuencias.
- Los integrantes de la comunidad educativa declaran conocer la obligación legal de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o que hayan afectado a los estudiantes del establecimiento.

7.12- De las normas generales especiales

- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción, asumiendo plenamente lo contenido en todo su articulado y las modificaciones que fuesen necesarias.
- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado declara conocer y aceptar la facultad legal de la dirección de la escuela de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección a favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos, considerando el interés superior del niño, niña o adolescente.
- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado autoriza expresamente a la escuela para sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web de la escuela y otras publicaciones oficiales del establecimiento y cualquier otro material gráfico en que aparezcan los estudiantes o apoderados del establecimiento sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica.
- Las consecuencias no necesariamente podrán ser aplicadas de manera consecutiva, se considerarán de acuerdo con las circunstancias y la aplicación del debido proceso.
- Las situaciones especiales, que no estén consideradas en las disposiciones descritas con anterioridad en este Reglamento, serán resueltas por la Dirección de la escuela y/o Equipo de convivencia, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.

CAPÍTULO XIII: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9º: Principios que regulan el Manual de Convivencia

8.1- Los principios fundamentales para el desarrollo de los niños y jóvenes, según la normativa educacional:

8.1.1- Interés superior del niño, niña o adolescente; La convención sobre Derechos del niño reconoce al niño como todo ser humano menor de 18 años. Reconoce al niño, niña o adolescente como persona. Es sujeto de derecho y no objeto de derecho. Los niños son titulares de los mismos derechos que los adultos. Los niños no tienen capacidad de ejercicio de sus derechos. Por lo tanto, es obligación de los adultos garantizar el disfrute efectivo de sus derechos y el respeto de estos. Uno de sus derechos es el debido proceso, enmarcado en un justo y racional procedimiento.

8.1.2- No discriminación arbitraria; propende a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

8.1.3- Legalidad; se debe actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, exigiendo que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional vigente, y se podrán aplicar sólo las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.

8.1.4- Dignidad del ser humano, el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

8.1.5- Libre asociación; este principio exige el reconocimiento respetar el derecho de los padres, madres, tutor legal y/o apoderados de asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, lo que podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados.

8.1.6- Participación; la normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

8.1.7- Legalidad, justo y racional procedimiento; orientadas a que la Escuela debe aplicar las medidas disciplinarias mediante un procedimiento racional justo.

8.1.8- Proporcionalidad y gradualidad; la calificación de faltas contenidas en el Reglamento Interno, debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que lo constituyan.

8.1.10- Lo anterior considera además el resguardo de una organización libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

8.1.11- Conceptos relevantes:

1.- Acción: todo mecanismo aplicado según reflexión pedagógica y orientada a estimular el cambio de conducta en las personas integrantes de la comunidad educativa.

2.- Procedimiento: la dinámica y secuencia gradual según las cuales, se llevarán a cabo las acciones o se aplicarán correctivos necesarios según la naturaleza o gravedad del hecho en cuestión.

3.- Falta: todo acto u omisión a las normas y reglamentos aplicados a un o unos miembros de la comunidad escolar.

4.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

5.- Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres, tutor legal y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación: de nivel profesional, nivel técnico y de servicios menores (Ley N° 464 Art. 2°) equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora

6.- Buen trato: Responde a la necesidad de los niños, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

7.- Interés superior del niño, niña o adolescente: Principio que tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Éste considera a los niños como sujetos de derecho y libertades fundamentales con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

8.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias

metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional ofrecido por la Escuela, y aceptado por los padres y apoderados.

9.- Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no controla impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

10.- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

11.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber del

Equipo Directivo del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

12.- Acoso escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

13.- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

14.- Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

15.- Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

16.-Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

17.-Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

18- Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

19.- Maltrato infantil: Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

20.-Debido proceso: en materia educacional debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre, tutor legal y/o apoderado al

momento de aplicarse una medida disciplinaria. Se lleva a cabo mediante un justo y racional procedimiento, que considera, al menos los siguientes elementos:

21.-Tipificación, conductas y sanciones previamente descritas en el Reglamento Interno - Instructor:

- Encargado imparcial que lleve a cabo el procedimiento
- Investigación previa: que establezca los hechos y las faltas sancionadas.
- Formulación de cargos en forma precisa y fehaciente.
- Emplazamiento: poner en conocimiento de los cargos al estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado
- Descargos y medios de prueba
- Imparcialidad de quien resuelve
- Derecho a reclamo
- El debido proceso también contempla las siguientes etapas dentro del procedimiento sancionatorio:
- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar los descargos
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida adoptada

CAPÍTULO XVI: DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10.1- El Comité de Convivencia Escolar está compuesto por:

- 1.- Director
- 2.- Orientador
- 3.- Encargada de Convivencia Escolar
- 4.- Dupla psicosocial.

10.2- El equipo de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Asumir el rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar

- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- Activar los protocolos y proceder según sus indicaciones, cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.3.-De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Se entenderá por falta todo acto u omisiones que configuren incumplimiento a los deberes que el colegio ha determinado para sus miembros, los que se encuentran descritos en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Las faltas están establecidas y descritas explícitamente en este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) y se sancionarán según sea su gravedad y el grado de participación que se le atribuya al estudiante. Se deja consignado que la reiteración de una falta agrava la sanción.

El procedimiento que se debe seguir para aplicar sanciones por infracción a las normas de convivencia, deberá respetar los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad, proporcionalidad y gradualidad. Asimismo, se hace presente que a efectos de promover en los estudiantes el aprendizaje de aspectos valóricos y de habilidades para la vida en el contexto de su desarrollo socioemocional, se han incorporado “medidas formativas” como medio de sanción, las que se aplicarán, cuando corresponda, según las circunstancias del caso en particular.

En nuestra escuela queremos establecer los límites con normas claras y sanciones reparadoras.

10.4 En este sentido, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán categorizadas como:

1. Leves
2. Graves
3. Gravísimas.

Para cada una de ellas existirán asociadas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, serán impuestas por los profesores.

Las medidas disciplinarias y/o sanciones, serán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial según sea el caso, dependiendo de la falta, serán impuestas por: encargado de disciplina o directivo presente en el momento, previo conocimiento del Director.

10.5 Atenuantes

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. De haber precedido, de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.

10.6 Agravantes

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
 2. Abusar de la relación de poder asociada a su género o sus fuerzas.
 3. La reiteración del mismo hecho.
 4. La reiteración de una falta.
- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.
 - A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente capítulo, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.
 - Los procedimientos disciplinarios se aplicarán a aquellas conductas que atenten a las buenas relaciones personales dentro y fuera de la sala de clases, ya sea en situaciones formales, recreativas, sociales u otras. Debemos entenderlos como una oportunidad

para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos, tolerantes, cordiales.

- Las conductas no previstas que atenten contra los valores enseñados en nuestro establecimiento, serán también merecedoras de medidas de apoyo pedagógico, psicosocial, y/o medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el profesor que anota la observación de común acuerdo con el I. de ciclo o algún miembro del equipo de convivencia, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

10.7

DE LAS FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Se considerarán faltas leves:

- Tres inasistencias injustificadas a clases durante el semestre.
- Presentar atrasos al inicio de la jornada y/o durante el ingreso a las horas de clases.
- No presentar firmadas por la madre, padre, tutor legal y/o apoderado las circulares documentos que lo requieran.
- El uso del lenguaje grosero, (verbal o gestual) cuando este no implique una ofensa.
- Ingerir alimentos en la hora de clases.
- Cambiarse de puesto sin autorización y no respetar la organización asignada por el profesor.
- No devolver material pedagógico facilitado por el establecimiento ejemplo: libros, calculadora, computadores etc.
- Copiar, intentar copiar, dejarse copiar, entregar información o transgredir la normativa definida en todo tipo de evaluaciones (orales o escritas, trabajos o tareas con nota) según lo estipulado en el Reglamento de Evaluación.
- Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de entrevista con el estudiante y/o apoderado, para la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo de que el estudiante aprenda a: responsabilizarse de sus deberes; responder a los conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Cualquier falta leve si esta se manifiesta reiterativamente pasa hacer una falta grave.

10.8 DE LAS FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de sí mismo, de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se considerarán faltas graves:

- Faltar a la verdad.
- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque del timbre.
- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas de manera ocasional, reiterada en forma violenta e irrespetuosa.
- Salir del aula y deambular por el establecimiento sin justificación.
- Presentarse sin el uniforme escolar sin justificación, en reiteradas ocasiones o tiempos prolongados.
- Presentarse a clases sin tareas, materiales, trabajos y otros requeridos en las fechas establecidas por el profesor, sin justificación.
- Conductas oposicionista verbal o física (negarse a responder a participar, no entrar o salir del aula cuando corresponda).
- Esconder, destruir útiles, u objetos personales de sus compañeros.
- Negarse a realizar las actividades escolares dentro o fuera de la sala de clases indicadas por docente y/o funcionarios del establecimiento.
- Causar daños, rayar la dependencias o bienes del establecimiento, así como también propiedades privadas aledañas a la escuela con vestimenta representativa del establecimiento educativo.
- El uso de maquillaje o acicalarse en el aula durante la hora de clase-
- Faltar a clases sin el conocimiento de sus padres, madre, tutor legal y/o apoderado (hacer la cimarra).
- Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del establecimiento ejemplo: subir a los techos, escalar y/o colgarse de las barandas del edificio.
- Uso reiterado de celular y audífonos dentro de la sala de clases.

10.9 DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo, otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo Institucional.

Se considerarán faltas gravísimas:

- Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o al prestigio de la escuela.
- Hacer caso omiso a las solicitudes de directivos, docentes y/o asistentes de la educación.
- Hacer bromas que pongan en peligro la integridad física y/o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Usar un medio tecnológico para filmar, grabar y/o fotografiar en la sala de clases o en cualquier dependencia de la escuela sin autorización de Dirección y/o docente.
- Ingresar a las dependencias de la escuela por la ventana o a la fuerza.
- Realizar actos de discriminación al interior del establecimiento educativo.
- Incitar y participar de una acción individual y/o colectiva, de agresión física o psicológica contra compañeros o miembros de la comunidad educativa, en forma aislada o reiterada en forma oral, gestual, virtual, escrita y/o a través de internet, dentro o fuera del recinto escolar.
- Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del establecimiento.
- Sustraer especies del establecimiento o algún integrante de la comunidad educativa.
- Comportamiento inadecuado fuera y dentro del aula o en actividades externas representando al establecimiento (desorden, gritos, silbidos, ruidos molestos, empujones u otros)
- Adulterar, falsificar, sustraer o destruir el libro de clases.
- Portar y/o utilizar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Actos de bullying ya sea de tipo físico, verbal, gesticular que afecten psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, atacar, agredir, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un estudiante u otro miembro de la institución, o realizar un acto discriminatorio en su contra, ya sea por su condición social, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, hostigar, burlarse, intimidar, injuriar o desprestigiar a un(a) estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros y/u obscenos en el material de evaluación, documentos o elementos de trabajo, agenda u otros.

- La toma o posesión de cualquier dependencia o la totalidad de la escuela.
- Cometer actos vandálicos que atenten o pongan en peligro la seguridad del establecimiento educacional (incendios intencionados, inundaciones, deterioro de la infraestructura, etc.).
- Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la Escuela y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Negarse de manera personal o grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, de cualquier proceso evaluativo (romper la prueba, ocultarse, etc.), debe ser consignado en el Libro de clases.
- Almacenamiento, difusión o grabación de pornografía dentro y fuera del establecimiento, en cualquier de sus formas.
- Ver contenido pornográfico y/o de connotación sexual a través de distintos medios tecnológicos dentro del establecimiento.
- Dañar premeditadamente la infraestructura de la Escuela.
- Proferir insultos, grosería, gestos groseros, amenazas u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ser sorprendido en agresión acoso, ataque o actos de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, y/o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional como en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

Todas las demás conductas que aun no estando descritas atenten directamente contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Toda acción o transgresión contenida en la ley 21.128, se regirá por dicha ley.

Aquellos hechos que alteren la buena convivencia no contempladas en las faltas del presente Reglamento Interno, ni en la ley 21.128 serán abordadas con medida pedagógicas.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, niña o adolescente, frente a una falta aplicarán sanciones que van desde una amonestación escrita, una suspensión de clases, hasta la advertencia de condicionalidad, las que para su implementación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el presente Reglamento Interno, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior, siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente Reglamento Interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento

8.3.8- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- Lesiones.
- Agresiones sexuales.
- Explotación sexual.
- Maltrato.
- Explotación laboral.
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- Porte o tenencia ilegal de armas.

- Robos.
- Hurtos.
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, Encargado de Convivencia Escolar, profesores o cualquiera que tome conocimiento.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; ésta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- Ministerio Público. (Fiscalía)
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Las sanciones previstas en la Ley N° 20.084 son variadas y de diversa naturaleza a las asignadas por el Código Penal de los adultos, caracterizándose por tener como fin la involucración e integración social.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. Sin embargo, en estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

8.3.9- DE INFORMAR A LOS APODERADOS ANTE PROCESOS QUE SE ENFRENTA EL ESTUDIANTE

-Al mismo tiempo, se informará a quien corresponda cualquier situación que afecte a un estudiante y la cual se deba adoptar una medida, la directora, orientadora y/o encargada de convivencia escolar llevará a cabo un proceso de comunicación transparente y formal con los apoderados. Este proceso incluirá los siguientes pasos: Se citará al apoderado vía telefónica o por escrito, especificando la importancia de la reunión, dentro de un plazo no superior a las 48 horas desde la ocurrencia del incidente, con el fin de poner en conocimiento la situación.

8.3.10- DE LAS CONSIDERACIONES ANTE LAS FALTAS

-Ocurrida una falta, los estudiantes implicados tendrán derecho a ser escuchados con el fin

de aplicar las normas de modo responsable y justo siempre respetando el interés superior del niño, niña o adolescente.

- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción aplicando el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares, sociales, de salud y culturales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.
- Los estudiantes deberán respetar los acuerdos establecidos en las medidas pedagógicas y/o psicosociales y además deberán cumplir la sanción que corresponda después de la aplicación de un debido proceso sancionatorio.
- El profesor jefe y/o la Coordinadora de ciclo y/o el inspector respectivo supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y a las personas afectadas.

8.3.11 DE LAS ACCIONES QUE AMERITEN RECONOCIMIENTO:

La escuela Uno Isabel Riquelme es una comunidad educativa, que reconocer acciones positivas de nuestros alumnos/as no solo fomenta un ambiente saludable, sino que también incentiva el desarrollo de valores en las diferentes áreas fundamentales de acuerdo a los siguiente:

Acciones académicas

Esfuerzo y mejora continua: Superar dificultades académicas o demostrar una mejora constante en su desempeño.

Excelencia académica: Mantener un rendimiento destacado en todas las asignaturas.

Participación activa: Contribuir activamente en clases, talleres, debates, o proyectos.

Innovación y creatividad: Presentar ideas originales o proyectos destacados en ferias, competencias, o actividades escolares.

Acciones de convivencia

Ayuda a compañeros: Brindar apoyo académico, emocional o práctico a otros estudiantes.

Resolución pacífica de conflictos: Ser mediador en conflictos o promover un ambiente de respeto.

Respeto y tolerancia: Mostrar empatía y aceptación hacia la diversidad cultural, de género, o de habilidades.

Actitudes solidarias: Demostrar actos de generosidad, como compartir recursos con compañeros.

Liderazgo positivo: Organizar actividades, grupos de estudio o proyectos en beneficio de la comunidad escolar.

Participación en el centro estudiantil: Desempeñar roles de representación estudiantil de manera responsable.

Organización de eventos: Coordinar actividades culturales, deportivas o académicas.

Acciones relacionadas con valores sociales y ambientales

Cuidado del medio ambiente: Participar en campañas de reciclaje, cuidado de áreas verdes o promoción de hábitos sostenibles.

Responsabilidad social: Involucrarse en actividades de voluntariado o ayuda comunitaria.

Promoción de la salud y el bienestar: Fomentar hábitos saludables entre sus compañeros o liderar actividades deportivas.

Acciones creativas, deportivas y culturales

Contribución artística: Participar en actividades culturales como teatro, danza, música o literatura.

Difusión cultural: Representar a la escuela en competencias o eventos culturales.

Difusión deportiva: representar a la escuela en competencias o eventos deportivos

Actos de integridad

Honestidad y responsabilidad: Demostrar principios éticos en exámenes, trabajos y la convivencia escolar.

Cumplimiento de compromisos: Ser puntual y responsable en sus deberes y compromisos académicos.

Buena actitud en adversidades: Mantener una actitud positiva y resiliente ante desafíos.

Estas acciones o cualquier otra que no esté especificada en este Reglamento de Convivencia Escolar, pueden ser reconocidas en la hoja de vida del estudiante y/o mediante diplomas, menciones especiales, publicaciones en redes sociales escolares, palabras de agradecimiento en actos públicos, o cualquier estrategia que promueva un modelo positivo dentro de la comunidad educativa. Procurando reconocer a los estudiantes en los actos de finalización de semestre y de año escolar.

CAPÍTULO XV DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES

8.4- Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de sí mismos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

- Frente a cualquier situación que afecte a un estudiante y que se adopte una medida, se deberá resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad, y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son medidas de carácter voluntario, que buscan apoyar a la formación de los estudiantes, entre ellas se pueden contemplar:

- Entrevistas con el estudiante y/o madre, padre, tutor legal y/o apoderado
 - Derivación a talleres internos
 - Derivación interna a dupla Psicosocial.
 - Diálogo personal
 - Diálogo grupal
 - Citación a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado
 - Reparación del daño causado
 - Medidas en beneficio de la comunidad
 - Reubicar al niño en curso paralelo
 - Rebaja de la jornada escolar
 - Suspensión de clases
 - Talleres con curso (estudiantes)
 - Talleres con curso (madres, padre, tutor legal y/o apoderados)
 - Otras similares
- Las medidas de apoyo pedagógicas y/o psicosocial, pueden ser gestionadas tanto por: profesores jefes, profesores de asignatura, coordinador de ciclo, miembros del equipo de convivencia y/o los directivos, dependiendo de la gradualidad de la falta.
- Estas medidas corresponden a estrategias que la comunidad educativa dispone para modificar actitudes de los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.
- Para aplicar estas medidas es necesario observar y conocer cuáles son las circunstancias por las cuales el estudiante presenta ese tipo de conducta, dejando constancia en el libro de clases.

- La aplicación de las medidas pedagógicas y/o psicosociales, se determinarán sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que dé cuenta de las razones que originan su dificultad. Dicho esto, las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial serán las siguientes, las cuales se podrán aplicar no necesariamente de manera sucesiva.

Con la aplicación de medida de apoyo pedagógico o psicosocial se espera que el estudiante:

- Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
- Reconozca las consecuencias de su actuación.
- Repare la situación.

8.4.1- Medidas disciplinarias o sanciones: son aquellas medidas de carácter obligatorio y que buscan generar entre los miembros de la comunidad educativa, el sentido de la responsabilidad que éstos deben tener respecto de sus actos en su relación con las normas del establecimiento y con otros miembros de la Escuela.

Entre ellos contempla:

Estudiantes:

- Firma de Carta compromiso
- Suspensión de clases
- Cambio de curso
- Advertencia de condicionalidad de matrícula
- Condicionalidad de matrícula
- Cancelación de matrícula
- Cambio de apoderado

Funcionarios:

- Carta de amonestación.
- Firma de compromiso.
- Amonestación en la Inspección del trabajo (funcionarios)

8.4.2- Medidas administrativas: son aquellas medidas de organización interna que se puede adoptar como respuesta a un requerimiento o situación particular que así lo requiera. Entre ellas se encuentran:

- Autorizar horarios distintos al resto de sus compañeros
- Autorizar a estudiantes a utilizar baños distintos al de sus compañeros

8.4.3- Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo

- Procede cuando los estudiantes manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas, o no respetan las normas establecidas.

- Serán los profesores, los profesionales del establecimiento o los miembros del equipo de convivencia o directivo quienes adviertan al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo insten a que genere reflexión y enmiende su actuar.

8.4.4- Diálogo Grupal Pedagógico y Correctivo

- Procede cuando las actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje y/o las relaciones humanas, o que no respetan las normas establecidas, han sido cometidas por un grupo de estudiantes.

- Serán los profesores, coordinador de ciclo, y/o los miembros del equipo de convivencia o directivo quienes adviertan al grupo de estudiantes en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y los insten a que reflexionen y enmiende su actuar.

8.4.5- Anotación en el libro de clases

- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que se relacionen con su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

- La anotación en el libro de clases corresponde a un respaldo, una bitácora de registro que sirve de insumo para evaluar cualquier medida a tomar. Es un registro que además sirve para evidenciar las acciones cometidas por el estudiante.

8.4.6- Citación al Apoderado

- Se aplica cuando un estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, afecta la convivencia con sus compañeros, y/o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

- Es gestionada por el profesor jefe y/o de asignatura, coordinador de ciclo, por algún miembro del Comité de Convivencia Escolar o del Equipo Directivo, dependiendo del caso.

8.4.7- Compromiso Escrito

- Corresponde a un compromiso establecido por parte del estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado para enmendar su conducta y/o comportamiento.

- Será el profesor jefe, el de asignatura, coordinador de ciclo, I. de ciclo o algún miembro del equipo de Convivencia Escolar, quien gestione el establecimiento del compromiso.

8.4.8- Revisión del caso por el Consejo de Profesores

- En casos calificados se podrá realizar un consejo de profesores extraordinario del curso al que pertenecen el o los estudiantes involucrados, o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este consejo de profesores tiene como propósito:

Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.

- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

8.4.9- Se deja establecido que el profesor jefe, profesor de asignatura, integrante del equipo de convivencia escolar y/o Equipo Directivo, tiene la facultad de entrevistar a estudiantes, para cumplir el objetivo de:

- Reflexionar y establecer compromisos para enmendar su comportamiento y/o reparar el daño causado.
- Realizar diversas intervenciones como mediación y/o arbitraje y/o conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
- Conocer y socializar con el estudiante los avances académicos, conductuales y/o emocionales.
- Cuando la situación lo amerita y es necesario realizar una entrevista a un estudiante o recabar antecedentes acerca de una situación en particular, no se necesita la autorización de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado para dar cumplimiento a ese objetivo.

8.4.10- Medidas reparatorias del daño causado

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de falta, conflicto y de las características de los estudiantes.

- La medida de reparación es el reconocimiento de haberle hecho daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, ya que la obligatoriedad le hace perder su sentido, el cual es la responsabilización por la comisión del acto.
- Las medidas de reparación pueden ser las disculpas privadas o públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien, y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.
- Los talleres de curso son estrategias realizadas por equipos multidisciplinarios o especialistas de la comunidad educativa con el objeto de formar socioemocionalmente y/o buscar soluciones a las problemáticas que impiden que los estudiantes se desarrollen de forma integral. Estas intervenciones corresponden a medidas de apoyo como parte de la gestión de la convivencia.

Los talleres con el curso, en particular, son medidas de carácter formativo que buscan educar y entregar estrategias de apoyo socioemocional y/o pedagógico según sea la necesidad del curso. Podrán ser citados por profesores, miembros del comité de convivencia.

8.5- Plan Individual del Estudiante

- Los planes individuales de los estudiantes corresponden a una herramienta de trabajo que se realiza con los estudiantes que requieren más apoyo formativo y/o socioemocional, de su madre, padre, tutor legal y/o apoderados y los profesores. Incluye estrategias, responsables, seguimiento, acompañamiento, sesiones programadas para trabajar dimensiones emocionales y/o relacionales y registro de modificaciones del comportamiento.
- Para que estas acciones tengan efecto a largo plazo, es fundamental el consentimiento, apoyo, rol y responsabilidad de la familia del estudiante en el plan individual.

8.5.1- Reubicación de un estudiante en un curso paralelo

- Corresponde a una **medida excepcional** y de carácter voluntario, debiendo ser previamente acordada con la madre, padre, tutor legal y/o apoderado y aprobada por el director.
- Se aplica según el caso, por ejemplo, cuando el estudiante presenta una dificultad conductual o socioemocional que impide su desarrollo integral y/o compromete el bienestar común de su grupo.
- Es una medida que estará sujeta a seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas y que realizará algún miembro del equipo de convivencia.

8.5.2- Rebaja de la jornada escolar

- Corresponde a una medida excepcional y de carácter voluntario, y con un tiempo definido al inicio de la medida, debiendo ser previamente acordada con la madre, padre tutor legal y/o apoderado, debiendo ser aprobada por Encargado de Convivencia Escolar y/o director.
- Se aplica según el caso, por ejemplo, cuando el estudiante presenta una dificultad conductual o socioemocional que impide su desarrollo integral y/o compromete el bienestar común de su grupo.
- Es una medida que estará sujeta a seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas y que realizará algún miembro del equipo de convivencia.

8.5.3- Suspensión de clases

- La finalidad de la aplicación de esta medida es generar conciencia sobre las consecuencias de los actos de los estudiantes, desarrollar responsabilidades, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa. También, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

- Corresponde a una medida excepcional, debiendo ser informado a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado y aprobada por el director.
- La suspensión de clases como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial se aplica cuando el estudiante no ha cumplido con los compromisos escritos y/o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo u otra circunstancia según sea el caso.
- La aplicación de esta medida permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad.
- Existen en el establecimiento dos tipos de suspensiones: Interna y transitoria.
- Suspensión interna: implica que el estudiante deberá realizar una actividad académica designada por el profesor o algún miembro del equipo de convivencia en un espacio distinto a la sala de clases y acompañado por algún miembro de la Escuela.
- Suspensión transitoria en el domicilio: dependiendo del caso, se aplica cuando el estudiante presenta una dificultad conductual o socioemocional grave que impida el desarrollo de la clase y/o comprometa el bienestar común de su grupo.

8.5.4- Cierre anticipado del año escolar

- Esta medida como apoyo pedagógico y/o psicosocial se aplica cuando el estudiante ha recibido alguna recomendación médica y/o psicológica respecto a situaciones socio emocionales como físicas.
- En casos excepcionales, el establecimiento o la madre, padre, tutor legal y/o apoderado podrían levantar la necesidad de aplicar esta medida de apoyo. Para lo cual, se requerirá una entrevista y el análisis de la situación de parte de UTP.
- En la reunión se deberán presentar los respaldos de los antecedentes que justifican la solicitud. La resolución del caso será dada por el director y/o jefe de UTP del establecimiento.
- Corresponde a una medida excepcional y de carácter voluntario, debiendo ser acordada con la madre, padre, tutor legal y/o apoderado y aprobada por el jefe de UTP, y Dirección.

Derivación a profesionales y redes externas

- Se aplica frente a conductas desadaptativas persistentes y/o graves problemas socioemocionales, frente a los cuales sea necesaria una intervención o una derivación a redes de apoyo externas, para enfrentar la

situación. La derivación tiene por objetivo entregar un apoyo, herramientas de manejo y/o intervención, frente a situaciones complejas de carácter socioemocional, relacional y/o familiares dependiendo del caso, que excedan las capacidades del establecimiento.

- Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son estrategias implementadas por el establecimiento para abordar situaciones complejas que atañen a la convivencia escolar como también al desarrollo integral de los estudiantes. Bajo esta perspectiva, las mencionadas anteriormente son sólo algunas estrategias que pueden ser gestionadas por los profesionales del establecimiento, lo que no excluye la incorporación de otras medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial previamente consensuadas con las familias y aprobadas por el equipo de convivencia y/o el Director.

CAPITULO VIII.III: PROCEDIMIENTO ANTE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS / SANCIONES.

ARTICULO 9°:

- *De acuerdo con la Resolución Exenta N°0860 del 26 de noviembre de 2018 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios, esta sección, en lo que respecta a la aplicación de medidas disciplinarias, no aplicará al nivel de párvulos y/o preescolar del establecimiento.*
- Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones. La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión a los estudiantes de la necesidad y el significado de cumplir con las normas reglamentarias, para contribuir así a que éstos acepten el orden y la disciplina y se comporten de acuerdo con la normativa y al Proyecto Educativo Institucional.
- Se aplicarán medidas disciplinarias al estudiante que transgreda las normas del Reglamento Interno, vigente en la Escuela. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los estudiantes. Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante de la Escuela de cualquier medida debe considerar que:
 - Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
 - No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal de los estudiantes.
 - Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte de los estudiantes, para fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
 - Las imposiciones de las correcciones previstas en estas normas respetarán la proporcionalidad con la conducta del estudiante y deberán contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.

- Al momento de determinar la sanción o medida, se considerarán algunos de los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, considerando factores como:
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
- i) La conducta anterior del responsable.
- j) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- k) La discapacidad o indefensión del afectado.

- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales de los estudiantes antes de resolver el procedimiento a aplicar. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del estudiante o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes sobre la base del respeto a su dignidad. En ese sentido las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento (debido proceso). Todas las medidas disciplinarias siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial correspondientes y además deberán tener un debido proceso sancionatorio en un justo y racional procedimiento siendo siempre:

- a) Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- b) Inclusivas y no discriminatorias.
- c) Definidas en el Reglamento Interno.
- d) Ser proporcionales a la falta.
- f) Promover la reparación y el aprendizaje.

- La aplicación de sanciones siempre debe darse en el marco de un debido proceso y respetando las etapas de un justo y racional procedimiento. De esta manera para el establecimiento, el debido proceso sancionatorio establece etapas y plazos los cuales serán detallados a continuación.

9.1- ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO

- El procedimiento a seguir para adoptar una medida disciplinaria/sanción contiene los principios de todo estudiante. Las etapas del proceso sancionatorio corresponden a:

- Notificación del inicio del procedimiento sancionatorio.
- Presentación de descargos y medios de prueba.
- Resolución.
- Solicitud de reconsideración.
- Resolución final.
- Notificación del inicio de un procedimiento sancionatorio
- El integrante del Comité de Convivencia Escolar, notificará al estudiante y a su madre, padre, tutor legal y/o apoderado, del inicio del proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta.
- Se le informarán las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. Esta notificación debe ser por escrito.
- Luego de ser notificado e informado del proceso sancionatorio, la madre, padre, tutor legal y/o apoderado puede manifestar que acepta la sanción notificada y que renuncia a su derecho de presentar descargos. Para ello, deberá firmar un documento con su nombre, firma y rut.
- En caso de que el estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado renuncien de manera expresa a ejercer sus derechos de presentar descargos y/o solicitar la reconsideración de la medida, reconociendo de esta manera la falta y las consecuencias aparejadas, la sanción será aplicada de manera inmediata.
- Presentación de descargos y medios de prueba.
- Para la presentación de descargos y medios de prueba de amonestación escrita, suspensión de clases y/o ceremonia habrá un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Para la presentación de descargos y medios de prueba de advertencia de condicionalidad, condicionalidad y/o cancelación de matrícula/expulsión sin medida cautelar o con medida cautelar, el plazo máximo será de 5 días.

9.1.1- Resolución

-El Director del establecimiento, que puede ser subrogado por el Coordinador de Formación y/o Encargado de Convivencia Escolar, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida.

- Notificación de la resolución y sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, tutor legal y/o apoderado.
- Para notificar la resolución de amonestación escrita, suspensión de clases y/o ceremonia tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Para notificar la resolución de reconsideración de advertencia de condicionalidad, condicionalidad y/o cancelación de matrícula/expulsión sin medida cautelar o con medida cautelar tendrá un plazo máximo de 5 días.

9.1.2- Solicitud de reconsideración

- El estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.
- Para solicitar la reconsideración de una amonestación escrita, suspensión de clases y/o ceremonia existirá un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Para solicitar la reconsideración de una advertencia de condicionalidad, condicionalidad y/o cancelación de matrícula/expulsión sin medida cautelar o con medida cautelar existirá un plazo máximo de 5 días hábiles.

9.1.3- Resolución Final

- El Director del establecimiento, que puede ser subrogado por el Coordinador de Formación y/o el Encargado de Convivencia Escolar, resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al consejo de profesores, el que se pronunciará por escrito.
- Para la resolución final de amonestación escrita, suspensión de clases y/o ceremonia existirá un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Para la resolución final de advertencia de condicionalidad, condicionalidad y/o cancelación de matrícula/expulsión sin medida cautelar o con medida cautelar habrá un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tener presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el Equipo Directivo de la Escuela con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

9.2- MEDIDAS DISCIPLINARIAS /SANCIONES

9.2.1- Amonestación Escrita

- Se aplica cuando el estudiante presenta un patrón de conducta deficiente, y/o frente a una falta leve
- Se aplica cuando el estudiante presenta un patrón de conducta deficiente, y/o frente a una falta grave.
- Será propuesta por el profesor jefe y/o miembro del Comité de Convivencia Escolar, con la aprobación del Director, que puede ser subrogado por Coordinador de Formación y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere el estudiante para modificar su comportamiento.
- Se establecerán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.
- Se iniciará el proceso sancionatorio pertinente. Para ello, la madre, padre, tutor legal y/o apoderado será citado para ser informado de la aplicación de esta sanción. El documento firmado deberá quedar registrado en el libro de clases.
- Un integrante del equipo de convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos establecidos.

9.2.2- Suspensión de Clases

- La aplicación de esta medida permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y en ese sentido esta medida debe garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento.
- La finalidad de la medida es generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidades, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, como también otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.
- Se aplicará cuando un estudiante haya incurrido en una falta grave y/o gravísima y que atente contra la sana convivencia escolar y/o el desarrollo integral de los otros compañeros de su curso o miembros de la comunidad educativa.
- Siempre será acompañado por alguna medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

- Las acciones realizadas durante el proceso sancionatorio de suspensión de clases, siempre deben llevar un respaldo escrito con las firmas y nombres de las personas involucradas, además de la utilización de nombres de cada una de las etapas del proceso.
- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado será citado para ser informado de la resolución de esta sanción. El documento firmado deberá quedar registrado en el libro de clases.

9.2.3- Suspensión como Medida Cautelar

- La medida cautelar puede aplicarse cuando se trate de faltas graves o gravísimas que conlleven expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.
- La suspensión de clases y/o ceremonias como medida cautelar se podría aplicar como medida para resguardar el resultado del proceso sancionatorio de cancelación de matrícula/expulsión, pudiendo ser suspendido un estudiante durante el tiempo que dure el procedimiento en atención del inminente peligro de que la persona agredida lo sea otra vez, o que el estudiante agrede a otro miembro de la comunidad educativa, logrando resguardar así el bien jurídico de la buena convivencia escolar.
- Se establecerán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.
- Se iniciará el proceso sancionatorio pertinente.
- Las acciones realizadas durante el proceso sancionatorio de suspensión de clase, siempre deben llevar un respaldo escrito con las firmas y nombres de las personas involucradas, además de la utilización de nombres de cada una de las etapas del proceso.
- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado será citado para ser informado de la resolución de esta sanción. El documento firmado deberá quedar registrado en el libro de clases. - Un integrante del equipo de Convivencia Escolar, para realizará el seguimiento de los compromisos establecidos.

9.2.4- Advertencia de Condicionalidad

- Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima y/o cuando no ha cumplido con las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial implementadas ni con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.
- Es propuesta por el Consejo profesores y/o el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Coordinador de Formación, siendo analizada a cabalidad por el Consejo de Profesores y los asesores que esta entidad colegiada considere necesarios. El director del establecimiento es quien finalmente aprueba o rechaza la aplicación de esta sanción.

- El Comité de Convivencia Escolar, determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar que cometa las mismas faltas y mejore su situación en el establecimiento.

- El estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado serán citados por un integrante del Comité de Convivencia Escolar, y/o el Coordinador de Formación, para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de su falta e informar sobre la medida que será aplicada.

Se iniciará el proceso sancionatorio pertinente.

- Una vez finalizado el proceso sancionatorio se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, su madre, padre, tutor legal y/o apoderado y el profesor, de los compromisos asumidos y la sanción de advertencia de condicionalidad impuesta.

- Un integrante del comité de convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos establecidos.

9.2.5- Condicionalidad de Matrícula:

- Se aplica por incumplimiento reiterado de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad, como también de faltas gravísimas que afecten la sana convivencia escolar en el establecimiento.

- El Consejo de Profesores propondrá al director, quien la ratificará o rechazará.

- El estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado serán citados por el director, para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de su falta e informarles la medida aplicada. Si amerita la situación, será acompañado por un integrante del Comité de Convivencia Escolar.

- La Escuela determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

- Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, su apoderado y el director, de los compromisos asumidos mientras dure el proceso sancionatorio.

- Se iniciará el proceso sancionatorio pertinente.

- La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula/expulsión del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.

9.2.6- Cancelación de matrícula

- La cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante y a su madre, padre, tutor legal y/o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.
- La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar al estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente Reglamento Interno y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con el padre, la madre, tutor legal y/o el apoderado, representando la inconveniencia de la conducta, no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o el incumplimiento de las mismas por parte del estudiante, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.
- La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al director del establecimiento, de forma excepcional, podrá ser subrogada por la Jefe Unidad Técnica Pedagógica.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente Reglamento Interno.

9.2.7- Expulsión

- La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.
- Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo puede decidir el Director.
- En casos de faltas gravísimas, aunque no exista una condicionalidad previa, podría también proceder su aplicación después de un debido proceso.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente Reglamento Interno.

9.2.8 Proceso Sancionatorio

- Corresponde al procedimiento que debe llevarse a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno del establecimiento, o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

- El Director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este Reglamento Interno, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

9.2.9- Proporcionalidad:

- La calificación de las infracciones en las categorías de leve, menos grave, graves y gravísimas, debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o la cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.
- Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de emplearse las más gravosas.
- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.
- Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.
- El profesor jefe, director y/o el Encargado de Convivencia Escolar, supervisará el cumplimiento de estas medidas y/o sanciones, así como de los procesos reflexivos, de la toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y a las personas afectadas.

9.3- Procedimiento ante la aplicación de una medida disciplinaria o sanción

9.3.1- Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula:

- El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales del debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todos los estudiantes.

- La directora notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre, tutor legal y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
- La directora podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.

9.3.2- Si la directora decide usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.

- El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
- La directora resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante. Dentro de los 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre, tutor legal y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al director de la Escuela, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes.
- La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión del estudiante, si es que ésta se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- Una vez recibida la solicitud de reconsideración de la medida, la Directora consultará al Consejo de Profesores.
- Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores deberá emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
- Una vez que la Directora tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y su madre, padre, tutor legal y/o apoderado.
- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por la Escuela a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que la directora dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
- Corresponderá al Ministerio de Educación reubicar al afectado y la aplicación de las medidas de apoyo pertinentes, y remitir la información a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

- La directora podría ser subrogado por el Coordinador de Formación y/o Encargado de Convivencia Escolar.

9.3.3- Siempre constituirán infracciones graves y gravísimas contra la convivencia escolar:

- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

9.4- Técnicas de resolución pacífica de conflictos

- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.
- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, se encuentran las siguientes:

La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, e indagar para encontrar una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

9.5- De la hoja de vida de los estudiantes

- En el libro de clases existirá la sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante, bitácoras de las asistentes de aula y todos los documentos y/o actas de reunión en las que consten acuerdos, solicitudes y el registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente, miembro del equipo de convivencia u otro directivo.

9.6- Normas de convivencia aplicables a los apoderados por faltas al orden, disciplina y buena convivencia.

En nuestro establecimiento queremos proteger la buena convivencia haciendo hincapié en los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a las normas.

- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado debe informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos, además de brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

- Frente a faltas de los deberes que deben dar cumplimiento la madre, padre, tutor legal y/o apoderado, el director o un miembro del equipo de Convivencia Escolar, los citarán para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en las actas correspondientes.

- Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado y se le informará de la posible sanción de cambio de apoderado, en la medida en que no cumpla sus deberes como apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento previamente.

- En el evento en que una madre, padre tutor legal y/o apoderado no cumpla las normas previstas en este reglamento, el establecimiento quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.

- Si la conducta de una madre, padre, tutor legal y/o apoderado afecta la convivencia escolar y se relaciona con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, la Escuela podrá activar un **protocolo de violencia escolar**, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso de la madre, padre, tutor legal y/o apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su hijo o hija, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el establecimiento estará facultado para iniciar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia correspondiente que tome medidas de protección en favor del estudiante.
- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, la escuela procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 08 a 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos.
- No se permitirá el ingreso de la madre, padre, tutor legal y/o apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de haberlo acordado previamente con algún miembro del equipo docente, de formación y/o directivo, o en casos de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la dirección de la Escuela.

La Escuela se reserva el derecho de realizar todas las acciones legales que sean necesarias para favorecer el interés superior del niño, niña o adolescente y respetando su obligación de velar por el respeto de los pilares del Proyecto Educativo Institucional.

9.7- Ley penal juvenil

Transgresiones o delitos

- Sustracción de bienes ajenos y documentación (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil).
- Destrucción de bienes de la Escuela (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil).
- Atentar contra la moral y las buenas costumbres (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil)
- Programas especiales de mediación escolar Nuestra Unidad Educativa cuenta con Mediación Escolar a cargo del Equipo de Convivencia, con el objeto de enseñar a los estudiantes a resolver sus conflictos de manera pacífica.
- Implicancias por aplicación de la ley penal juvenil
- ¿Qué establece la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente?

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserter a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.

- ¿Cuáles son sus principales características?
- Establece procedimientos, fiscales y defensores especializados.
- Establece programas de reinserción.
- Termina con el trámite de discernimiento.
- Establece la responsabilidad penal desde los 14 años, distinguiendo dos segmentos: 14 a 16 y de 16 a 18 años.
- Establece un amplio catálogo de sanciones.
- Las penas privativas de libertad sólo se establecen para delitos más graves.
- ¿Qué derechos tienen los jóvenes infractores?
- Conocer el motivo de su detención y ver la orden de la misma, salvo que sea sorprendido de modo flagrante.
- Ser adecuadamente informado de los hechos que se le imputan, así como de los derechos que le otorga la ley: guardar silencio, no ser obligado a declarar y ser trasladado ante un juez dentro del plazo de 24 horas.
- Contar con un abogado de su confianza. Si no lo tuviese, el Estado deberá proporcionarle uno.
- Mientras se determina su culpabilidad, tiene derecho a ser tratado como inocente.
- Si el inculcado se encuentra privado de libertad, tiene derecho a permanecer separado de los adultos.
- Debe ser tratado con dignidad, no pudiendo ser sometido a castigos corporales, encierro en celda oscura o a cualquier sanción que ponga en riesgo su salud física y mental.
- Una vez sancionado, el joven tiene derecho a pedir el término o cambio de una pena privativa de libertad, por una que pueda cumplir en libertad para favorecer su reinserción social.
- ¿Qué sanciones contempla la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente?
- Sanciones de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.
- Sanciones privativas de libertad: internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias.
- El régimen cerrado obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional de Menores.

- El régimen semicerrado establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.
- En ambos regímenes de internación se incluyen la continuación de estudios, el aprendizaje de oficios, el manejo de tecnologías digitales, el tratamiento de adicciones y el fortalecimiento del vínculo con la familia.
- Sanciones no privativas de libertad
- Libertad asistida y libertad asistida especial, donde el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción.
- El delegado es el representante de una institución colaboradora acreditada que ha celebrado los convenios respectivos con el Servicio Nacional de Menores (Sename). Este tipo de sanción no podrá exceder los tres años.
- Reparación del daño causado a la víctima, que se hará efectiva mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición del objeto o cosa de la infracción o un servicio no remunerado en su favor, previa aceptación del condenado y la víctima.
- Servicios en beneficio de la comunidad, mediante actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.
- Multas y amonestaciones. El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona que está a su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.

Sanciones accesorias, contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

- ¿Cuáles son las penas y sanciones que se aplican a los delitos más graves?
- Para robo con violencia, robo con violación, secuestro con violación o robo con homicidio: al menos dos años de reclusión en régimen cerrado, periodo después del cual pueden acceder a cumplir sus penas en régimen semicerrado.
- Para homicidio o robo calificado: penas entre 5 años y 1 día, y 10 años y 1 día. Los rangos de sanciones aplicables para estos delitos son de régimen cerrado con programas de reinserción social y régimen semicerrado con programas de reinserción social, respectivamente.

- Para robo en lugar habitado y robo con violencia o intimidación: las penas van desde los 3 años y 1 día, a 5 años con régimen cerrado con programas de reinserción social, régimen semicerrado con programas de reinserción social y libertad asistida especial.
- En caso de riñas con resultado de homicidio, lesiones graves y porte ilegal de armas: las penas van desde los 541 días a 3 años de cárcel. Para estos delitos se contemplan sanciones en régimen semicerrado con programas de reinserción social, libertad asistida en cualquiera de sus formas y prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

9.8- Ley 21.128 aula segura

- La Ley Aula Segura se encuentra vigente desde su fecha de publicación, es decir, desde el 27 de diciembre de 2018.
- La ley establece la obligación del director de iniciar un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula en casos específicos; entrega una definición de qué se entiende por afectar gravemente la convivencia escolar, y entrega orientaciones de ello.
- Incorpora una medida cautelar de suspensión que podrá aplicar la dirección a los estudiante y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del DFL N° 2 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones). Estableciendo, además, plazos específicos para la tramitación del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, y la reconsideración de dichas sanciones, en caso de que se establezca la medida cautelar de suspensión.
- La escuela Isabel Riquelme, aplicará sanciones a sus estudiantes, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 21.128 Aula Segura, el que estipula para aquellos casos extremos que afecten gravemente la convivencia escolar, realizará un proceso sancionatorio, explicitado ampliamente en el Reglamento Interno del establecimiento.
- Para mayor comprensión, cada integrante de la comunidad educativa debe obligatoriamente informarse de la definición que estipula la ley, en cuanto a situaciones y acciones que afectan gravemente la convivencia escolar, como sigue: “siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, madre, padre, tutor legal y/o apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones,

uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

- En cuanto a los procesos sancionatorios, el establecimiento actuará clara y determinadamente, de acuerdo a la Ley Aula Segura, asumiendo en este proceso, que la dirección de la Escuela Isabel Riquelme iniciará el procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el Reglamento Interno del establecimiento, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- La dirección, dada su facultad por la ley, suspenderá, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento, hubieran incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento, y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- La dirección, notificará la decisión de suspensión, al o los estudiantes involucrados. Para ello, fundamentará por escrito su decisión, al estudiante afectado, como asimismo a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado de éste o éstos, según corresponda.
- En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el establecimiento dará un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, según presentación de descargos y medios de pruebas correspondientes, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dicho procedimiento, la dirección respetará los principios del debido proceso.
- La madre, padre, tutor legal y/o apoderado y el estudiante involucrado, podrán pedir la reconsideración de la medida, desde el momento que fue notificado de la resolución final, por parte del establecimiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, ante la dirección del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del o los estudiantes involucrados, hasta culminar su tramitación.
- Finalmente, si la dirección decide aplicar la medida de expulsión o la cancelación de la matrícula, notificará tanto al estudiante, a la madre, padre, tutor legal y/o apoderado, así como también informará mediante oficio a la Superintendencia de Educación.
- Este procedimiento general, enunciado en los párrafos anteriores, regirá tanto para Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley Aula Segura, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos

que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

- El Ministerio de Educación, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.
- En todos los casos, con exclusión de la expulsión y de la cancelación de matrícula, el estudiante o su apoderado podrán presentar al Director del establecimiento una reconsideración por escrito contra las medidas impuestas, en un plazo no superior a los 5 días corridos siguientes desde que le fueron oficialmente notificadas.

ANEXOS

ANEXO 1: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

Este reglamento precisa y establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción escolar y se enmarca dentro de las disposiciones de los decretos emanados por el Ministerio de Educación.

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
CONTEXTUALIZACIÓN.....	4
PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018.....	6
DE LA EVALUACIÓN	7
Estrategias de Evaluación.....	14
Información a los apoderados.....	15
Situación especiales.....	16
DE LA CALIFICACIÓN	17
DE LA PROMOCIÓN	18
DE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN PROFESIONAL.....	21
DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.....	22
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA Y/O REPITENCIA	23

INTRODUCCIÓN

La Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares, ha elaborado su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de niños y niñas de la Educación Básica, considerando las orientaciones y normativas ministeriales vigentes como; los principios de evaluación y las disposiciones dadas por el decreto supremo N°67/2018, que entra en vigencia el año 2020; lo establecido en el decreto N° 439 de 2012, que define las bases curriculares de Enseñanza Básica; lo estipulado en el decreto N° 614 de 2013 que define las Bases Curriculares de las asignaturas estipuladas de séptimo básico a segundo medio; lo establecido en el decreto N° 369 de 2015 que define las Bases Curriculares de las asignaturas estipuladas de séptimo básico a segundo medio; lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009 y lo indicado en la Resolución N°722 de 2014 que a nivel comunal, establece la asignatura de Inglés desde primero hasta cuarto año básico.

Por otra parte, este reglamento se articula con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, que tiene como sello, la formación integral del estudiante, a través del desarrollo de habilidades artístico, deportivas y de protección al medio ambiente. Al mismotiempo, también es concordante con su reglamento interno, el cual norma el comportamiento de los estudiantes en las distintas instancias evaluativas, entre otros aspectos.

Este reglamento se ha realizado con la finalidad de resguardar el derecho de los estudiantes a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Este establecimiento entenderá por evaluación al “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar oportunamente los procesosde enseñanza”.

La evaluación deberá ser sistemática, este reglamento pretende fortalecer que en las distintasinstancias evaluativas se cumplan una serie de objetivos específicos, como:

- Verificar el nivel de logro de los objetivos de las asignaturas.

- Informar sobre el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

- Conocer y valorar los resultados obtenidos por los estudiantes al terminar cada

periodo del proceso de aprendizaje.

- Evaluaciones permanentes que permitan estimular a los estudiantes a seguir superándose.
- Instrumentos de evaluación adecuados y diversificados considerando lo que se quiere medir y de acuerdo a las NEE de los estudiantes.
- Utilización de diversos tipos de evaluación, respondiendo a un estilo pedagógico inclusivo.

Este reglamento se ha elaborado en forma participativa y colaborativa, incluyendo a todos los miembros de la comunidad educativa y dichas modificaciones serán comunicadas oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados. Al mismo tiempo estará disponible en la página web del establecimiento www.escuelaunolinales.cl y en la página del SIGE.

La vigencia de este documento es de un año, correspondiente al año 2024. Anualmente, en el mes de noviembre, se realizará una revisión del Reglamento de Evaluación con el Consejo de Profesores y representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa. En caso de ser necesario se harán modificaciones de acuerdo a la normativa vigente y a las necesidades del establecimiento.

CONTEXTUALIZACIÓN

Identificación

Nombre:	Escuela Uno Isabel Riquelme	
RBD-DV:	3249-2	
Dirección:	Calle Maipú N°669	
Dependencia:	Municipal	
Comuna:	Linares	
Región:	Del Maule	
Matrícula	519	
Educación Parvularia	NT1	18
	NT2	30
Enseñanza Básica	Primeros	46
	Segundos	34
	Terceros	46
	Cuartos	62
	Quintos	57
	Sextos	63
	Séptimos	63
	Octavos	64
Educación Especial (Opción 4)	Curso C primer ciclo	15
	Curso C segundo ciclo	10
Niveles	Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Especial	
Teléfono:	+56 9 64740937	
E-mail:	unoisabelriquelme@daemlinares.cl	
Página Web:	www.escuelaunolinares.cl	

La Escuela Uno Isabel Riquelme, trabaja y coordina el proceso de enseñanza-aprendizaje en un *régimen semestral*, de acuerdo a lo establecido en el “Calendario Escolar Regional” que emana la Secretaría Regional Ministerial de Educación, cada año, con un total de 38 semanas en régimen de Jornada Escolar Completa para todos los estudiantes.

Para este reglamento se entenderá por:

- a) Aprendizaje: Proceso donde el estudiante es constructor de su conocimiento a partir de esquemas previos y su interacción con el entorno; de esta manera el docente cobra un rol de mediador.
- b) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- c) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN

DEL Decreto 67/2018

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia y utilidad de ese aprendizaje.
- e) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir.
- f) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- g) Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- h) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- i) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- j) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza - aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- k) Las evaluaciones deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

DE LA EVALUACIÓN

ART 1. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla dicho plan.

ART 2. Toda situación de evaluación de los niños/as deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

ART 3. Las evaluaciones se realizarán a través de todo el proceso enseñanza-aprendizaje cumpliendo la función formativa o sumativa.

ART 4. Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas utilizando los siguientes conceptos:

I	Insuficiente
S	Suficiente
B	Bueno
MB	Muy Bueno

Evaluación Formativa

ART 5. Se entenderá **Evaluación Formativa** a un proceso de evaluación continuo que permite monitorear el aprendizaje de los estudiantes y entrega información relevante para hacer los ajustes necesarios y seguir apoyándolos de mejor manera.

ART 6. La Evaluación Formativa tendrá por objetivo entregar *retroalimentación significativa* al estudiante sobre los aprendizajes que está desarrollando; otorgándole así una oportunidad para mejorarlos y/o modificarlos durante el proceso de enseñanza en el que participa.

ART 7. Las estrategias de evaluación formativa que se emplearán en este establecimiento, son las sugeridas por el Ministerio de Educación y que apuntan a los 3 momentos del ciclo de evaluación formativa:

- Compartir los objetivos de aprendizajes como una meta alcanzable y comprensible para los estudiantes y sus criterios de logros.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje mientras está ocurriendo, como talleres, autoevaluaciones, pautas de observación, rúbricas, listas de cotejos, entre otros.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente a todos los estudiantes de la clase.

- Generar oportunidades para la autoevaluación, coevaluación al menos una vez por unidad.

ART 8. Es el docente de cada asignatura el responsable de desarrollar las estrategias antes señaladas y dejarlas estipuladas en sus planificaciones de clase.

Evaluación Diagnóstica

ART 9. Al inicio de cada año escolar se realizará una evaluación formativa de carácter **diagnóstico**, teniendo por finalidad estimar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación a un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes, permitiendo identificar los puntos fuertes y débiles que éste presenta, a fin de conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a sus necesidades de desarrollo.

ART 10. La **Evaluación Diagnóstica** *no lleva calificación* y se debe centrar en la valoración de aprendizajes previos sobre los cuales se construirán los nuevos aprendizajes. Asimismo, debe ser considerada como una estrategia evaluativa que permite distinguir falencias en áreas de aprendizajes, así como alumnos que presenten dificultades en su rendimiento académico y/o deficiencias en aprendizajes previos.

La evaluación diagnóstica será aplicada en todas las asignaturas del plan de estudio, al iniciodel año escolar.

ART 11. La evaluación diagnóstica no da origen a calificaciones y siempre debe ser registrada en el libro de clases la primera quincena del inicio del año escolar, utilizando los siguientes conceptos.

L	Logrado
N/L	No logrado

Evaluación Sumativa

ART 12. Se entenderá **Evaluación Sumativa** a la evaluación que se realiza durante el desarrollo o al final de una unidad de aprendizaje, para evaluar si los estudiantes han logrado los objetivos establecidos en el currículo.

ART 13. Cualquier proceso de evaluación sumativa asociado a una calificación debe centrarla evaluación sobre aspectos suficientemente trabajados en el aula con todos y todas las estudiantes.

ART 14. Toda evaluación debe estar alineada a los objetivos de aprendizaje y representar de mejor manera posible, el logro de aprendizajes que se esperan.

Elaboración de Instrumentos evaluativos

ART 15. Los docentes deben elaborar sus instrumentos evaluativos de acuerdo al formato definido por el establecimiento, el cual es dado a conocer en el consejo de profesores y enviado a sus correos electrónicos al inicio del año escolar.

ART 16. Los docentes deben procurar que cada instrumento evaluativo esté equilibrado en relación a los Objetivos de Aprendizaje trabajados en clases y la ponderación dada en dicha evaluación.

ART 17. Cualquier instrumento de evaluación que sea calificado, incluyendo pautas y rúbricas, será enviado por el docente de la asignatura a la Unidad Técnica Pedagógica 2 días hábiles previos al control.

ART 18. Cuando lo estimen pertinente, los docentes podrán, en conjunto con los estudiantes, acordar criterios de evaluación, elegir temáticas o modos de representar lo aprendido.

ART 19. En coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica, los docentes realizarán una distribución de sus evaluaciones, de modo tal, que no se concentren en un momento del mes que favorezca el aprendizaje de los estudiantes.

Retroalimentación oportuna de los instrumentos evaluativos

ART 20. Los docentes realizarán *retroalimentación* de la evaluación aplicada dentro de la semana en curso o a la clase siguiente, debiendo quedar registrada en el leccionario del libro de clases.

Estrategias de Evaluación

De las tareas

ART 21. Se entenderá por tareas a las actividades pedagógicas realizadas al interior del aula que producto del tiempo, y *excepcionalmente*, pueden ser terminadas en el hogar.

ART 22. Se enviarán tareas al hogar solo de manera excepcional y con el consentimiento de los apoderados. Con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje y respetando los tiempos de descanso de los niños y niñas.

ART 23. Los docentes que requieran enviar en alguna oportunidad tareas al hogar, deben ser informadas a la Unidad Técnico Pedagógica y al profesor jefe. Para determinar, en conjunto, si es factible o no, de acuerdo al cronograma de evaluaciones.

ART 24. Es responsabilidad de los docentes, revisar y retroalimentar, inmediatamente, las tareas que se envían al hogar.

De los trabajos individuales enviados al hogar

ART 25. Los docentes que envíen trabajos individuales deberán cautelar una extensión del trabajo que sea apropiada a la edad, que la dificultad de la tarea sea pertinente al logro de los aprendizajes alcanzado en clases y que las instrucciones sean comprensibles por todos los estudiantes.

ART 26. Los trabajos individuales serán informados con al menos 2 semanas de anticipación y estarán consignados en el calendario de evaluaciones.

ART 27. Los trabajos individuales, deben ser calendarizados y enviados con sus rúbricas a la Unidad Técnico Pedagógica 1 semana antes de ser entregados a los estudiantes.

De los trabajos grupales

ART 28. Los trabajos grupales se realizarán en clases. Se puede solicitar a los estudiantes recopilación de información, antecedentes y/o materiales que cada niño o niña deberá traer ala clase para desarrollar el trabajo. El estudiante o grupo será evaluado hasta lo que haya avanzado en clases, a través de rúbrica o pauta de evaluación entregada por el docente con antelación a la clase.

ART 29. Los trabajos grupales serán informados con al menos 2 semanas de anticipación y estarán consignados en el calendario de evaluaciones.

ART 30. Los trabajos grupales también, deben ser enviados con sus rúbricas a la Unidad Técnico Pedagógica 1 semana antes de ser entregados a los estudiantes.

Evaluación Diferenciada

ART 31. La evaluación diferenciada se aplicará en el marco del “proceso de diversificación de la enseñanza” cuyos lineamientos se encuentran establecidos en el Decreto N°83. Se llevará a cabo cuando, pese a haber realizado una diversificación de la enseñanza en el aula, el estudiante no logra evidenciar los conocimientos y habilidades requeridos en el plan de estudio.

ART 32. La Evaluación diferenciada tiene como propósito de disminuir las barreras de aprendizaje, de manera que todos los estudiantes puedan demostrar lo aprendido y que esta instancia sea significativa en relación de las competencias

propuestas.

ART 33. Se aplicará una evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas, en una o más asignaturas, están en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría de su grupo curso.

ART 34. En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados por el docente de asignatura y profesora diferencial en horas de trabajo colaborativo, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.

ART 35. En caso de que el docente de asignatura no tenga horas de trabajo colaborativo, debe ser él quien elabore el instrumento en su tiempo no lectivo y enviarlo directamente a UTP.

ART 36. Los estudiantes con Necesidades Educativas de tipo Permanente deberán contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), elaborado por el equipo de aula con la participación de los profesionales de apoyo. El PACI deberá ser informado al apoderado con el cual se puede tomar acuerdos de apoyo en forma conjunta.

ART 37. En el caso de los estudiantes que presentan N.E.E., que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales no reciban intervención del PIE, la Jefe Técnico Pedagógico en conjunto con los docentes del establecimiento deberán buscar las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diferenciada y confección del PACI si lo requiere.

ART 38. La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno y de acuerdo a lo estipulado en el decreto 83, una adecuación que puede ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes).

ART 39. Adecuaciones curriculares de acceso.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información. La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- Formas de respuesta. La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
- Entorno. La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- Organización del tiempo y el horario. La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

ART 40. Adecuaciones curriculares Significativas en los objetivos de aprendizaje.

- Graduación del nivel de complejidad. Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Algunos de los que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:
 - Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
 - El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
 - Los procedimientos y técnicas de estudio.
- Eliminación de aprendizajes. La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Cuando:
 - La naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
 - Los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
 - Los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos. ○ Los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.

- Esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

ART 41. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo estipulado en el decreto 170/2010

ART 42. Al inicio del año escolar, la coordinadora PIE informará por escrito la nómina de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, verificando que todos los docentes estén en conocimiento de esta información y conozcan los diagnósticos de cada uno de ellos.

Información a los estudiantes

ART 43. Los estudiantes serán informados al inicio de cada mes de todas las evaluaciones que se realizarán en este periodo, por medio de un calendario de evaluaciones que será entregado impreso a cada uno de ellos.

ART 44. El calendario de evaluaciones indicará detalles de la evaluación como: fecha, asignatura, tipo de evaluación, contenidos u objetivos. Cualquier ajuste, por motivos de fuerza mayor en dicho calendario, deberá ser informado a la Unidad Técnico Pedagógica, para comunicarlo oportunamente a los estudiantes y apoderados.

ART 45. El docente de cada asignatura deberá explicar a sus estudiantes las formas en que será evaluado y en qué consiste cada evaluación calendarizada para el mes.

ART 46. En caso de que la evaluación sea por medio de rúbrica o lista de cotejo, el estudiante tiene derecho a conocerla con anticipación.

ART 47. La entrega de los instrumentos evaluativos corregidos será dentro de los próximos 10 días hábiles, posterior a la aplicación de la evaluación.

Información a los apoderados

ART 48. En la primera reunión de apoderados se dará a conocer nuevamente este reglamento con la finalidad de informar a los padres, madres y apoderados de las normativas presentes en este documento.

ART 49. Con el objetivo de mantener informados a los apoderados sobre las calificaciones y el avance de sus hijos, se entregará en reunión de microcentro un informe de notas parciales en los meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre.

ART 50. Al término de cada semestre se entregará un informe de rendimiento académico y de desarrollo personal y social.

ART 51. Al término del año escolar se entregará un informe final de calificaciones.

ART 52. Los apoderados pueden acercarse en el horario de entrevistas, de cada docente, a resolver cualquier duda que tengan en relación al estado académico de su hijo.

ART 53. El establecimiento informará oportunamente a los apoderados que tengan a sus hijos con problemas de aprendizaje y estén descendidos, con la finalidad de definir medidas de apoyo.

ART 54. Se informará en entrevista de apoderados si su hijo presenta riesgo de Repitencia antes del término del primer semestre y 2 veces en el segundo semestre

Situaciones especiales

ART 55. En caso de copia o plagio se procederá a: marcar evaluación con nota mínima, registrar observación en el libro de clases, citar apoderado, realizar una segunda evaluación para luego promediar ambas evaluaciones. Si es reincidente segunda evaluación será oral.

ART 56. Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos u otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspección. La ausencia sin justificación médica implica realizar la evaluación a la clase siguiente.

ART 57. Si la ausencia a clases está justificada con certificado médico, el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación con un 60 % de exigencia.

ART 58. En caso de ausencia a clases por periodos prolongados, debidamente justificados de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno del establecimiento, se reprogramarán las evaluaciones con el apoderado del estudiante, el profesor jefe y el jefe de UTP.

ART 59. Si en el desarrollo de una evaluación, un estudiante interrumpe el normal desarrollo de ésta, habiéndole llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento, se marcará la evaluación con nota mínima, se registrará una observación en el libro de clases, se citará al apoderado y se realizará una segunda evaluación para luego promediar ambas evaluaciones. Si es reincidente la segunda evaluación será oral.

ART 60. En el caso de que una estudiante se encuentre en situación de embarazo, y deba ausentarse por temas de salud, se recalendarizarán sus evaluaciones dependiendo de la situación médica de la estudiante. También se le dará la opción de rendir exámenes libres, dependiendo de su estado médico.

ART 61. En caso de que un estudiante sea suspendido y esté calendarizada una evaluación para ese día. Dicha evaluación será tomada inmediatamente al regreso de la suspensión.

DE LA CALIFICACIÓN

ART 62. Se entenderá calificación por la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ART 63. Las calificaciones serán registradas en el libro de clases y no existe ningún otro medio formal para el registro de calificaciones de los estudiantes.

ART 64. La cantidad de calificaciones consignadas en el libro de clases dependerá y será coherente con la planificación de la asignatura, planificación semestral que debe ser entregada la primera semana del semestre y que debe considerar un mínimo de calificaciones por asignatura, que se detalla a continuación:

Asignaturas con 1, 2 y 3 horas de clases tendrán un mínimo de 3 notas.

Asignaturas con 4, 6 y 8 horas de clases tendrán un mínimo de 4 notas.

ART 65. Este establecimiento no contempla una calificación adicional por concepto de examen.

ART 66. Los estudiantes pertenecientes a los cursos especiales, deberán ser evaluados constantemente y dejar registro de 3 calificaciones mínimas por asignatura.

ART 67. Los profesores deberán registrar las calificaciones en el libro de clases en un plazo de 10 días hábiles posterior a su aplicación.

ART 68. Para el año 2024 se aplicará un promedio aritmético de las calificaciones.

ART 69. Se aproximan los promedios semestrales de las asignaturas.

ART 70. Se aproxima el promedio final anual de cada asignatura y el promedio general anual (promedio final de los 2 semestres). En caso de que el promedio anual de alguna asignatura fuese 3.9, éste deberá subir a 4.0.

ART 71. En el caso que por razones justificadas un estudiante amerite eximirse de rendir una evaluación calificada, deberá acercarse el apoderado y exponer las razones en la

Unidad Técnica Pedagógica adjuntando la documentación correspondiente (en caso que exista), para así el jefe de UTP presentar la solicitud con el docente de asignatura y buscar otra forma de evaluación.

DE LA PROMOCIÓN

ART 72. Se entenderá por promoción a la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ART 73. Según lo determina el Art. 10. del Decreto N°67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases.

ART 74. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ART 75. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el/la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ART 76. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ART 77. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional extenderá un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la calificación final correspondiente.

ART 78. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ART 79. Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Esta carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
4. Director y UTP, considerando las opiniones del equipo de docentes, definen situación del estudiante.
5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

ART 80. Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, servicio militar, becas u otros, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para esto se seguirán los siguientes pasos:

El apoderado deberá presentar carta a la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.

1. Consejo de profesores y consejo directivo se reúnen para definir, de acuerdo a la situación, las asignaturas imprescindibles de ser evaluadas.
2. UTP entrega plan de evaluaciones o medidas acordadas con el equipo docente.

ART 81. Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 de 2018, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o Repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos

y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante

DE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN PROFESIONAL

ART 82. Al menos una vez al mes, en el tiempo asignado al Consejo de Profesores, los docentes se reunirán por departamentos o ciclos y trabajarán colaborativamente para acordar criterios de evaluación, definir tipos de evidencias relevantes para la asignatura que imparten.

ART 83. En las horas de trabajo colaborativo, asignadas por el Programa de Integración Escolar los docentes podrán hacer adecuaciones a los instrumentos evaluativos para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

ART 84. En el tiempo asignado a la Reflexión Pedagógica que se realiza semanalmente, se darán las instancias para reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que se están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad de motivar a los estudiantes y promover el aprendizaje. En estas instancias se propiciará evaluar el proceso, progreso y logros de los aprendizajes, dejando registro de acta con acuerdos y compromisos.

ART 85. Con cada docente, se realizará retroalimentación de un instrumento evaluativo, al menos una vez por semestre, con la finalidad de reflexionar sobre la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Dicha retroalimentación estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con los coordinadores de ciclo o departamentos y coordinación PIE.

ART 86. La retroalimentación de Instrumentos Evaluativos se realizará con una pauta previamente socializada en el consejo de profesores.

ART 87. Los docentes deberán dejar 2 horas de su tiempo no lectivo para dedicarlo a la elaboración, reflexión y análisis de sus instrumentos evaluativos, para tomar decisiones oportunas y ajustar la enseñanza.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ART 88. Al término de cada semestre, los docentes expondrán en el consejo de profesores las características particulares de su curso en relación a lo académico, con la finalidad de evaluar la toma de decisiones que se han ido llevando a cabo, generar nuevas medidas colaborativamente y brindar los apoyos necesarios a los estudiantes que lo ameriten.

ART 89. Al término del año escolar los docentes realizarán un informe de entrega de curso donde desglosen aspectos relevantes en el aprendizaje de los estudiantes e indicaciones para el trabajo del año siguiente. Esta información de carácter relevante será compartida por con todos los docentes que impartan las distintas asignaturas del curso siguiente.

ART 90. En el caso de los estudiantes que hayan sido promovidos con asignaturas deficientes o no hayan sido promovidos, el establecimiento les brindará apoyo pedagógico previo consentimiento del apoderado, el cual se detalla en los artículos siguientes.

ART 91. Entrevistas sistemáticas con el apoderado para que tome conocimiento, autorice los apoyos y evaluar en conjunto el progreso del estudiante.

ART 92. Se evaluará el estilo de aprendizaje de los estudiantes para brindarle instancias de aprendizaje y oportunidades evaluativas que se relacionen con su estilo de aprendizaje.

ART 93. Se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias para favorecer el aprendizaje de los estudiantes, cuando sea necesario.

ART 94. Se diversificará la forma de evaluar para brindarles a los estudiantes la oportunidad de expresar sus aprendizajes de diferentes formas.

ART 95. Los estudiantes que presentan rezago en sus aprendizajes serán atendidos especialmente por los equipos de aula en el desarrollo de las clases, esto implica: verificar que las instrucciones sean comprendidas, monitorear constantemente el avance de las actividades, adecuar las actividades cuando amerite, retroalimentar oportunamente en clases, disminuir el nivel de complejidad en algunos casos, uso de material concreto si fuese necesario, entre otros.

ART 96. El establecimiento velará por el cumplimiento del Diseño Universal del Aprendizaje en el aula y del trabajo colaborativo entre el docente de asignatura y la educadora diferencial, valorando que ambas prácticas favorecen el aprendizaje de todos los estudiantes.

Consideración final

Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el director y Equipo Técnico Pedagógico o si el caso lo amerita por la Secretaría Ministerial de Educación.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA Y/O REPITENCIA

(Anexo Reglamento de Evaluación)2024

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor

alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

Bajo esta lógica es que el Decreto 67/2018 evita que se apliquen reglas automáticamente para todos sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas, sobre todo cuando las decisiones que se tomen puedan tener consecuencias importantes para ellos a futuro.

Por lo anteriormente mencionado, se crea un Plan de acompañamiento a los estudiantes en situación de riesgo de repitencia y/o repitentes, visualizando su trayectoria escolar y analizando datos importantes respecto a su desempeño académico y contexto emocional.

Estrategias para evitar la repitencia

En concordancia con lo anterior, se ha optado por transitar hacia una política de promoción y repitencia en que esta última siga siendo una posibilidad pero que se considere excepcional, dado que implica una serie de consecuencias negativas para los estudiantes y porque existen mejores estrategias pedagógicas para prevenir y abordar las dificultades de los estudiantes:

- 1) Acompañar y monitorear a tiempo a los estudiantes con dificultades.
- 2) Prevenir las dificultades de los estudiantes
- 3) Tomar acciones responsables respecto al acompañamiento, debe ser focalizado, intensivo y monitoreado.

Se realiza monitoreo cada dos meses en reflexión pedagógica, entregando información académica, de asistencia y socioemocional para poder levantar alerta de las necesidades de los estudiantes con posibilidad de repitencia y también de aquellos repitentes del año anterior, y así poder definir acciones para abordar de manera oportuna.

Al momento de identificar a los estudiantes que requerirán apoyo temprano se debe definir qué tipo de apoyo es el requerido. Para esto es importante basarse en la evidencia recogida, ya que a partir de ella se podrá definir con mayor precisión lo que el estudiante necesita para mejorar su aprendizaje.

Medidas de apoyo para estudiantes en riesgo de repitencia y/o repitentes:

Acompañamiento académico: Detección de la asignatura en que presenta resultados descendentes, se pueden tomar todas o algunas de las siguientes:

- Revisión de objetivos de aprendizaje no alcanzados y su progresión.
- Adecuaciones curriculares de acceso
- Adecuaciones curriculares de currículum en casos especiales
- Tutorías individuales o grupales a cargo de docentes con horas disponibles
- Material de trabajo anexo
- Apoyo en aula por parte de un par

Acompañamiento equipo psicosocial:

- Entrega de estrategias en el ámbito psicológico.
- Orientaciones y estrategias a nivel formativo para apoderados.
- Observación y acompañamiento en aula.
- Entrega de sugerencias a docentes para el trabajo en aula desde el equipo psicosocial.
- Monitoreo y seguimiento de asistencia, conducta y rendimiento (evaluaciones).
- Contención en situación de crisis emocionales.

La definición de estas medidas de apoyo implica el trabajo coordinado y articulado del equipo técnico, docente y psicosocial, es importante que se generen a partir de instancias de análisis y reflexión con foco pedagógico para asegurar una toma de decisiones adecuada a lo que realmente necesitan los estudiantes y al contexto en el cual se desenvuelven

Decisión de promoción

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se analizan aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

Se da inicio a un proceso de análisis conjunto entre la UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los apoderados involucrados, la dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final. Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se debe elaborar un informe que puede quedar consignado en la hoja de vida del estudiante. Para su elaboración, se puede dar cuenta, brevemente, del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se sugiere que incluya las medidas de acompañamiento previstas para el/la estudiante (promovido/a o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.



Anexo 2.- Protocolo de Actuación en Caso de Accidente Escolar

Accidentes Dentro del Establecimiento Escolar

1.-Detección

- ✓ Encargado de seguridad escolar.

Línea de acción

Avisará al funcionario encargado de primeros auxilios.

2.- Adopción de medidas de urgencia para el Afectado.

- Responsable
- ✓ Encargado de Seguridad Escolar.
- Línea de acción

El encargado de primeros auxilios, entregará una atención primaria básica al/a alumno(a) afectado(a) y calificará la gravedad del accidente. Es importante recordar que la escuela NO está autorizada para administrar ningún tipo de medicamento ante un accidente escolar.

a. Accidentes Leves:

- Los(as) alumnos(as) serán atendidos(as) en enfermería por el funcionario encargado de primeros auxilios. Si el alumno se encuentra en recreo, quien observe el accidente lo llevará de inmediato a sala de enfermería. El encargado de primeros auxilios atenderá y entregará las atenciones requeridas.
- Comunicación con la familia:
 - 1) Desde la oficina de Inspectoría General se llamará al apoderado informando el estado de salud del alumno(a), para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del alumno(a), junto con el formulario de accidente escolar (Se entrega documento de seguro escolar como prevención de modo que el apoderado pueda utilizarlo si lo considera necesario).
 - 2) En caso de no obtener comunicación vía telefónica con la familia, el encargado(a) del traslado o asistente social, se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento del alumno(a).
 - 3) Al verificar que se encuentra un adulto en el domicilio, se le solicitará concurrir en el momento a retirar al alumno(a) vía previa identificación, en caso de no ser su apoderado titular o suplente.
 - 4) De no encontrarse un adulto responsable en el domicilio del alumno (a), este permanecerá en el establecimiento y se continuará intentando la comunicación con el apoderado telefónicamente.
 - 5) El alumno(a) permanecerá en la escuela por un periodo de dos horas después del término de la jornada escolar.



- 6) Realizadas las gestiones de los puntos anteriores y aun no se logra contacto con apoderado, la inspección general dejara constancia en carabineros para realizar las acciones correspondientes y ubicar a su apoderado. Actuando según indicaciones de carabineros.

b. Accidentes Menos Graves:

- Persona a cargo (docente o asistente de la educación que presencia el accidente o es responsable del alumno(a) en ese momento) alertara al funcionario encargado de primeros auxilios, quien debe evaluar si se le presta atención al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a enfermería. De ser así dar aviso a inspección para que, si fuese necesario, se coordine con portería y el encargado del traslado.
- Medida de contención: Si el (la) alumno(a) es llevado(a) a enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla o silla de ruedas para traslado si fuese necesario). En oficina de Inspección General se llenará el formulario de accidente escolar y monitoreará la condición del alumno.
- Comunicación con la familia:

- 1) Desde la oficina de Inspección General se llamará al apoderado del alumno(a)

informando del accidente y señalando que el alumno será trasladado al servicio de urgencia del hospital base de Linares. Se solicitará a los padres o apoderados asistir al hospital y a la espera de su llegada de común acuerdo el inspector encargado acompañará al alumno para luego regresar al establecimiento.

- 2) En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado o asistente social, se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento del alumno(a).

- 3) En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado en el domicilio, la escuela designará al funcionario responsable del traslado de llevar al alumno al servicio de urgencia del Hospital Base de Linares y esperar a que el adulto responsable llegue a la dependencia hospitalaria.

- 4) Si los padres o apoderados no se presentan en el hospital, la escuela entregara al alumno en su domicilio, siempre que se encuentre un adulto responsable para recibirlo, al cual se le consultarán sus datos personales y un número de teléfono. De no haber ningún adulto en el hogar se regresará con el alumno a la escuela a la espera de sus padres por un lapso de dos horas después del término de la jornada escolar. De no contactar a sus padres la escuela dejara constancia en carabineros para ubicar algún familiar cercano junto a ellos y actuar según indicaciones de carabineros.

- 5) Es responsabilidad de los padres si deciden atender al alumno en centros médicos privados, sabiendo que pierden los beneficios del seguro escolar.

- 6) Se informará al profesor jefe y todos los profesores por correo y se solicitará al profesor jefe que debe comunicarse con el apoderado para consultar sobre el estado de salud del alumno.

Accidentes Graves:

- Quien observe el accidente, en clases o en recreos, avisará de inmediato a inspección, quien alertará al encargado de los primeros auxilios.
- Se mantendrá al alumno(a) en el lugar y se aplicarán los primeros auxilios por parte del funcionario encargado.
- La Inspección General llamará en forma inmediata al centro asistencial más cercano para solicitar ambulancia para su traslado al servicio de urgencia del hospital, acompañado de un inspector con el documento de seguro escolar.
- La inspección general avisará a los padres o apoderados para que se trasladen al servicio de urgencia del hospital.
- Si los padres han llegado a la escuela y aún no es trasladado el alumno al servicio de urgencia del Hospital Base de Linares, serán ellos quienes acompañen a su hijo (a) acompañados por el inspector responsable.
- El inspector informa a los padres que el seguro escolar se hace efectivo en el servicio de urgencia público.
- Es responsabilidad de los padres si deciden atender al niño en centros médicos privados perdiendo los beneficios del seguro escolar.
- En caso de extrema urgencia, y ante la demora de la ambulancia ya solicitada, la Dirección de la escuela autorizará excepcionalmente llevar directamente al estudiante al servicio de urgencia del Hospital Base de Linares.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres el inspector llevará al alumno al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o en vehículo particular y se acompañará al niño(a) hasta la llegada de los padres. De ser necesario y de común acuerdo el inspector acompañará a los padres al recinto asistencial.
- El profesor jefe será informado por inspección quien se comunicará con el apoderado para consultar sobre el estado de salud del niño.

El contacto telefónico referido en los puntos anteriores, privilegiará el siguiente orden de llamada:

- Apoderado Titular
- Apoderado Suplente
- Otro teléfono de emergencia dispuesto en la ficha de matrícula o registro digital.

3.- Comunicación e información

El encargado de Seguridad Escolar tiene la responsabilidad de la conducción del proceso de entrenamiento y acción directa para evacuación en caso de Emergencia e instruirá de los procedimientos al Consejo de Profesores y alumnos, según sea el caso.

Los profesores jefes y de asignatura, a su vez, instruirán a: Alumnos y Apoderados. A los apoderados se les informará acerca de las acciones a seguir, las actitudes y responsabilidades que a cada uno le competen en caso de accidentes escolares.

Acciones para difundir el procedimiento

- Información, a través de un taller para Centro de Alumnos y Centro de Padres, y la difusión hacia toda la comunidad escolar acerca de la prevención en accidentes escolares.
- Este procedimiento será actualizado cada año y se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, docentes del establecimiento, a la directiva del Centro de Padres y Centro de Alumnos.
- Se trabajará con los inspectores y asistentes de aula. Y se informará a la comunidad a través de correos institucionales de alumnos y apoderados.
- Este procedimiento será difundido en reuniones de apoderados, en la página web y redes sociales de nuestra escuela.

4.- Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su ficha de matrícula individual, para que la escuela se comunique directamente con ellos.

Listado de Alumnos con Seguro Privado de Atención

Nombre, Apellido Del Alumno	Datos del Padre y/o Apoderado	
	Nombre, Apellidos	Fono y/o Celular
No existen registros de alumnos con seguro privado de atención de salud, en nuestro establecimiento este año escolar 2024.		

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos en ficha de matrícula individual. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Quienes no acepten el Seguro Escolar, deberán registrar en forma escrita (firma) su decisión.

Las personas que en representación del apoderado titular asistan a retirar al alumno(a) afectado, NO tienen la atribución de rechazar el Seguro Escolar.

Cabe señalar que el documento que certifica un Accidente Escolar, sólo es efectivo en el Hospital Base de Linares fundamentalmente, y en hospitales públicos del sistema de salud (Siempre que en esos establecimientos exista atención pediátrica)

Accidentes Fuera del Establecimiento Escolar

1.- Detección:

- Responsable
Encargado de seguridad escolar.
- Línea de acción



Avisar a los profesores o inspectores encargados.

2.-- Adopción de medidas de urgencia para el Afectado:

- Responsable

Profesores o inspectores encargados de la actividad

- Línea de acción

a. Accidente Ocurrido Dentro de la Comuna: en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al alumno al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a secretaria del establecimiento para que ésta comunique la situación al apoderado y solicite al encargado de accidentes en enfermería la elaboración del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

b. Accidente Ocurrido Fuera de la Comuna: el formulario deberá ser presentado en el hospital correspondiente.

Si el accidente ocurre fuera de la comuna. El encargado de accidentes en enfermería y secretaria se contactarán con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del Formulario de declaración Individual Accidente Escolar

En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con el accidentado, hasta la concurrencia de sus padres y/o apoderado.

Accidente de Trayecto

Es cuando el accidente ocurre en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional.

1.- Detección

- Responsable

Apoderado y/o propio alumno y/o personal del furgón y/o cualquier persona que se encuentre con el alumno en ese momento.

- Línea de Acción

Debe dar cuenta a los servicios de urgencia

2.-Adopción de medidas de urgencia para el afectado

- Responsable

Quien corresponda en los puntos a o b siguientes.

- Línea de Acción



- a. Alumno Accidentado Llega al Establecimiento: el funcionario a cargo en ese momento será el responsable de elaborar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar y aplicar el protocolo
- b. Alumno Accidentado no Llega al Establecimiento: será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo al Hospital (o a quien corresponda), lo que deberán comunicar al establecimiento escolar para la elaboración del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

Notas Importantes

1. Los padres, madres y apoderados deben conservar la copia de la denuncia del accidente escolar y toda la documentación médica para eventuales futuras atenciones.

El seguro cubrirá hasta que el alumno esté totalmente sano.

2. En casos de denuncias, estas deben ser ingresadas en www.supereduc.cl en los siguientes casos:

- Accidentes escolares ocurridos como consecuencia de infraestructura escolar deficiente.
- Incumplimiento del protocolo de accidente escolar por parte del establecimiento.

3. La fiscalización de la aplicación del seguro escolar corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social www.suseso.cl



1.PROTOCOLO DE DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES: UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES: EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. Presentación

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que

se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).

II. Objetivos

- Dar a conocer, las etapas y prácticas necesarias para abordar situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, que estén afectando física, emocional y/o psíquicamente a estudiantes u otros miembros de la comunidad, con el fin de actuar con diligencia y prontitud y así protegerlos en forma oportuna, y prevenir situaciones problemáticas futuras.
- Clarificar el rol que presentan los funcionarios del establecimiento en la detección, y aplicación de medidas para los estudiantes en situación de vulneración de derechos.

III. Definiciones y concepto fundamentales

Derechos del niño:

a) A la identidad y la familia

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

b) A expresarse libremente y el acceso a la información.

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

c) A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

d) A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

e) A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.



- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

f) Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad (UNICEF, 2014).

Vulneración de derechos: La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2º), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

Negligencia Médica: Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.

Negligencia Seguridad: Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.

Negligencia Emocional: Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.

Negligencia Educativa: Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.

Negligencia física: cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.

Negligencia social: Cuando se les priva de socializar con otros pares.

Abuso sexual: “El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole.

Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su integridad sexual.” (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Grados de Vulneración de Derechos:

Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de

bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito²; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.

IV. Acciones a seguir frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
Recepción de la información	Cualquier miembro de la comunidad educativa que este conocimiento de algún hecho de vulneración de derechos.	a) Si un funcionario miembro de la comunidad educativa advierte una situación de vulneración de derechos, inmediatamente deberá comunicarlo al responsable del establecimiento, dejando por escrito la situación detectada e inmediatamente activar el protocolo de acuerdo a los pasos detallados a continuación b) En el caso que un estudiante manifieste una situación de asociada a una vulneración de derechos y no pueda verbalizarlo, podrá manifestarlo por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al encargado/a de orientación o de convivencia escolar, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.
Evaluación y/o derivación	Director, Profesor, psicólogo o cualquier miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento de la situación.	En caso de vulneración de derechos sucediera dentro del establecimiento, se ofrecerá a él/la o los estudiantes afectados una primera contención por parte del Profesor(a) Jefe u otro docente con apoyo del psicólogo/a para indagar su estado emocional. Si el hecho que afecta a un estudiante revistiera las características de delito, el director o cualquier funcionario del establecimiento en conocimiento de la situación deberá efectuar la denuncia respectiva via OJV , ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho. El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste. En caso de vulneración de derechos sucediera fuera del establecimiento, se ofrecerá a él/la o los estudiantes afectados una primera contención por parte del profesor Jefe u otro docente con apoyo del psicólogo/a para

		indagar su estado emocional y se continuara con la aplicación del protocolo.
Investigación	Director Encargo o equipo de Convivencia Escolar Orientador	Etapa mediante la cual, se recaban antecedentes mínimos para analizar la situación y a su vez calificar la situación de vulneración según gravedad, en BAJA, MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD, y tomar medidas en coherencia con aquello. El comité o equipo de convivencia realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Las acciones serán las siguientes: • Se solicitará al profesor Jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante. • Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta). • Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito y firmado de los relatos. • Esta etapa de recopilación de antecedentes, podrá extenderse entre 24 y 72 horas dependiendo de la gravedad de la situación informada. En el caso de vulneración de derechos de carácter grave la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas (OPD, Oficina local de la niñez, o Tribunal de Familia) En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derecho correspondiente a acoso, abuso sexual, estupro u otros de connotación sexual, se actuará acorde al Protocolo de actuación del establecimiento para estos casos. En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derechos correspondiente a maltrato, violencia o acoso escolar se actuará en coherencia al Protocolo de actuación del establecimiento para estos casos.
Medidas a tomar	Director, equipo de convivencia escolar	Etapa mediante la cual, una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción para proteger al estudiante, informar y/o denunciar los hechos, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente. Tomando en cuenta lo analizado, el Comité de Convivencia, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelarel bien superior del o los

		estudiantes involucrados. Información y comunicación con el apoderado o apoderado suplente: ya sea por vulneración de derecho de baja, media o alta complejidad, se comunicará y citara al apoderado o al apoderado suplente, de forma inmediata vía telefónica y correo electrónico, además de realizar la denuncia de forma paralela. • Si se trata de una denuncia de baja complejidad, será el profesor/a jefe o un miembro del Departamento de Orientación quien informe, lidere y registre este encuentro. • De tratarse de una situación de media o alta complejidad de vulneración de derechos, será la Dirección del Colegio, quién informe, lidere y registre el encuentro, acompañada de otro miembro del omité de convivencia escolar que estime necesario. • Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la dirección de la escuela podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes. Cuando se detecte vulneración grave de derechos o de alta complejidad (Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle sustracción de menores), el director será el encargado de informar y citar al apoderado o apoderado suplente de forma inmediata o en un plazo menor a 24 horas vía telefónica y correo electrónico. Si el apoderado no se presenta a la citación, la escuela enviará una carta certificada a su domicilio para solicitar una reunión de carácter urgente. Si aún no se recibe respuesta por parte del apoderado, se recurrirá a un familiar cercano del estudiante para informarle lo ocurrido. En el caso en que no sea posible establecer contacto con el familiar y/o éste no se presente a la citación, la escuela procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía.
--	--	--

<u>Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial.</u>	Director, equipo de convivencia escolar, orientador y profesor jefe	Considerando el reglamento interno del establecimiento se aplicarán medidas de resguardo; pedagógicas; formativas y de apoyo psicosocial, según corresponda teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, además de dejar un registro de todas las acciones realizadas, en el libro de clases, libro de registro o en otro medio que se disponga para estos efectos. El profesor jefe, realizará seguimientos periódicos de el o los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Secitará a entrevista a el o los apoderados de el o los estudiantes involucrados en la que se informará las medidas de resguardo; pedagógicas; formativas y de apoyo psicosocial, con la frecuencia que la situación amerite. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del establecimiento. Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se debiesen ausentar del establecimiento, por alguna situación asociada a la vulneración, el establecimiento deberá facilitar el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al establecimientoa solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal. Se informará a los profesores e inspectores del nivel o los niveles donde se encuentren el o los estudiantes afectados, las medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante. El establecimiento, mediante la evaluación de los especialistas psicosociales podrá derivar el caso a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), oficina local de la niñez y red de salud comunal. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por cada entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el establecimiento, informará a los apoderados el o los estudiantes esta situación, Los profesionales psicosociales, serán quien haga seguimiento de dicha derivación cautelando que los adhieran a la institución que corresponda, velando por un correcto tratamiento de acuerdo a lo diagnosticado. En coordinación con la institución tratante se emitan un informe de Estado de avance escolar de el o los
--	---	--

		afectados. El equipo de convivencia escolar realizara un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante/ actividades durante las clases de orientación de cada curso /actividades multidisciplinarias / charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas /hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del establecimiento /capitaciones a profesores internas y/o externas. El establecimiento, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso, libro de clases, carpeta personal (digital) del estudiante afectado o en otro medio que dispongan para ello.
--	--	---

Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.	Director, encargado o equipo de Convivencia Escolar Orientador Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes. El establecimiento actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el establecimiento deberá realizar ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de él, la o los estudiantes involucrados, las que serán aplicadas según la gravedad del caso, informando por oficio reservado al director comunal de educación municipal. Etapas: a.- Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación. Es importante indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable. b.- El director del establecimiento, deberá comunicar y citar inmediatamente a los apoderados de los estudiantes involucrados vía telefónica y correo electrónico, salvo que el apoderado sea quién presente el reclamo. Una vez el apoderado asista al establecimiento se entregaran los antecedentes de la situación dejando un registro escrito. c.- El director del establecimiento, en conjunto con otro miembro del equipo de convivencia escolar, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; dándole a conocer que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas. De todo lo obrado se dejará registro escrito en una carpeta, en los mismos términos señalados en el párrafo 2.- Investigación. d.- El plazo de investigación será de 3 días hábiles contados desde que la Dirección del establecimiento tomase conocimiento del hecho constitutivo de vulneración dederecho. La investigación será conducida por Dirección del establecimiento. e.- Tomando en cuenta la gravedad de la situación investigada, la Dirección del establecimiento en conjunto con el encargado de Convivencia Escolar, podrán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, con el fin a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas
---	--

		medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el establecimiento tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia él, la o los alumnos afectados y sanciones según sea el caso. Entre las medidas reparativas, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia; siendo esta como ultima medida Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc. Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, en el Código del Trabajo y Estatuto Docente Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el funcionario debe ser apartado de sus funciones de forma inmediata, informando los antecedentes al Director Comunal por oficio reservado. Este último dispondrá de las acciones a seguir a nivel administrativa. Dirección del establecimiento o quién se designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.
Seguimiento	Director Encargado o equipo de Convivencia Escolar Orientador	Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el director junto el equipo de convivencia escolar , realizaran el seguimiento del caso, el estado de la investigación (si se hubiese iniciado), posibles medidas de protección, y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante. Las instancias de monitoreo formal establecidas por el establecimiento pudiesen ser entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe,

		acompañado y conducido por el encargado/a de orientación o convivencia escolar del establecimiento. En esta instancia se evaluarán las medidas pedagógicas adoptadas hacia el o los estudiantes involucrados, según su reglamento interno, además este seguimiento debe contemplar medidas de trabajo con los apoderados de los estudiantes involucrados, ya sea mediante reuniones o entrevistas.
--	--	--

BIBLIOGRAFÍA

- Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Ministerio de Educación, 2017.
Extraído de:
http://www.sned.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2018/Ca_rtillo.pdf
- Convención sobre los derechos de los niños, UNICEF, 2014.
Extraído de:<https://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley 20.370 de 2009 o Ley General de Educación
- Ley 20.536 de 2011 o Ley sobre Violencia Escolar.
- Ley 20609 o ley de No Discriminación.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC. 2001.
- Ley 20.191 de 2007 o Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo Chileno” Mineduc, (2017).
- Ordinario N.º 476 “Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación”, Superintendencia de Educación (2017).
- “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares, Programa Nacional de prevención de Suicidio, Ministerio de Salud (2019).
- Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento del estado, Superintendencia de Educación (2018)

2.PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, "Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos" por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. PRESENTACIÓN

El presente protocolo está diseñado para abordar la temática de actuación y prevención de abuso y acoso sexual en niñas, niños y adolescente, tipificados en la ley como delito, de acuerdo al código penal. Nuestro deber como departamento es velar por las necesidades, resguardo y reparación del niño, niña y adolescentes, sea en su esfera física, psicológica y sexual, teniendo en cuenta las redes de apoyo como lo son los centros de salud, las policías, tribunales y fiscalía.

II. DEFINICIONES.

En relación a los temas a abordar en el presente protocolo, se entiende por abuso sexual y acoso sexual como:

Abuso sexual infantil y/o menores de edad por: la conducta en la que una niña o niño es utilizado como objeto sexual por parte de una persona con la que mantiene una relación asimétrica, de desigualdad, con respecto a la edad, la madurez o el poder. Con causa traumatizante en la víctima.

Acoso sexual infantil y/o menores de edad: La intimidación o coerción de naturaleza sexual, o la promesa no deseada o inapropiada de recompensas a cambio de favores sexuales.

El proceso que se lleva a cabo en los casos anteriormente mencionados, se debe tener la claridad que ambos son delitos, por ende es necesario tener siempre presente que lo más importante es el bienestar de los niños/as y jóvenes.

III. OBJETIVOS

- Abordar de manera adecuada y confidencial el abuso y acoso sexual en niños niñas y adolescentes, a través de procedimientos que aseguren la protección y eviten la revictimización en los establecimientos municipales de la comuna de Linares.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y la normativa legal vigente, mediante procesos de denuncias a tribunales o fiscalía.

IV. NIVEL PREVENTIVO

La prevención del Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículo nacional, principalmente en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, donde a través de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos se espera que los y las estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, en todos los niveles educacionales. Especialmente relevantes para este tema son todos aquellos objetivos que se refieren al Ámbito: Crecimiento y Autoafirmación Personal, ya que promueven en los y las estudiantes un desarrollo físico personal en un contexto de respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, el desarrollo de hábitos de higiene, el cumplimiento de normas de seguridad, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida, entre otros. Desde el espacio educativo, la prevención del Abuso Sexual Infantil se enmarca en una educación en sexualidad y afectividad que permita a los y las estudiantes manejar situaciones ligadas a la vulneración y adquirir capacidades de autocuidado. De esta manera, podrán lograr

una autoestima que los habilite para una sana convivencia e inserción social. Sin embargo, la tarea preventiva en estas materias va mucho más allá del fortalecimiento de las capacidades personales en los y las estudiantes. De ninguna manera debe recaer en ellos y ellas la responsabilidad de la ocurrencia del abuso. La prevención de este fenómeno es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, en su deber de proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren.

Prevenir el abuso sexual infantil y adolescente supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil y Adolescente desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo pico-socio educacional. Para esto todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar lideradas por su director son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Cada uno de ellos, dependiendo de su rol en la vida escolar, tiene un papel diferente que desempeñar frente a situaciones relacionadas con la vulneración de los derechos de niños y niñas:

- **Al director/a:** le competen responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones pertinentes. Tiene en sus manos la posibilidad de generar las condiciones prácticas que permitan compartir el tema, informarse y coordinarse con docentes, asistentes de la educación, apoderados/as, etc. Desde la labor pedagógica que le compete, tiene la posibilidad de crear condiciones que permitan ligar el abordaje de distintas temáticas, con los objetivos relacionados con el desarrollo personal que releva el Curriculum Nacional particularmente en aquellos más cercanos al tema.
- **Los/las docentes:** cumplen el rol de implementar en el aula las actividades y unidades temáticas destinadas a desarrollar las capacidades de autocuidado, conocimiento personal, educación en sexualidad y afectividad, entre otros. Muchas veces también deben asumir el rol de depositarios de los conflictos personales y familiares de sus alumnos y alumnas, dolorosas realidades de abuso sexual, ante las cuales les corresponde asumir la tarea de contención y escucha, complementada con el discernimiento y la responsabilidad de derivar y/o informar a otros, ya sea a la dirección o a agentes externos competentes en el tema.
- **Profesores/as de aula:** cumplen una importante función en la relación con las familias de sus alumnos, ya sea para convocarlas para que sean partícipes de las temáticas de interés de la comunidad educativa, como para ofrecerles espacios de orientación y participación a través de reuniones de apoderados, talleres, escuelas para padres, etc.
- **Los/as asistentes de la educación:** tienen un rol importante en el apoyo a la labor pedagógica en aula, pero especialmente fuera de ella, donde el papel como educadores y protectores de la integridad psicológica y física de los niños también se manifiesta.
- **La familia:** como primer agente educativo de los niños y niñas, requiere involucrarse y participar en las instancias que el establecimiento escolar le ofrece, de modo de apoyar y reforzar la labor educativa y los aprendizajes en sus hijos e hijas. También los miembros de la familia deben participar y compartir espacios de información, capacitación u orientación con el fin de ejercer de mejor manera sus roles de padre, madre u otros.

Respecto a lo anterior, es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior de la escuela donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

V. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El establecimiento debe fortalecer su Reglamento Interno, revisando a profundidad las circulares N°860 y N°482 emitidas por la Superintendencia de Educación para los niveles de educación parvularia, básica y media respectivamente, para desarrollar estrategias y acciones con la comunidad educativa, y ajustar su contenido a las disposiciones de dichas circulares, aplicando el protocolo correspondiente para actuar de forma preventiva en el resguardo de los educandos, de manera permanente y oportuna, ante diversos factores de riesgo relacionados con situaciones de abuso sexual infantil y adolescente.

Para esto se definen algunas acciones que favorecen la prevención, tales como:

- Contar en el Reglamento Interno con un protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- Incorporar en su Reglamento Interno estrategias de capacitación en la materia.
- Fomentar el autocuidado y la identificación de riesgos, proporcionando información acorde a las particularidades de la edad, el nivel y modalidad educativa.
- Promover un clima de acogida y confianza con niños, niñas y adolescentes para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para la detección temprana de este tipo de situaciones.
- Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario. Esta información debe estar disponible para toda la comunidad educativa.
- No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente, según el protocolo de actuación y Reglamento Interno del establecimiento.

VI. ACCIONES POR ÁREA DE INTERVENCIÓN

AREA	ACCION	RESPONSABLE	DESCRIPCION
Educación permanente	Plan de Sexualidad Afectividad y Genero (SAYG)	Encargado de PASYG/ Dupla Psicosocial	mediante este plan de trabajo del plan formativo, el establecimiento debe promover la educación sexual basada en el amor propio, respeto y autocuidado. Asimismo, considerando la preparación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo: los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por la psicóloga (o), Dupla Psicosocial o profesional competente del establecimiento.
Gestión de condiciones de seguridad	Registro de personal que presta servicio en el establecimiento:	Funcionario(s) responsable de la portería del establecimiento	toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.
	Restringir ingreso al establecimiento	Funcionario(s) responsable de la portería del establecimiento	se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa, especialmente durante el horario que contemple la jornada académica.
	Realizar turnos de acompañamiento en los horarios de circulación por los patios del establecimiento.	Inspectores y/o asistentes de la educación.	Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
	Reguardar el uso adecuado de los baños del establecimiento.	Inspectores y/o asistentes de la educación.	El uso de los baños de los y las estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.
	Realizar turnos de acompañamiento en jornadas consideradas en el currículum.	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	En actividades extraordinarias consideradas en el currículum como retiros, jornadas, etc. un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por un adulto en forma permanente, dependiendo de la cantidad de alumnos por curso

Educación socioemocional	Realizar talleres preventivos y educativos	Dupla Psicosocial	La educación socioemocional es fundamental, para crean lazos de empatía entre los estudiantes, dando énfasis en los ciclos biológicos de los niños, niñas y adolescentes, autocuidado, espacio vital como áreas fundamentales. No se debe permitir bajo ninguna circunstancia, que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios violentos relacionados con algún defecto físico, de salud o aspecto familiar de la comunidad educativa. Es importante elaborar estrategias que permitan a los estudiantes conocer la forma de comunicarse con la dupla psicosocial en el caso que requiera de su apoyo (ejemplo incorporar numero o correo de contacto en el diario mural de cada sala de clases o espacios comunes de los estudiantes)
Entrevistas	Evitar entrevistas o reuniones privadas con los estudiantes	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	Cuando un/a profesor/a u otro funcionario que amerite la acción, tenga una entrevista privada con un alumno o alumna se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del colegio, canchas etc., o bien hacer reuniones en lugares con acceso visual a través de ventana o puerta.
Buen Trato	Velar por la igualdad de trato	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	Todos los funcionarios del establecimiento como agentes educativos deben velar por el trato a los estudiantes con igual consideración y respeto.
Comunicación	Resguardar el uso formal de comunicación con los estudiantes	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	Para el contacto con los niños o niñas a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales, Facebook y similares) se recomienda como medida prudencial el uso de las cuentas colectivas institucionales.
Material de apoyo o recursos pedagógicos	Elaboración de material o recursos pedagógicos adecuados para el objetivo de cada actividad	profesores(as) y/o asistentes de la educación	Se debe tener un especial cuidado con el uso de material de apoyo o recursos pedagógicos a utilizar en las actividades académicas. El material que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles, así como también, los recursos a utilizar por ningún motivo deben facilitar la exposición o daño físico, moral o psicológico de un estudiante.
Traslado de estudiantes	Resguardo en el traslado de estudiantes en casos de extrema urgencia.	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	Se sugiere evitar transportar en un vehículo particular a un estudiante, sin embargo bajo una situación de extrema urgencia y si la acción está contemplada dentro del protocolo a aplicar, se sugiere transportar en vehículo particular a un estudiante, <u>solo con la presencia de otro adulto.</u>

VII. NIVEL ACTUACIÓN.

Al escuchar y/o atender a un niño, niña o adolescente que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, debemos siempre:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Resguardar y manejar de forma confidencial la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Por el contrario, al atender a un con niños, niña o adolescentes que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, debemos evitar activamente actitudes y conductas como:

- Una investigación pericial sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las policías o al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, u otros adultos.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño, niña o adolescente para que conteste ciertas preguntas o aclare la información

VIII. Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de un abuso sexual a un/a estudiante

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de algún hecho de este tipo	a) Si un funcionario miembro de la comunidad educativa advierte una situación de agresión o hecho de connotación sexual , inmediatamente deberá comunicarlo al responsable del establecimiento, dejando por escrito la situación detectada e inmediatamente activar el protocolo de acuerdo a los pasos detallados a continuación b) En el caso que un estudiante manifieste una situación de agresión o hecho de connotación sexual y no pueda verbalizarlo, podrá manifestarlo por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al encargado/a de orientación o de convivencia escolar, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre. c) Director/a del establecimiento debe indagar la situación, sólo recopilando antecedentes. d) Una vez que se toma conocimiento de la situación se activa la atención inmediata el estudiante, donde el psicólogo explicara a este el procedimiento que se seguirá en esta situación y realizara la contención. De no existir psicólogo el encargado de convivencia escolar realizara el procedimiento anteriormente mencionado. <u>*Todo esto de forma paralela las demás acciones del procedimiento que se deben realizar.</u>
Denuncia y de medidas de resguardo	Director Encargado o equipo de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	La Dirección o cualquier funcionario del establecimiento está obligada a denunciar el hecho ante Carabineros o PDI o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, vía Oficina Judicial Virtual, además se debe guardar copia de la denuncia para respaldo, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada (esto debe ser realizado por el encargado de convivencia escolar). Por la posible vulneración de derechos del niño/a o adolescente se deberá informar inmediatamente al Tribunal de Familia mediante su plataforma virtual (OJV), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante y se activaran en conjunto las redes de apoyo existentes para estos casos, tales como redes de

		salud, OPD, Oficina Local de la niñez , Diagnostico clínico Especializado (DCE), Red mejor niñez En el caso de la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral se debe pedir una copia de la denuncia que ellos como institución cursará, para respaldo del establecimiento. Post denuncia y de acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o Tribunales de Familia, el establecimiento adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado. En cuanto a las medidas de resguardo, es necesario que el establecimiento proteja la intimidad e integridad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad de la comunidad educativa, evitando un proceso de revictimización. Procurando resguardar la identidad de todos los involucrados en los hechos.
Notificación de los hechos a padres y/o apoderados	Director Encargado o equipo de convivencia escolar	La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Esto antes mencionado se hará con una citación via telefónica para que asista a entrevistarse personalmente con el director del establecimiento en donde estará acompañando esta entrevista el encargado de convivencia escolar y psicólogo.
Acompañamiento al/la estudiante y su familia (dentro del establecimiento y en conjunto con la red)	Psicólogo Trabajador social Orientador Encargado o equipo de convivencia escolar	Acompañamiento por parte de la dupla psicosocial u orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del establecimiento. Realizar seguimiento posterior a la denuncia, considerando entrevistas al estudiante por parte de dupla psicosocial para monitorear su estado de salud física y mental. Si el procedimiento sigue su curso y el niño está recibiendo las ayudas necesarias de las redes, se hará seguimiento cada 15 días y finalmente una vez al mes al estudiante. Orientador, encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando. En relación con el seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este.
Pronunciamiento Y resolución	Director Encargado o equipo de convivencia escolar	En cuanto se haya realizado la denuncia pertinente, el Director inmediatamente debe dar cuenta de los hechos ocurridos al Director Comunal de Educación, entregando todos los antecedentes que se hayan recabado, además de la denuncia realizada. Siempre resguardando la identidad de quien esté involucrado en los hechos, además los pasos a seguir en cuanto a medidas de apoyo a los involucrados y la comunidad educativa. En cuanto al pronunciamiento hacia la comunidad educativa, se realizará en una instancia formal en un plazo máximo de

		7 días.
Activación de Redes de apoyo / seguimiento	Director Encargado o de equipo convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	En relación con el seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este. además, se debe poner en contacto con las redes activadas y dar cuenta a estos acerca de antecedentes relevantes o nueva información que sea relevante para el proceso, tanto investigativo como posterior a la resolución.
Medidas formativas	Psicólogo Trabajador social Orientador Encargado o de equipo convivencia escolar	Se debe tomar acciones tanto formativas, pedagógicas y de apoyo, a la comunidad educativa en general, poniendo especial énfasis en los afectados por los hechos y su grupo curso. A través de una mirada preventiva y formativa, entregando herramientas y habilidades que permitan evitar este tipo de situaciones. También es necesario monitorear el estado de salud mental de toda la comunidad educativa cuando ocurran estos hechos y derivar a las redes correspondientes según corresponda. Estas acciones deben ser enmarcadas en un plan de acción, que se genere por parte de la escuela, luego de los hechos denunciados, por parte de la Dirección en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar y debe ser presentado a los apoderados de los estudiantes involucrados. Ejemplo de plan de acción: <u>A nivel Personal:</u> Acompañamiento del alumno, monitoreando su estado de salud físico y mental semanalmente, además de por lo menos una coordinación mensual con redes interventoras para dar cuenta de avances o retrocesos en el proceso. <u>A nivel Curso:</u> - Taller preventivo acerca de conductas de riesgo en la esfera sexual -Taller de autocuidado: Nuestro cuerpo y sus limites <u>A nivel de Apoderados:</u> Intervención de parte de dupla psicosocial en reuniones de apoderados, para trabajar temáticas como: -Limites y normas -Autocuidado y higiene personal <u>A nivel de Profesores:</u> Jornada de entrega de herramientas para la prevención de conductas de riesgo en la esfera sexual <u>A nivel de Comunidad Educativa:</u> Campaña preventiva de conductas de riesgo “ Nos cuidamos entre todos”

IX. Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de un abuso sexual a un/a estudiante por parte de otro estudiante

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de algún hecho de este tipo	a) Si un funcionario miembro de la comunidad educativa advierte una situación de agresión o hecho de connotación sexual , inmediatamente deberá comunicarlo al responsable del establecimiento, dejando por escrito la situación detectada e inmediatamente activar el protocolo de acuerdo a los pasos detallados a continuación b) En el caso que un estudiante manifieste una situación de agresión o hecho de connotación sexual y no pueda verbalizarlo, podrá manifestarlo por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al encargado/a de orientación o de convivencia escolar, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre. c) Director/a del establecimiento debe indagar la situación, sólo recopilando antecedentes. d) Una vez que se toma conocimiento de la situación se activa la atención inmediata a los estudiantes, donde el psicólogo explicara a este el procedimiento que se seguirá en esta situación y realizara la primera contención. De no existir psicólogo el encargado de convivencia escolar realizara el procedimiento anteriormente mencionado. <u>*Todo esto de forma paralela las demás acciones del procedimiento que se deben realizar.</u>
Denuncia y medidas de resguardo	Director Encargado o equipo de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	La Dirección o cualquier funcionario del establecimiento está obligada a denunciar el hecho ante Carabineros o PDI o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, vía Oficina Judicial Virtual, además se debe guardar copia de la denuncia para respaldo, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada (esto debe ser realizado por el encargado de convivencia escolar). Por la posible vulneración de derechos del niño/a o

		adolescente se deberá informar inmediatamente al Tribunal de Familia mediante su plataforma virtual (OJV), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante y se activaran en conjunto las redes de apoyo existentes para estos casos, tales como redes de salud, OPD, Oficina Local de la niñez , Diagnóstico clínico Especializado (DCE), Red mejor niñez En el caso de la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral se debe pedir una copia de la denuncia que ellos como institución cursará, para respaldo del establecimiento. Post denuncia y de acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o Tribunales de Familia, el establecimiento adoptará las medidas pertinentes de apoyo a los afectados. En cuanto a las medidas de resguardo, es necesario que el establecimiento proteja la intimidad e integridad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, mantener a los alumnos en espacios separados, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad de la comunidad educativa, evitando un proceso de revictimización. Procurando resguardar la identidad de todos los involucrados en los hechos.
Notificación de los hechos a padres y/o apoderados	Director Encargado o equipo de convivencia escolar	La Dirección deberá poner en conocimiento a los apoderados de la situación denunciada Esto se hará con una citación vía telefónica para que asista lo antes posibles a entrevistarse personalmente con el director del establecimiento en donde estará acompañando esta entrevista el encargado de convivencia escolar y psicólogo.
Acompañamiento al/la estudiante y su familia (dentro del establecimiento y en conjunto con la red)	Psicólogo Trabajador social Orientador Encargado o equipo de convivencia escolar	Acompañamiento por parte de la dupla psicosocial u orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del establecimiento. Realizar seguimiento posterior a la denuncia, considerando entrevistas a los estudiantes por parte de dupla psicosocial para monitorear su estado de salud física y mental. Si el procedimiento sigue su curso y los estudiantes está recibiendo las ayudas necesarias de las redes, se hará seguimiento cada 15 días y finalmente una vez al mes al estudiante. Orientador, encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar a los apoderados al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando. En relación con el seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con los estudiantes y los adultos significativos para estos.

Pronunciamiento Y resolución	Director Encargado o de equipo convivencia escolar	En cuanto se haya realizado la denuncia pertinente, el Director inmediatamente debe dar cuenta de los hechos ocurridos al Director Comunal de Educación, entregando todos los antecedentes que se hayan recabado, además de la denuncia realizada. Siempre resguardando la identidad de quien esté involucrado en los hechos, además los pasos a seguir en cuanto a medidas de apoyo a los involucrados y la comunidad educativa. En cuanto al pronunciamiento hacia la comunidad educativa, se realizará en una instancia formal en un plazo máximo de 7 días.
Activación de Redes de apoyo / seguimiento	Director Encargado o de equipo convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	En relación con el seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso,(ya sea , redes de salud, OPD, Oficina Local de la niñez , Diagnóstico clínico Especializado (DCE), Red mejor niñez), dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este. además, se debe poner en contacto con las redes activadas y dar cuenta a estos acerca de antecedentes relevantes o nueva información que sea relevante para el proceso, tanto investigativo como posterior a la resolución.
Medidas formativas	Psicólogo Trabajador social Orientador Encargado o de equipo convivencia escolar	Se debe tomar acciones tanto formativas, pedagógicas y de apoyo, a la comunidad educativa en general, poniendo especial énfasis en los afectados por los hechos y su grupo curso. A través de una mirada preventiva y formativa, entregando herramientas y habilidades que permitan evitar este tipo de situaciones. También es necesario monitorear el estado de salud mental de toda la comunidad educativa cuando ocurran estos hechos y derivar a las redes correspondientes según corresponda. Estas acciones deben ser enmarcadas en un plan de acción, que se genere por parte de la escuela, luego de los hechos denunciados, por parte de la Dirección en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar y debe ser presentado a los apoderados de los estudiantes involucrados. Ejemplo de plan de acción: <u>A nivel Personal:</u> Acompañamiento del alumno, monitoreando su estado de salud físico y mental semanalmente, además de por lo menos una coordinación mensual con redes interventoras para dar cuenta de avances o retrocesos en el proceso. <u>A nivel Curso:</u> - Taller preventivo acerca de conductas de riesgo en la esfera sexual -Taller de autocuidado: Nuestro cuerpo y sus limites <u>A nivel de Apoderados:</u> Intervención de parte de dupla psicosocial en reuniones de apoderados, para trabajar temáticas como: -Límites y normas

		-Autocuidado y higiene personal <u>A nivel de Profesores:</u> Jornada de entrega de herramientas para la prevención de conductas de riesgo en la esfera sexual <u>A nivel de Comunidad Educativa:</u> Campaña preventiva de conductas de riesgo “ Nos cuidamos entre todos”
--	--	--

X. Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de un abuso sexual a un/a estudiante por parte de un Adulto del establecimiento

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de algún hecho de este tipo	a) Si un funcionario miembro de la comunidad educativa advierte una situación de agresión o hecho de connotación sexual , inmediatamente deberá comunicarlo al responsable del establecimiento, dejando por escrito la situación detectada e inmediatamente activar el protocolo de acuerdo a los pasos detallados a continuación b) En el caso que un estudiante manifieste una situación de agresión o hecho de connotación sexual y no pueda verbalizarlo, podrá manifestarlo por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al encargado/a de orientación o de convivencia escolar, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre. c) Director/a del establecimiento debe indagar la situación, sólo recopilando antecedentes. d) Una vez que se toma conocimiento de la situación se activa la atención inmediata el estudiante, donde el psicólogo explicara a este el procedimiento que se seguirá en esta situación y realizara la contención. De no existir psicólogo el encargado de convivencia escolar realizara el procedimiento anteriormente mencionado. <u>*Todo esto de forma paralela las demás acciones del procedimiento que se deben realizar.</u>
Denuncia y medidas de resguardo	Director Encargado de equipo de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	Tomando en cuenta la gravedad del relato recibido sea por sospecha o un hecho concreto, la Dirección del establecimiento en conjunto con el sostenedor y/ encargado de convivencia, deberán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación inmediata del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula o su lugar habitual de trabajo; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de

		Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta. Se debe informar los antecedentes al Director Comunal por oficio reservado. Este último dispondrá de las acciones a seguir a nivel administrativo. En cuanto a las medidas de resguardo, es necesario que el establecimiento proteja la intimidad e integridad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad de la comunidad educativa, evitando un proceso de revictimización. Procurando resguardar la identidad de todos los involucrados en los hechos. La Dirección o cualquier funcionario del establecimiento está obligada a denunciar el hecho ante Carabineros o PDI o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, vía Oficina Judicial Virtual, además se debe guardar copia de la denuncia para respaldo, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada (esto debe ser realizado por el encargado de convivencia escolar). Por la posible vulneración de derechos del niño/a o adolescente se deberá informar inmediatamente al Tribunal de Familia mediante su plataforma virtual (OJV), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante y se activaran en conjunto las redes de apoyo existentes para estos casos, tales como redes de salud, OPD, Oficina Local de la niñez , Diagnostico clínico Especializado (DCE), Red mejor niñez En el caso de la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral se debe pedir una copia de la denuncia que ellos como institución cursará, para respaldo del establecimiento. Post denuncia y de acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o Tribunales de Familia, el establecimiento adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.
Notificación de los hechos a padres y/o apoderados	Director Encargado o equipo de convivencia escolar	La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, Lo antes mencionado se hará con una citación via telefónica para que asista inmediatamente a entrevistarse personalmente con el director del establecimiento en donde estará acompañando esta entrevista el encargado de convivencia escolar y psicólogo.
Acompañamiento al/la estudiante y su familia (dentro	Psicólogo Trabajador	

del establecimiento y en conjunto con la red)	social Orientador Encargado o de equipo de convivencia escolar	Acompañamiento por parte de la dupla psicosocial u orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del establecimiento. Realizar seguimiento posterior a la denuncia, considerando entrevistas al estudiante por parte de dupla psicosocial para monitorear su estado de salud física y mental. Si el procedimiento sigue su curso y el niño está recibiendo las ayudas necesarias de las redes, se hará seguimiento cada 15 días y finalmente una vez al mes al estudiante. Orientador, encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando. En relación con el seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este.
Pronunciamiento Y resolución	Director Encargado o de equipo de convivencia escolar	En cuanto se haya realizado la denuncia pertinente, el Director inmediatamente debe dar cuenta de los hechos ocurridos al Director Comunal de Educación, entregando todos los antecedentes que se hayan recabado, además de la denuncia realizada. Siempre resguardando la identidad de quien esté involucrado en los hechos, además los pasos a seguir en cuanto a medidas de apoyo a los involucrados y la comunidad educativa. En cuanto al pronunciamiento hacia la comunidad educativa, se realizará en una instancia formal en un plazo máximo de 7 días.
Activación de Redes de apoyo / seguimiento	Director Encargado o de equipo de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	En relación con el seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, (, tales como redes de salud, OPD, Oficina Local de la niñez , Diagnostico clínico Especializado (DCE), Red mejor niñez) dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este. además, se debe poner en contacto con las redes activadas y dar cuenta a estos acerca de antecedentes relevantes o nueva información que sea relevante para el proceso, tanto investigativo como posterior a la resolución.
Medidas formativas	Psicólogo Trabajador social Orientador Encargado o de equipo de convivencia escolar	Se debe tomar acciones tanto formativas, pedagógicas y de apoyo, a la comunidad educativa en general, poniendo especial énfasis en los afectados por los hechos y su grupo curso. A través de una mirada preventiva y formativa, entregando herramientas y habilidades que permitan evitar este tipo de situaciones. También es necesario monitorear el estado de salud mental de toda la comunidad educativa cuando ocurran estos hechos y derivar a las redes correspondientes según corresponda. Estas acciones deben ser enmarcadas en un plan de acción, que se genere por parte de la escuela, luego de los hechos

		denunciados, por parte de la Dirección en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar y debe ser presentado a los apoderados de los estudiantes involucrados. Ejemplo de plan de acción: <u>A nivel Personal:</u> Acompañamiento del alumno, monitoreando su estado de salud físico y mental semanalmente, además de por lo menos una coordinación mensual con redes interventoras para dar cuenta de avances o retrocesos en el proceso. <u>A nivel Curso:</u> - Taller preventivo acerca de conductas de riesgo en la esfera sexual -Taller de autocuidado: Nuestro cuerpo y sus limites <u>A nivel de Apoderados:</u> Intervención de parte de dupla psicosocial en reuniones de apoderados, para trabajar temáticas como: -Limites y normas -Autocuidado y higiene personal <u>A nivel de Profesores:</u> Jornada de entrega de herramientas para la prevención de conductas de riesgo en la esfera sexual <u>A nivel de Comunidad Educativa:</u> Campaña preventiva de conductas de riesgo " Nos cuidamos entre todos"
--	--	---

BIBLIOGRAFÍA

- https://www.bcn.cl/publicaciones/ediciones-bcn/violencia_sexual_infantil/delitos_tipificados
file:///C:/Users/Psicosocial%201/Desktop/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf
- Web <http://www.nomepreguntenmas.cl/>
- Web Superintendencia de educación- MINEDUC
- Ministerio de educación -Unicef, Orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa.

3. PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

VIGENCIA DESDE: Marzo 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. PRESENTACIÓN.

El presente protocolo está diseñado para abordar la temática de maltrato infantil y adolescente, tomando en cuenta que es de suma importancia realizar acciones que permitan gestionar y fortalecer la adecuada convivencia escolar, previniendo todo tipo de violencia, física como psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa y así resguardar el bienestar de cada uno de las niños/as y adolescentes.

II. DEFINICIONES.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Serán consideradas las agresiones físicas como golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros. Sacudir a un niño o niña o adolescente es también maltrato. Un niño o niña o adolescente maltratado(a) físicamente puede presentar moretones, cicatrices, cortes, quemaduras o marcas de mordeduras.

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. Serán consideradas como diferentes formas de hostilidad hacia el niño, niña o adolescente. Desde no expresarle afecto, ofensas verbales (“Eres tonto”, “Eres malo”), críticas constantes, ridiculizaciones, descalificaciones, discriminaciones, amenazas, amedrentamiento, aislamiento, entre otras. Asimismo, pedirles que hagan cosas demasiado difíciles para su edad, o que presencien escenas de violencia entre miembros de su familia son agresiones de tipo psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable

Vulneraciones o omisiones, es un tipo de maltrato no dar a los niños, niñas o adolescentes los cuidados físicos y emocionales básicos y constantes que necesitan para desarrollarse y mantenerse sanos(as). Puede tratarse de falta de nutrición o alimentos inadecuados, vestimenta escasa o insuficiente, higiene pobre, falta de amor, falta de vigilancia, no enviarlos a la escuela, atención de salud poco regular o escasa o bien, la falta de hogar

Violencia Escolar, se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos y/u online, en contra de cualquier integrante de la comunidad

educativa, con independencia del lugar en que se cometa. Algunas situaciones ejemplificadoras de violencia se pueden manifestar de la siguiente forma:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo para cualquier miembro de la comunidad escolar.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual, físico.

Acoso Escolar, es definido por la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16, como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. De acuerdo a lo anterior, el acoso escolar tiene 3 características principales:

- Se produce entre pares (estudiantes)
- Existe una asimetría de poder entre los estudiantes (superioridad versus indefensión)
- Es reiterado o sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido
- Apunta a situaciones que puedan darse tanto dentro como fuera del establecimiento, por ejemplo, por medios virtuales. Existen diferentes tipos de violencia entre pares o acoso escolar:

FÍSICO, golpes, empujones, rasguños, entre otros.

PSICOLÓGICO, intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.

VERBAL, comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes y repetidas como apodos, insultos, amenazas, burlas, entre otros.

III. MARCO LEGAL.

Los hechos de maltrato infantil constitutivo de delito, de acuerdo a la Ley N° 19.927 de delitos sexuales, son los siguientes:

Agresión sexual, en cualquiera de sus formas, de niños, niñas y adolescentes. Incluyen la violación, el estupro, el abuso sexual (propio, impropio y/o agravado), sodomía, exposición a niños/as a actos de significación sexual y pornografía infantil.

Maltrato físico, grave sufrido por niños, niñas y adolescentes. Se incluyen aquí a todos los niños, niñas o adolescentes que ven comprometida su integridad física y psicológica a causa del ejercicio de violencia extrema.

Los criterios médicos- legales, al respecto consideran:

Lesiones graves: Todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

Lesiones menos graves: Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y las circunstancias del hecho.

IV. INDICADORES A CONSIDERAR PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR.

Un adulto puede detectar una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. El propio niño/a adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato escolar.
2. Un tercero o algún compañero del niño afectado u otro adulto le cuenta que un niño está siendo o ha sido víctima de maltrato escolar.
3. Si el adulto identifica cambios de conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

V. SEÑALES QUE DEBEN PRESTAR ATENCIÓN.

1. Cambios bruscos de conducta, aislamiento, baja de ánimo, tristeza y llanto.
2. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
3. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sea comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
4. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
5. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o estar en lugares específicos de ésta.
6. Dejar registrado en el Libro de Clase los cambios progresivos o notorios según el caso.

VI. OBJETIVOS

- Promover el abordaje adecuado del maltrato infanto juvenil en niños niñas y adolescentes, a través de procedimientos que aseguren la protección y prevengan la victimización secundaria de los estudiantes en los establecimientos Municipales de la comuna de Linares.
- Asegurar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes prestando apoyo en relación a la normativa legal vigente y derivaciones.

Las siguientes situaciones expuestas y los pasos que se detallan son complementarias al punto número IV. Acciones a seguir en caso de sospecha o revelación de maltrato a un/a estudiante.

I. Cuando el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional

1. Recabar la información y luego buscar un adulto protector que pueda apoyar el proceso.
2. Recopilar la información.
3. Entrevistarse con el profesor jefe quien emite un informe.
4. Informar al encargado o equipo de Convivencia Escolar.
5. Tomar contacto con especialistas externos o instituciones correspondientes.

II. Cuando hecho ocurre al interior del Establecimiento o el agresor se desempeña al interior del establecimiento.

1. Alejar al agresor de la víctima.
2. Precautelar el bienestar y protección del niño.
3. No denunciar convierte en cómplice a quien lo sepa.
4. Cesar de sus funciones mientras dure la investigación.

III. Cuando el agresor es un menor de edad.

1. Detectar o sospechar de abuso o maltrato infantil.
2. Comunicar a los profesores, inspector general, orientador o encargado de convivencia escolar.
3. Informar al apoderado o adulto responsable.
4. Iniciar un proceso de investigación.
5. Aplicar sanciones punitivas en caso de corroborar el maltrato y en caso contrario, aplica una instancia de reflexión y dialogo.

III. Cuando el agresor es un, padre, madre, apoderado o adulto cercano

1. Detectar o sospechar de abuso o maltrato infantil.
2. Precautelar el bienestar y protección del niño
3. Comunicar a los profesores, inspector general, orientador, equipo o encargado de convivencia escolar.
4. Informar al apoderado o adulto responsable del alumno **(que no este involucrado directamente en el hecho)**, activando su red de apoyo mas cercana, cautelando la protección del menor
5. Iniciar un proceso de investigación y denuncia según corresponda, en un plazo máximo de 24 horas
6. Acompañar proceso de denuncia y aplicar medidas de resguardo al alumno, además de activar redes de apoyo, según corresponda.

IV. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DE MALTRATO A UN/A ESTUDIANTE

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de algún hecho de este tipo	a) Si un funcionario miembro de la comunidad educativa advierte una situación de maltrato, inmediatamente deberá comunicarlo al responsable del establecimiento, dejando por escrito la situación detectada e inmediatamente activar el protocolo de acuerdo a los pasos detallados a continuación b) En el caso que un estudiante manifieste una situación de asociada a maltrato y no pueda verbalizarlo, podrá manifestarlo por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al encargado/a de orientación o de convivencia escolar, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.
Denuncia	Director del establecimiento educativo. Encargado Convivencia Escolar Orientadora Psicóloga/o Trabajador/a social	Dirección debe denunciar el hecho ante Carabineros, PDI, Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. En el caso de contar con lesiones recientes llamar a carabineros y en compañía de un integrante de la dupla Psicosocial (psicólogo o trabajador social) se acompañará al niño /a o adolescente a constatar lesiones de forma simultánea establecer denuncia. Si el niño/a o adolescente se encuentra en situación de riesgo, deberá ser informado inmediatamente al Tribunal de Familia, con la finalidad de proteger y decretar medidas cautelares y de protección. La denuncia a Tribunal de familia es de forma online, via oficina judicial virtual, por lo cual se debe guardar copia de la denuncia para respaldo. Además de forma presencial realizar la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral, se debe pedir una copia de la denuncia tomada por ellos, para respaldo del establecimiento. Como una de las medidas de resguardo, es recomendable que el alumno sea acompañado y contenido, por la dupla psicosocial o profesor jefe durante la jornada, de ser necesario puede estar en

		compañía de sus padres o apoderado. En el caso de que existan alumnos involucrados, deben mantenerse en espacios físicos separados.
Notificación al apoderado	Director Encargado de convivencia escolar Psicólogo	La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Si fuera el caso que se sospeche se debe buscar a un adulto significativo o de su red de apoyo para el niño/a o adolescente que no se encuentre implicado en los hechos e informar. Además, si existen más Alumnos involucrados, se debe poner en conocimiento a sus apoderados de la situación ocurrida Esta notificación a los apoderados, si el hecho lo amerita, será inmediata vía telefónica, luego los apoderados deben ser citados para ser informados de los hechos ocurridos, dejando un registro escrito y firmado de este encuentro, donde se explicará además los pasos a seguir y las eventuales medidas tomadas con los responsables y medidas reparatorias.
Acompañamiento al/la estudiante y su familia (dentro del establecimiento o y en conjunto con la red)	Encargado de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial u orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del establecimiento. Este seguimiento se realizará posterior a la denuncia, considerando una vez por semana entrevista al estudiante por parte de dupla psicosocial, durante mínimo un mes o el tiempo que se estime conveniente por parte del equipo. Si el procedimiento sigue su curso y el niño está recibiendo las ayudas necesarias de las redes, se hará seguimiento cada 15 días y finalmente una vez al mes al estudiante. Orientador, encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando, buscando entregar herramientas y acompañamiento para la familia. Con relación al seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este. A si mismo, ante cualquier situación relevante o nuevo hecho que ocurra en la escuela, se debe informar a los

		programas interventores y adjuntar la nueva información a la causa via Oficina judicial virtual. Se debe disponer de medidas pedagógicas, en primer lugar, se le comunicará al profesor jefe y luego se realizará un consejo de profesores del curso, para buscar estrategias didácticas que aborden la problemática. El profesor jefe debe implementar estrategias de información y comunicación de tipo de contención al resto del curso, apoderados y profesores. El director debe liderar la comunicación con las familias y la comunidad educativa en general entregando circulares informativos, de forma escrita y clara, en instancias formales. En el caso de los estudiantes agresores, la dupla psicosocial, Orientador, encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando. Además, orientar las medidas educativas y formativas que se tomaran con estos alumnos, conformando un plan de acción para estos casos.
--	--	---

V. ACCIONES A SEGUIR EN CASO MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director	Cualquier adulto o funcionario del establecimiento educacional que tome conocimiento de situación de maltrato, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado(a) de Convivencia escolar, o al Director del Establecimiento Educacional (de forma oral y escrita).
Denuncia	Director del establecimiento educacional. Encargado Convivencia Escolar Orientadora	Dirección deberá considerar denunciar el hecho ante Carabineros, PDI o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al o los funcionarios. En el caso de contar con lesiones recientes llamar a carabineros y en compañía de un integrante de la dupla Psicosocial (psicólogo o trabajador social) se acompañará al funcionario a constatar lesiones de forma simultanea establecer denuncia. Como medida de resguardo, es recomendable que el funcionario sea acompañado y contenido, por la dupla

	Psicóloga/o Trabajador/a social	psicosocial o directivos. En el caso de que existan otros funcionarios involucrados procurar mantenerse en espacios físicos separados.
Notificación e investigación	Director Encargado de convivencia escolar Psicólogo	La Dirección al ponerse en conocimiento, activara una investigación de los hechos desde el Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán recabar la información, entrevistar, completar los hechos y presentarlos a la dirección del establecimiento. La dirección se reunirá con las partes involucradas, para compartir el resultado de la investigación y las posibles sanciones o medidas administrativas a tomar, según reglamento interno.
Acompañamiento y resolución	Encargado de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial u orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará dirección del establecimiento. Además, se brindará acompañamiento a los funcionarios involucrados por lo menos 1 vez por semana, en el transcurso de un mes luego de los hechos. Como se menciona en las consideraciones iniciales, los plazos para esta resolución de parte de la dirección, desde que se toma conocimiento de los hechos son 7 días hábiles.

VI. ACCIONES A SEGUIR EN CASO MALTRATO ENTRE APODERADOS O APODERADOS Y/O ESTUDIANTES HACIA FUNCIONARIOS

ACCION	RESPONSA BLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director	Cualquier adulto o funcionario del establecimiento educacional que tome conocimiento de situación de maltrato, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado(a) de Convivencia escolar, o al director del Establecimiento Educacional o quien esté en su reemplazo (de forma oral y escrita). Los responsables de activar este protocolo son el Equipo directivo o Equipo de Convivencia Escolar. En caso de agresión de un estudiante a un funcionario se deberá llamar al apoderado para informar la situación.
Denuncia	Director del establecimiento	Dirección deberá considerar denunciar el hecho ante Carabineros, PDI o Fiscalía, antes de transcurridas 24

	educacional. Encargado Convivencia Escolar Orientadora Psicóloga/o Trabajador/a social	horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al o los funcionario o apoderados. En el caso de contar con lesiones recientes llamar a carabineros y en compañía de un integrante de la dupla Psicosocial (psicólogo o trabajador social) se acompañará al funcionario a constatar lesiones de forma simultánea establecer denuncia. En el caso de que exista un funcionario involucrado en el hecho como medida de resguardo, es recomendable que el funcionario sea acompañado y contenido, por la dupla psicosocial o directivos.
Notificación y investigación	Director Encargado de convivencia escolar Psicólogo	La Dirección al ponerse en conocimiento, activara una investigación de los hechos desde el Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán recabar la información, entrevistar, completar los hechos y presentarlos a la dirección del establecimiento. La dirección, equipo de convivencia y profesor jefe del curso al que pertenezcan los apoderados, se reunirá con las partes involucrados, para compartir el resultado de la investigación y las posibles sanciones o medidas administrativas a tomar, según reglamento interno, el cual es aceptado al matricular a sus pupilos por parte de los apoderados, por lo cual están al tanto de las posibles sanciones que traigan sus acciones. Esta entrega de información se realizará de forma escrita, dejando una copia firmada en la escuela.
Acompañamiento y resolución	Encargado de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial u orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará dirección del establecimiento. Además, se brindará acompañamiento a los funcionarios involucrados por lo menos 1 vez por semana, en el trascurso de un mes luego de los hechos. A los apoderados involucrados se realizará acompañamiento mínimo dos veces al mes, luego de ocurrido los hechos, buscando mejorar la relación con la comunidad educativa y su reglamento interno. Como se menciona en las consideraciones iniciales, los plazos para esta resolución de parte de la dirección, desde que se toma conocimiento de los hechos son 7 días hábiles.

BIBLIOGRAFÍA

- MINEDUC (2009) Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- MINEDUC (2009) Ley 20.370 Ley General de Educación.
- UNICEF (1989) Convención sobre los derechos del niño.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH (2017) Ley N° 21.013 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/10/Cartilla-maltrato-acoso-abuso-sexual-Establecimientos-Educacionales.pdf>

4. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, CONSUMO DROGAS Y ALCOHOL EN LOS ESTABLEMIENOS EDUCACIONALES

VIGENCIA DESDE: MARZO 2024

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. PRESENTACIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo dar a conocer a todas las comunidades educativas los procedimientos que se deben seguir ante la situación de consumo y/o tráfico de sustancias, que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes y de las comunidades educativas en términos de salud y de cómo puede afectar a la sana convivencia escolar al interior del establecimiento.

II. DEFINICIONES

Prevención, conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema del consumo o trabajando con y desde el problema, evitando así la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores como lo es la escuela, disminuyendo factores de riesgo como lo es el entorno social. Factores de riesgo familiares y colectivos, promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

De acuerdo con el Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile, 2019, realizado por SENDA plantea que los adolescentes chilenos tienden a consumir diferentes drogas como el tabaco, alcohol, marihuana, cocaína, y pasta base entre otras, alrededor de los 13 años, presentando prontamente una conducta de riesgo para la salud y el desempeño social de los estudiantes que consumen.

Consumo problemático de drogas, refiere a el uso recurrente de drogas que producen algún tipo de efectos perjudiciales para la persona que las consume y para el entorno en el cual se encuentra inmerso el estudiante, problemas asociados a las relaciones sociales, el incumplimiento de labores y deberes, entre otros. El consumo problemático es conocido como un indicio de abuso de drogas, por lo que se han identificado cuatro áreas de problemas relacionadas con el consumo de drogas:

- Incumplimiento de obligaciones
- Riesgos de salud o físicos
- Problemas legales y compromiso con conductas antisociales
- Problemas sociales o interpersonales

La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas (16/02/2005), sanciona en nuestro país a quienes elaboren, fabriquen transformen, preparen o extraigan sin autorización sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar efectos tóxicos o dañinos para la salud, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimos a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas UTM.

En el Decreto N°867 del Ministerio del Interior, publicado en 2008, se deja establecido cuáles son las sustancias prohibidas. En esos casos, se prohíbe la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación y exportación. Asimismo, la ley castiga la posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas prohibidas.

Se considera delito de *microtráfico*, el tráfico en pequeñas cantidades de droga, que es portada en algún recinto público para venta inmediata a consumidores.

Se considera delito de *narcotráfico*, a quienes, sin contar con autorización competente, importe, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o las materias primas para su elaboración.

Por otro lado, quien guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga es para su consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

Cabe además señalar que, si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente, dado que constituye un agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre niños, niñas y jóvenes.

El patrón de consumo de una sustancia se refiere a las pautas o formas de uso de drogas que el sujeto tiene, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, motivaciones subyacentes, contextos de consumo, tipo de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas y ciertamente incide en los procedimientos del presente protocolo.

Para reforzar y mejorar las guías de acción en relación a la prevención, el Director se podrá comunicar con coordinador(a) comunal SENDA Previene, para coordinar talleres de educación en prevención con las duplas psicosociales, dependiendo de la disponibilidad y la contingencia. Si esta coordinación no fuera posible, es de responsabilidad del establecimiento realizar a lo menos una vez al semestre, campañas o estrategias orientadas a la prevención del consumo en el establecimiento.

III. OBJETIVOS

- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Prevenir y detectar el consumo de alcohol, drogas lícitas o ilícitas y tráfico al interior de la comunidad educativa.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de sospecha de consumo, consumo efectivo y tráfico por parte de estudiantes en el ámbito escolar o fuera del establecimiento.

Se definen a continuación los procedimientos en caso de presunción de consumo, consumo de sustancias ilícitas (drogas o alcohol) al interior del establecimiento y tráfico o microtráfico de drogas

IV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE CONSUMO POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

Para propiciar la detección precoz del consumo, se asumen las siguientes vías:

- A través de entrevista del Profesor Jefe asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.
- A solicitud de la familia.
- En el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.
- A través del auto reporte del estudiante hacia algún miembro de la comunidad educativa

En estos casos donde se detecte un posible consumo, el procedimiento será el siguiente:

Acción	Responsable	Observaciones
1. Entrevista inicial	Profesor/a Jefe	El profesor Jefe canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el/la estudiante, a fin de determinar si el caso requiere otras acciones o si las orientaciones entregadas son suficientes.
2. Derivación interna	Profesor/a Jefe Dupla psicosocial	Si la entrevista inicial arroja suficientes antecedentes, el profesor jefe derivará mediante el conducto administrativo regular el caso a la dupla psicosocial del establecimiento,
3. Pesquisa psicosocial	Dupla psicosocial	Dupla se encargará de despejar los hábitos y tipos de consumo con el estudiante y su familia, indagando en los posibles alcances y consecuencias que ha tenido.

		Los resultados de la pesquisa serán informados al profesor jefe y al apoderado/a del estudiante. De ser pertinente, el profesor/a jefe comunicará a su vez la información del caso a Dirección del establecimiento.
4. Informar al apoderado	Encargado/a de convivencia e Inspectoría	El apoderado debe ser citado a la escuela a través de contacto telefónico, al presentarse el apoderado , el encargado/a de convivencia escolar junto a inspectoría informarán de los hechos, así como la sanción y el posterior procedimiento que el reglamento interno indica. La medida de sanción interna aplica inmediatamente, desde el momento en que el estudiante es retirado por su apoderado/a. En esta entrevista, Inspectoría compromete por escrito al apoderado a solicitar la atención del/la estudiante en el centro de salud más cercano a su domicilio.
5. Derivación a red externa	Dupla psicosocial	Según el nivel de riesgo detectado, dupla psicosocial realizará la derivación del/la estudiante a intervención con redes externas según corresponda, estas pueden ser, OPD, Oficina Local de la niñez, Tribunal de familia (medida de protección), Senda, P.I.E y derivar la red de salud para una atención más especializada si es pertinente a la gravedad del caso. Esto último se hará siempre por el conducto regular establecido desde cada institución para recibir antecedentes e ingresos (correo electrónico, oficio ordinario, etc.).
6.Seguimiento del caso	Dupla psicosocial Profesor jefe	Según la gravedad del riesgo de consumo, o si efectivamente hay un consumo importante, dupla psicosocial y profesor jefe realizarán seguimiento de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Junto a lo anterior, se recomienda además una evaluación en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.
7.Medidas Formativas	Dupla psicosocial Profesor jefe Equipo Convivencia	Luego de finalizar el debido proceso de investigación, se establecerán las medidas formativas, independiente de las medias tomadas según reglamento interno. Estas medidas formativas están dirigidas para el estudiante y su curso. Las cuales pueden ser exposiciones acerca de la temática, reflexiones con el curso, guiadas por el profesor o las medidas que estén contempladas en el reglamento interno.

V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE SE DETECTE CONSUMO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS (DROGAS O ALCOHOL) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso de detectar el consumo de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional se procederá:

Fase	Responsable	Procedimiento
1.Derivación a inspección	Funcionario/a Inspector/a general	El funcionario (docente, asistente de la educación o administrativo) que detecte a un/a estudiante del establecimiento sospechoso de haber consumido algún tipo de droga o alcohol, debe llevar inmediatamente a inspección general al/los estudiantes involucrados.
2.Evaluación	Inspección General	Los estudiantes serán derivados a enfermería -si existe- donde se evaluará su estado de salud, por el/la paramédico o funcionario a cargo. Si es pertinente, se enviará al estudiante al hospital con un asistente de la educación, mientras que, si no es necesario, esperará en enfermería hasta que llegue su apoderado/a a retirarlo del establecimiento. Para ello, Inspección llamará vía telefónica al apoderado del estudiante, pidiéndole su asistencia inmediata al establecimiento.
3. Registro de la situación y derivación interna	Inspección General	El inspector que tome el caso deberá entrevistar al o los estudiantes y registrar la situación en el libro de clases (hoja de vida del o los estudiantes) catalogando la misma como falta grave o gravísima (de acuerdo con el reglamento interno del establecimiento). Posteriormente remitirá los antecedentes al encargado de convivencia escolar y a Dirección, indicando actores y detalles.
4. Informar al apoderado	Encargado/a de convivencia e Inspección	Al presentarse el apoderado en el establecimiento, el encargado/a de convivencia escolar junto a inspección informarán de los hechos, así como la sanción y el posterior procedimiento que el reglamento interno indica. La medida de sanción interna aplica inmediatamente, desde el momento en que el estudiante es retirado por su apoderado/a. En esta entrevista, Inspección compromete por escrito al apoderado a solicitar la atención del/la estudiante en el centro de salud más cercano a su domicilio, con acompañamiento de la dupla psicosocial.
5. Contacto redes externas / Derivación	Inspección General	Si el apoderado titular o apoderado suplente no se presenta, Inspección General llamará a Carabineros, para que le den aviso.

		Según el nivel de riesgo detectado, dupla psicosocial realizará la derivación del/la estudiante a intervención con redes externas según corresponda, estas pueden ser, OPD, Oficina Local de la niñez, Tribunal de familia (medida de protección), Senda, P.I.E y derivar la red de salud para una atención más especializada si es pertinente a la gravedad del caso. Esto último se hará siempre por el conducto regular establecido desde cada institución para recibir antecedentes e ingresos (correo electrónico, oficio ordinario, etc.).
6.Seguimiento del caso	Dupla psicosocial y profesor/a jefe.	Dupla psicosocial y profesor jefe realizarán seguimiento de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa (de ser pertinente), dejando constancia de los avances por escrito. Se recomienda además una evaluación en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.
7.Medidas Formativas	Dupla psicosocial Profesor jefe Equipo Convivencia	Luego de finalizar el debido proceso de investigación, se establecerán las medidas formativas, independiente de las medias tomadas según reglamento interno. Estas medidas formativas están dirigidas para el estudiante y su curso. Las cuales pueden ser exposiciones acerca de la temática, reflexiones con el curso, guiadas por el profesor o las medidas que estén contempladas en el reglamento interno.

VI. PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS (LEY 20.000):

En caso de sospecha de tráfico, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. Detección	Funcionario/a	Todo docente y/o funcionario/a del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación posible de tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia, es decir que se considerará inocente a todo/a estudiante que se encuentre bajo sospecha de porte y/o tráfico hasta que la investigación desarrollada demuestre lo contrario. Para ello deberán poner de manera reservada la información en conocimiento de la Dirección, para así resguardar al menor o menores involucrados en la situación, no vulnerar derechos, ni sobre exponerlos frente a la comunidad educativa o el aislamiento de sus pares. (Llevarlo a una sala acompañado de la dupla

		psicosocial o con el/la encargado de convivencia escolar para explicar el procedimiento, sin alterar el funcionamiento normal de las clases).
2. Denuncia bajo reserva	Dirección	Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, Dirección pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, ya sea de manera directa o a través de denuncia en policía de investigaciones, de la cual se debe solicitar una copia.
3. Derivación a Convivencia Escolar	Dirección Inspectoría	Paralelamente, Dirección remitirá los antecedentes a orientación o al encargado/a de convivencia escolar, quien deberá investigar la situación e informar a Dirección todos los antecedentes recabados de manera reservada y oportuna. Resguardando en todo momento la identidad e integridad de todos lo involucrados
4. Investigación interna de convivencia escolar	Encargado/a de de convivencia Inspectoría General	Encargado/a de convivencia escolar, investigará e informará a Dirección todos los antecedentes reunidos, de manera reservada. Para dar curso a lo anterior, se debe citar al apoderado/a del estudiante vía telefónica , de manera que concurra lo antes posible al establecimiento, donde será informado de la situación por inspectoría general y Encargado de convivencia escolar. De igual manera, durante la investigación de los hechos se deberá velar por el justo procedimiento, considerándose todas las versiones, escuchando a todas las partes y no asumiendo bandos, favoritismos ni presuposiciones. La investigación debe clarificar hechos y motivaciones, no buscar ni juzgar culpables, lo cual es atribución de organismos externos.
5. Informe de investigación	Encargado/a de de convivencia	Una vez completada la investigación, se entregarán los antecedentes por escrito a la Dirección del establecimiento y los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados. El informe será ponderado en conjunto por Dirección, Inspectoría y equipo de convivencia escolar para establecer medidas formativas y reparatorias (pedagógicas, comunitarias, derivación a la red, de manejo interno de las rutinas y espacios del establecimiento, etc.). Junto con dichas medidas, se sancionará de acuerdo con el reglamento escolar vigente. En base a lo anterior, no pueden aplicarse sanciones que no estén consideradas en dicho reglamento.

6. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial	Dupla psicosocial realizará seguimiento de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Si el caso evoluciona de manera positiva, las acciones de seguimiento se harán de manera mensual durante al menos un semestre, incluyendo monitoreo y/o entrevista con apoderado/a.
7. Medidas Formativas	Dupla psicosocial Profesor jefe Equipo Convivencia	Luego de finalizar el debido proceso de investigación, se establecerán las medidas formativas, independiente de las medias tomadas según reglamento interno. Estas medidas formativas están dirigidas para el estudiante y su curso. Las cuales pueden ser exposiciones acerca de la temática, reflexiones con el curso, guiadas por el profesor o las medidas que estén contempladas en el reglamento interno.

VI. FRENTE A CASOS FLAGRANTES DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS, ES DECIR AL SORPRENDER A UNA PERSONA REALIZANDO ESTA ACTIVIDAD AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. Detección y denuncia	Dirección	Dirección deberá llamar a la unidad policial más cercana para denunciar el delito que se está cometiendo, independientemente de la edad de quién incurrió en dicha conducta.
2. Entrega de antecedentes al apoderado	Inspectoría General	Paralelamente, inspectoría general vía telefónica contactará a los apoderados, para que asistan de forma inmediata al establecimiento e informará de inmediato a él/la apoderado/a del o los estudiantes involucrados en la situación
3. Establecimiento de medidas reparatorias y/o sanciones	Dirección Encargado/a de convivencia Inspectoría general	Los antecedentes serán evaluados en conjunto por Dirección, equipo de convivencia e inspectoría general, a fin de establecer medidas formativas y reparatorias adecuadas a dicha falta, así como para sancionar de acuerdo con el reglamento interno del establecimiento.
4. Derivación a la red externa	Equipo convivencia Dupla psicosocial	Equipo de convivencia escolar tomará contacto y solicitará el apoyo de las redes de intervención a nivel local, tales como SENDA- Previene, Salud, OPD , Oficina Local de la niñez y Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a fin de asegurar las medidas de protección y atención de niños/as y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
5. Investigación externa	Red externa (policías y/o	El fiscal de drogas y las policías realizarán la investigación pertinente con la reserva necesaria del o de los denunciantes. A través de dicha investigación, la fiscalía

	Ministerio Público	determinará si existen antecedentes suficientes para imputar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
6. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial	Dupla psicosocial realizará seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Si el caso evoluciona de manera positiva, las acciones de seguimiento se harán de manera mensual, incluyendo monitoreo y/o entrevista con apoderado/a.
7.Medidas Formativas	Dupla psicosocial Profesor jefe Equipo Convivencia	Luego de finalizar el debido proceso de investigación, se establecerán las medidas formativas, independiente de las medias tomadas según reglamento interno. Estas medidas formativas están dirigidas para el estudiante y su curso. Las cuales pueden ser exposiciones acerca de la temática, reflexiones con el curso, guiadas por el profesor o las medidas que estén contempladas en el reglamento interno.

BIBLIOGRAFÍA

- MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018*. Gobierno de Chile.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. (2005-2015). Ley N°20.000. Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Gobierno de Chile.
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA. (2017) Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile, 2017 8º Básico a 4º Medio.

5.- PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

VIGENCIA DESDE: **MARZO 2025**
AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES
REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

CONSIDERACIONES

- 1.- Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.
- 2.-Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).
- 3.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad
- 4.-Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. Los plazos para que la Escuela se pronuncia en virtud de los hechos ocurridos son 7 días hábiles, desde el conocimiento de los hechos hasta que finalice la investigación y se entreguen las posibles sanciones y las medidas formativas.
- 5.- Para dar cumplimiento a estos objetivos, en cada establecimiento educacional debe haber un encargado de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad. Toda persona que se enteré de un posible embarazo, maternidad o paternidad debe informar sólo al encargado correspondiente.
- 6.-Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son Equipo directivo o Equipo de convivencia escolar.

II. Presentación

El presente protocolo tiene como objetivo principal entregar orientaciones que permitirá actuar de manera eficaz, para así facilitar el trabajo escolar y la permanencia de estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del sistema escolar.

II. Definiciones

Entenderemos por embarazo adolescente aquel que ocurre dentro de los dos años de edad ginecológica, entendiéndose por tal al tiempo transcurrido desde la menarca, y/o cuando la adolescente es aún dependiente de su núcleo familiar de origen.

La Ley General de Educación, N° 20.370 es su artículo 11° establece que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento a ambos objetivos. Por otro lado, en la Ley n° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad n° 18.961, decreto 79, plantea que es deber del estado que los establecimientos educacionales de cualquier nivel no comentan discriminaciones en contra de las estudiantes que presenten esta situación de embarazo o maternidad.

III. Objetivos

- Resguardar que todo embarazo este bajo el margen de la Ley 20.370, art.11., asegurando y facilitando las condiciones necesarias dentro de la comunidad educativa para que toda estudiante embarazada, madre o padre pueda continuar de manera natural y protegida su proceso educativo.
- Lograr la permanencia de estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del establecimiento educacional.
- Establecer medidas de apoyo relacionadas al apoyo pedagógico y evaluativo frente al embarazo, maternidad y paternidad escolar.

IV. Consideraciones respecto del período de embarazo

- a) Se debe establecer que las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa deben mostrar siempre en su trato respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- b) Se le debe conceder a la estudiante embarazada o progenitor adolescente el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona en Inspectoría General o su equivalente.
- c) La alumna tiene el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto).
- d) En los tiempos de recreos, las alumnas embarazadas pueden utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- e) Los profesores de asignaturas elaborarán calendario de evaluaciones diferenciado para alumnas embarazadas o progenitor, en coordinación con jefe unidad técnica, quién las aplicará, considerando distintas estrategias para su evaluación, con un nivel de exigencia del 50%.
- f) Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia a clases. Debe presentar la documentación al momento de reincorporarse a clases o hacerlas llegar al establecimiento.

- g) No se exigirá el 85% de asistencia para la promoción, siempre y cuando acredite documentación señalada en punto anterior (letra e). De presentar un porcentaje de asistencia igual o menor al 50%, es el Director quien tendrá la facultad de resolver su promoción en conformidad con normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y 83 de 2001.
- h) Establecer criterios de promoción, con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- i) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante. Las estudiantes que ya han sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio.
- j) Se debe permitir que las estudiantes embarazadas, asistan a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen en el interior o exterior del establecimiento, además se debe consagrar que tienen el derecho de participar de organizaciones estudiantiles o de cualquier ceremonia que se realice en el establecimiento
- k) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- l) Deben existir medidas académicas dirigidas a los estudiantes con necesidades educativas especiales con motivo que comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad

V. Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

- a) La madre adolescente puede decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, no considerando los tiempos de traslado. Éste horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b) Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para que efectúe las labores de amamantamiento.
- c) Cuando el hijo o hija menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento educacional dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando que ésta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- d) Considerar que alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestos a situaciones de riesgo

VI. Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

El padre o madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe adquirir las siguientes responsabilidades:

- a) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta situación.
- b) El/la profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones del/la estudiante, de la familia y del establecimiento educacional, tras lo cual se establecerá por escrito un compromiso de acompañamiento al/la joven, que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a

nacido/a, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

- c) De igual manera, el/la adulto responsable debe notificar a la brevedad al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, así como si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

VII. Acciones a seguir en caso de embarazo, maternidad y/o paternidad de estudiantes

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimien to	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	La/el estudiante (y/o apoderado) debe informar sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad al establecimiento educacional al encargado u orientador, de estudiantes embarazadas. De igual manera, cualquier otro miembro que tome conocimiento de esta situación, debe informar al funcionario/a, indicado de dicha situación. En caso de que la información sea entregada por un tercero, se debe resguardar que la familia está en conocimiento de la situación.
Entrevista informativa	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	Realizar reunión con madre, padre o apoderado para explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la/el estudiante durante el periodo que asista a clases realizando la carta de compromiso correspondiente, para evitar la deserción escolar. En esta etapa, es fundamental que el funcionario sensibilice y refuerce la importancia de la familia como fuente de apoyo para los estudiantes en situación de embarazo o paternidad, tanto en el acceso a la red como en la continuación y término del proceso escolar. En el caso que el padre del bebé sea parte del establecimiento (estudiante)también será citado y entrevistado junto a padres y/o apoderados.
Solicitud antecedent es médicos	Encargado de estudiantes en situación de embarazo. Jefe Unidad Técnico Pedagógica	Solicitar a estudiante y/o apoderado disponer de documento médico que certifique la situación actual de embarazo de la joven, el cual será entregado a UTP para realizar el procedimiento correspondiente de adecuación y planificación. Los cambios y medidas a tomar serán informados a los docentes y asistentes de la educación que tengan trato directo con la estudiante a fin de que den cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo (salidas al baño, retiro para asistir a controles médicos, organización de actividades y evaluaciones académicas).

Vinculación con la red	Encargado de estudiantes en situación de embarazo. (orientador) con apoyo del Trabajador(a) Social	El encargado del establecimiento, mediante contacto con la red externa, y redes de apoyo debe resguardar que la estudiante obtenga los beneficios que otorga: a) Controles de salud pre y post natal (centro de salud familiar) b) Chile Crece Contigo c) Subsidio Familiar d) Beca de apoyo a la Retención Escolar e) Salas cuna Para que Estudie Contigo A fin de dar cumplimiento a esta medida, en primer se debe asegurar que la joven y su familia cuenten con Registro Social de Hogares, de no ser así, registrarla. Se sugiere apoyo de orientador/a, y/o trabajador social para desarrollar seguimiento a la asistencia de la estudiante a controles de salud, así como para confirmar el acceso y uso efectivo de dichos beneficios.
Seguimiento	Encargado de estudiantes en situación de embarazo y/o paternidad. (orientador) con apoyo del Trabajador(a) Social	El encargado del establecimiento debe adoptar un rol activo en el acompañamiento de la familia y los estudiantes en cuestión. Se sugiere realizar entrevistas mensuales a la familias y quincenal con el/los estudiantes de embarazo o paternidad, al menos hasta el término del año escolar.
* Si la estudiante es menor de edad y ya presenta controles de salud por embarazo, se debe realizar coordinación con salud por posible denuncia por violación. *En caso de que la estudiante sea menor de edad y el padre sea mayor de edad, se debe realizar la denuncia correspondiente al Tribunal de familia, en tanto que constituiría delito (estupro).		

BIBLIOGRAFÍA

- Crececontigo.gob.cl. (2017). El embarazo semana a semana. Chile Crece Contigo. Recuperado de: <http://www.crececontigo.gob.cl/el-embarazo-semana-a-semana>.



- Social, I. (2017). Subsidio Familiar (SUF) para personas de escasos recursos. Instituto de Previsión Social. Recuperado en: <http://www.ips.gob.cl/servlet/internet/content/1421810799037/subsidio-familiar-personas-escasos-recursos>
- JUNAEB. (2017). Beca de Apoyo a la Retención Escolar - Postulación Educación Media - JUNAEB. Recuperado en: <https://www.junaeb.cl/be-ca-de-apoyo-a-la-retencion-escolar-postulacion-educacion-media>
- Gobiernotransparente.junji.gob.cl. (2017). Salas Cunas PEC. Disponible en: <http://gobiernotransparente.junji.gob.cl/Junji/Paginas/Salas-Cunas-PEC.aspx>
- MINEDUC, (2017). Protocolo Retención estudiantes adolescentes. Recuperado en: http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201512311219590.Protocolo_Retencion_Estudiantes_Adolescentes.pdf
- MINEDUC: DECRETO 79 REGLAMENTA INCISO TERCERO DEL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 18.962 QUE REGULA EL ESTATUTO DE LAS ALUMNAS EN SITUACION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD



ANEXO 1.1

CARTA DE COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE

Yo: _____

Rut: _____

Apoderado de: _____

RUT: _____ Curso: _____

Doy mi consentimiento de estar informado sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante que represento en el establecimiento educacional.

Me comprometo a acompañar todo el proceso de embarazo, maternidad o paternidad dentro del periodo escolar, colaborando con el establecimiento en informar sobre instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo o del hijo/a nacido, que puedan implicar la ausencia parcial o total del/la estudiante durante jornada de clases.

Se informará también de cualquier otra situación que comprometa la asistencia del/la estudiante en la jornada de clases.

Nombre y firma del apoderado

Nombre y firma del encargado

6. PROTOCOLO DE INCLUSION, ATENCION INTEGRAL Y PROTECCION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES: UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES: EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. PRESENTACIÓN

El derecho a la educación es un derecho fundamental e inherente al ser humano, orientado al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuya protección tiene raigambre a nivel nacional e internacional.

En este contexto, con fecha, el día 10 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.545 (Ley de Autismo), cuyo propósito es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y, especialmente, de la educación, y concientizar a la sociedad en la materia. Dicha ley viene a complementar los derechos, garantías y beneficios ya contemplados en otros cuerpos normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce a estas personas su derecho a la educación, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. En ella, se comprometen los Estados Parte a, entre otras cosas, asegurar que ninguna persona quede excluida de sus sistemas educativos por motivo de discapacidad, pudiendo acceder en igualdad de condiciones que los demás y garantizando la realización de ajustes razonables en función de sus necesidades individuales

Por lo cual los reglamentos internos de todos los establecimientos educacionales del País, deberán incluir un protocolo que permita asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo

II. OBJETIVOS

- Desarrollar estrategias para atender situaciones desafiantes que surjan con niños y niñas con trastorno de espectro autista, desde un marco respetuoso del desarrollo de las infancias neurodivergentes y un paradigma de derechos.
- Favorecer el acceso, permanencia y participación plena de niños y niñas del espectro autista en el contexto educativo
- Implementar acciones concretar que resguarden la igualdad de trato, excluyan toda forma de discriminación arbitraria en las comunidades educativas y promuevan la inclusión, la atención integral y protección de los estudiantes con trastorno de espectro autista

III. DEFINICIONES Y CONCEPTO FUNDAMENTALES

1.1 Persona con trastorno del espectro autista

Para los efectos de la referida ley, se entiende por **persona con trastorno del espectro autista, o persona autista**, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial¹⁴, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes

1.2. Diagnóstico para efectos educativos

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique¹⁶. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad¹⁷, en conformidad a la Ley N° 20.422¹⁸.
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia

1.3. Principios que incorpora la ley n° 21.545

El artículo 3 de la Ley de Autismo incorpora ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista. En el contexto educativo tienen especial relevancia los siguientes:

- *Trato digno*, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

- *Autonomía progresiva*, según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- *Perspectiva de género*, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- *Neurodiversidad*, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- *Seguimiento continuo*, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

IV. SOBRE LA OBLIGACIÓN DE AJUSTAR REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS CONSIDERANDO SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los párvulos y estudiantes³⁰, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio

Sobre este aspecto en particular, la Ley N° 21.545 obliga a los establecimientos educacionales a efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte

de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación. De este modo, los ajustes que deben realizar los establecimientos educacionales para el despliegue de los apoyos requeridos se pueden conceptualizar desde dos ejes:

- **Eje preventivo:** Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- **Eje reactivo o de respuesta:** Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad

En el presente Protocolo, se enfocará en estos dos ejes, considerando el eje preventivo como el principal, entendiendo que el eje reactivo, solo se activa en casos de respuesta a una situación de desregulación, este apartado debe estar en concordancia con el reglamento interno de la escuela y otros instrumentos preventivos. Concretamente, esto supone contar con dos instrumentos de gestión que permitan operativizar los apoyos requeridos, siendo uno de carácter específico y otro de carácter general

Los funcionarios responsables de activar este protocolo y responsables de cada una de las etapas que aquí se mencionan, son el equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar

La decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal antes emergencias respecto al integridad del estudiante, son el equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar o profesor responsable de la clase. La medida será tomada en consideración de la gravedad de la situación. Esta solicitud será vía telefónica o la vía más expedita indicada por la familia, el establecimiento debe dejar registro de la hora del contacto y con quien se realizó. De no poder entablar la comunicación con el adulto registrado, deberá contactar con la persona que haya sido alternativamente registrado para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

Se certificará la presencia del padre, madre o tutor legal en el establecimiento, para que el individualizado pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador si es necesario, esto se realizara a través de un documento oficial del establecimiento, este debe indicar la fecha y la hora en que solicita la concurrencia y el posterior retiro del establecimiento. A modo de ejemplo de este documento se encontrará en el Anexo 1.

Debe entenderse que el propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada

educativa y evitar su retiro anticipado, el que solo procederá excepcionalmente o según la gravedad de la situación

Sin perjuicio de lo anterior, cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al padre, madre o apoderado del estudiante a más tarde al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello

Una vez concluido el episodio de desregulación, el establecimiento deberá adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinente en favor de ellos estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación

Es importante señalar que, desde la circular emitida, la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que solo será posible utilizarla en casos excepcionales, e que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación de protocolo de accidentes escolar, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin que se evalúa la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Considerar que la aplicación de medidas como suspensión de clases, reducción permanente de jornada, ingreso diferida o salida diferida, el retiro obligatorio por parte del apoderado entre otras, de forma prolongada o permanentes en el tiempo, se entenderá que afectan la dignidad del estudiante.

Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten lo establecimiento educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante

Ahora bien, en atención al principio de proporcionalidad, los establecimientos educacionales deben preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una caracteriza de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a, a partir de los factores asociados a su diagnósticos y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptas a sus circunstancias particulares

V. EJE PREVENTIVO- PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Los establecimientos que tengan párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, deberán contar con un plan de manejo individual³³ para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, este Plan deberá contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta

aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.

La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial

Junto a este protocolo, se adjunta en el anexo 2 un ejemplo de Plan de acompañamiento emocional y conductual

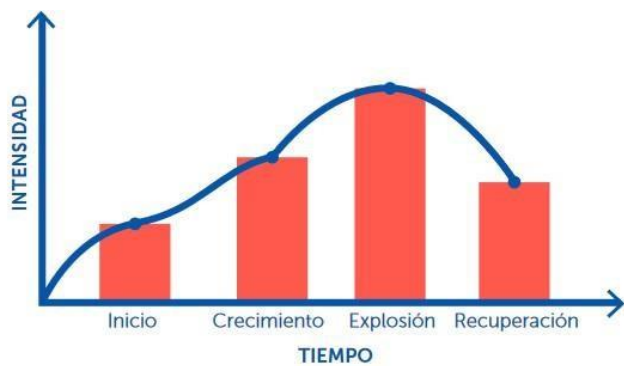
VI. EJE REACTIVO- PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN EN SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTE DEL ESPECTRO AUTISTA

1.1 Estrategias ante una situación desafiante

Cuando comienzan los indicios de aparición de una situación desafiante se requiere de una atención sensible y responsiva que observe en detalle el contexto e interacciones que pueden estar provocando la situación. Mientras antes se identifiquen los factores desencadenantes y se implementen estrategias oportunamente, mayor probabilidad de que la situación no evolucione a etapas de mayor duración e intensidad

Cada etapa del patrón de la imagen 1.1 descrito implica poner atención a las diversas formas de manifestación y a un conjunto de estrategias de acompañamiento que deben tener como foco identificar la causa y apoyar en la búsqueda de comodidad y bienestar.

Es relevante comprender que esta búsqueda, al menos en una primera etapa, no necesariamente se debe centrar en que el niño o niña encuentre una aparente “quietud”, sino en lograr que aprenda progresivamente a hacer frente de manera más adaptativa a las situaciones que le provocan algún grado de incomodidad.



Fuente: Adaptado de Estrategias Proactivas de Regulación Emocional, Federación Autismo Madrid, 2021.

Imagen 1.1

Tomando lo anterior como base, el siguiente cuadro, entrega una serie de estrategias que deben se implementadas para resguardar el trato digno y respetuoso, de esta forma podemos calificar y abordar las situaciones de desregulación, contando en cada una de ellas con estrategias de actuación.

En consideración del cuadro siguiente, es importante que cada establecimiento debe adecuar estas estrategias a la realidad de su comunidad educativa, considerando siempre el resguardo de derechos esenciales y el bienestar de la comunidad educativa en general además de resguardar la identidad de los involucrados en todo momento

Considerar Revisar en su totalidad este protocolo y todas sus indicaciones, el cual debe ser trabajado por la comunidad educativa y adaptado a su realidad. También procurar mantener siempre actualizado el Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional, luego de algún episodio de desregulación de un estudiante. Es esencial apuntar a la prevención de estos episodios y no al momento de explosión conductual, como comunidad educativa debemos apuntar a lograr la autonomía progresiva para nuestros estudiantes.

1.2 Acciones que seguir frente a situación de desregulación

FASE	CONSIDERACIONES Y RESPONSABLES	MANIFESTACIONES	ESTRATEGIAS
INICIO	Responsable: Profesor Encargado de la Clase Consideraciones: Mantener Alerta a lo que ocurre, si se observa que la situación puede escalar, alertar a los equipos.	Presencia de elementos o cambios en el ambiente que provocan aversión o preferencia causando inquietud, irritabilidad o incomodidad	• Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial) • Buscar comprender lo que se quiere comunicar • Validar el estado de ánimo • Apoyar en la comprensión del estado de ánimo • Apoyar en la búsqueda del confort y bienestar • Entregar opciones para cambiar el foco de atención
CRECIMIENTO	Responsable: Profesor Encargado de la Clase, Equipo de Convivencia, Equipo administrativo, funcionario indicado por el establecimiento Consideraciones: El aviso a la familia del estudiante, para solicitar su presencia solo si la situación lo amerita	Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores por medio de gritos, llanto explosivo, agitación, movimientos de manos, balanceo, taparse los oídos, retraerse, repetición de palabras, deambula	• Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial) • Buscar comprender lo que se quiere comunicar • Validar el estado de ánimo • Apoyar en la comprensión del estado de ánimo • Apoyar en la búsqueda del

			confort y bienestar - Entregar opciones para cambiar el foco de atención - Proporcionar apoyos para la regulación sensorial - Entregar opciones con pocas palabras y apoyo Visual
EXPLOSION	Responsable: Profesor Encargado de la Clase, Equipo de Convivencia, Equipo administrativo, funcionario indicado por el establecimiento Consideraciones: Aviso a la familia del estudiante, para solicitar su presencia solo si la situación lo amerita o si está en riesgo físico el estudiante o un tercero.	Aumento en la intensidad de manifestaciones anteriores, lanzamiento de objetos, heteroagresión, autoagresión, alejarse, parecer ausente.	- Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial) - Buscar comprender lo que se quiere comunicar - Retirar objetos que pudieran significar un riesgo - Promover que personas que se encuentran cerca se distancien y realicen otras actividades - Continuar ofreciendo apoyos para la búsqueda de confort y bienestar
RECUPERACION	Responsable: Profesor Encargado de la Clase, Equipo de Convivencia, funcionario	Notoria baja en la intensidad de las manifestaciones anteriores.	- Acoger y consolar - Conceder un tiempo de descanso

	indicado por el establecimiento Consideraciones: Mantener Alerta a la situación, por si Vuelve a surgir el malestar, durante el día.	Puede aparecer llanto y búsqueda de consuelo	• Dar espacio para recuperar el control emocional y cognitivo • Invitar a reencontrarse emocional y/o físicamente • Invitar a realizar una actividad de baja complejidad y alto bienestar
--	--	--	---

VII. ACOMPAÑAMIENTO

Como se mencionó anteriormente una vez concluido el episodio de desregulación, el establecimiento deberá adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinente en favor de el o los estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación. Además de dejar registrado en el plan de acompañamiento individual la situación sucedida, considerando algunas de las siguientes interrogantes:

- ¿Esta situación comenzó repentinamente?
- ¿Podría deberse a alguna condición de salud o dolor agudo, hambre, sed o sueño?
- ¿Hay algo del contexto que se retiró o incorporó que puede estar generando incomodidad o molestia?
- ¿Qué se estaba realizando cuando comenzó a manifestar incomodidad? ¿Qué cambió?
- ¿La experiencia que estaba desarrollando era poco o muy desafiante?
- ¿La experiencia que estaba realizando requería una alta o baja exigencia sensorial?
- ¿Hay algún incentivo para que la situación desafiante se repita?

Se haya solicitado o no la presencia de los apoderados del estudiante, se les debe informar a más tardar al finalizar la jornada escolar, acerca de la situación sucedida, es esencial que de esta comunicación quede un registro formal.

BIBLIOGRAFIA

- Federación de Autismo Madrid, 2021. *Estrategias proactivas de regulación emocional*
- Subsecretaría Educación Parvularia, 2023. *Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimiento de educación parvulario.*
- Superintendencia Educación, 2023. *Circular que imparte instrucción referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.*

ANEXO 1- EJEMPLO CERTIFICADO PARA APODERADO

Linares, xx de xxxx, 2024

CERTIFICADO

Con fecha_____, hora_____, se solicita la presencia de Don (ña)_____Rut _____, en la Escuela _____, con el fin de atender una situación grave de desregulación del estudiante _____Rut _____, de nivel _____.

Amparándose en el artículo 25 de la Ley N° 21.545, que indica que los padres, madres o tutores legales de estudiante diagnosticados con trastorno de espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencia que afecten su integridad física.

Con fecha_____, hora, el padre, madre o tutor legal se retira del establecimiento.

Firma Apoderado
establecimiento

Firma Director del

ANEXO 2- PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EJEMPLO

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Nombre del Estudiante:		
Nivel:		
Edad:		
Nombre y contacto de emergencia 1:		
Nombre y contacto de emergencia 2:		
Medicamentos o tratamiento		
Adulto (s) del establecimiento que acompañara en la recuperación del estado de bienestar de estudiante:		
Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante:		
Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar:		
Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención:		
Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante:		
Estrategias individuales ante situaciones desafiantes		
Fase	Manifestaciones Comunes	Estrategias desarrollar para
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		

Registro de Desregulación	
Fecha, Hora, Asignatura	
Duración	
Registro de Desregulación	
Dejar registrado en el plan de acompañamiento individual la situación sucedida, considerando las interrogantes entregadas en el punto VII Acompañamiento	

7. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, ACOSO O CIBERACOSO ESCOLAR

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025
AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES
REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

CONSIDERACIONES

- a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.
- b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).
- c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.
- d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.
- e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.
- f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

8. Presentación

El presente procedimiento interno tiene como principal objetivo prevenir el acoso y la violencia escolar a niños, niñas y/o jóvenes en nuestra comunidad educativa, así como delimitar procedimientos en caso de que esto ocurra, en la comprensión de que la “convivencia escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las y los estudiantes” (MINEDUC, 2011).

9. Definiciones

En este marco, se entenderá por violencia escolar entre pares la acción intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios

Comentado [AR1]:

físicos que le son propios a las instalaciones escolares, bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares). Lo anterior se refiere en particular a situaciones producidas *entre pares*, dado que cuando el agresor es un adulto/a, hablamos de maltrato infantil en el marco de lo escolar, figura que debe contar con su propio procedimiento interno de acción (UNESCO, 2013).

Una de las formas de violencia más graves al interior de los establecimientos educativos es el acoso escolar, el cual consiste en: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley N° 20.536).

Frente a esta definición legal, es pertinente resaltar que en el acoso escolar existen tres aspectos fundamentales:

- se da *entre pares*;
- implica una relación en la que *hay un desequilibrio de poder*;
- es un hostigamiento *sostenido en el tiempo*.
- Además, podemos incorporar un cuarto elemento fundamental, que consiste en que la víctima o víctimas *no pueden salir por sus propios medios* de esa situación abusiva, viendo además afectado su desarrollo personal y su proceso de aprendizaje.

Por otro lado, y en relación a las tecnologías emergen otras situaciones de conflicto que van en desmedro de una buena convivencia escolar, el Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).

Formas De Ciberbullying

El ciberbullying o, en español, el ciberacoso es un tipo de acoso que implica el uso de información y comunicación tecnológica en apoyo de un comportamiento intencional, repetitivo y hostil durante el tiempo hacia una persona o grupo de personas con una finalidad de dañar a uno o más sujetos. Su característica fundamental es por medio de las TICs (Tecnologías de la información y la comunicación), como computadoras, smartphones, Tablet, e, incluso, consolas de videojuegos.

El Ciberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- Acoso. Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.
- Denigración. Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona.
- Injurias y Calumnias. La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión preferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y las amistades de la persona afectada.
- Suplantación. Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto de una persona o un grupo en particular.
- Usurpación de Identidad. Usurpar la clave de algún medio en redes sociales, para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.

- Exclusión. Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
 - Peleas en Línea mediante mensajes electrónicos, con lenguaje vulgar y denigrante.
 - Amenazas. Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
 - Happy-Slapping. Es la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolas en portales de internet o servidores para video
 - Grooming. Se llama Grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El Grooming sólo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.
 - Sexting Grabación y Difusión De Situaciones Privadas. Es el fenómeno de fotografiarse en actitud provocativa para enviar las imágenes a alguien de confianza. Son contenidos muy íntimos, generados por los propios remitentes, mediante la grabación de sonidos, fotos o vídeos propios en actitudes sexuales, desnudas o semidesnudo, normalmente con destino a una pareja sexual o amorosa, aunque también en, no pocas ocasiones, a otros amigos, como un simple juego. Las personas que realizan estas acciones corren el riesgo de que dichas imágenes acaben siendo usadas para chantajearles, ya sea por parte de los destinatarios de las mismas o de terceras personas que se hagan con dichas imágenes. Si estas imágenes son producidas o transmitidas por menores podrían ser consideradas pornografía infantil y su tenencia y distribución es considerada un delito.
 - Funa. Proviene del mapudungun y significa “podrido”, por lo que funar es el acto de podrirse. Hoy existen diversas manifestaciones de la funa, siendo la más relevante la que se realiza por las redes sociales, la cual sí tiene consecuencias jurídicas. Quien realiza una funa, debe tener presente que se trata de un acto que puede constituir el delito de injuria o calumnia o ser vulneratoria de algún derecho fundamental. Por su parte, la persona afectada por la funa puede recurrir ante la Corte de Apelaciones e interponer un Recurso de Protección, lo que constituye una acción que tiene toda persona que, como consecuencia de actos u omisiones arbitrarias o ilegales, sufre privación, perturbación o amenaza a sus derechos y garantías constitucionales. Éste se interpone apelando a la protección del derecho, a la honra y a la vida privada.
- Esto sucede porque la funa colisiona derechos fundamentales, que son garantizados por la Constitución. Cuáles son éstos:
- Artículo 19 Nº4 sobre “el respeto y protección a la vida privada y la honra de la persona y su familia».
 - Artículo 19 Nº12, relacionado con la “libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley”.
 - Artículo 4º del Código Procesal Penal que indica que “ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuese condenado por sentencia firme”.

10. Objetivos

- Promover un ambiente seguro al interior de nuestro establecimiento.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de violencia entre pares en el ámbito escolar, asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley y resguardando el justo procedimiento para todos los afectados.

- Establecer roles y responsabilidades de manera clara para los integrantes de la comunidad educativa, los cuales han de implementarse frente a situaciones de acoso y violencia escolar.
- Recordar que según antecedentes correspondan se puede derivar caso a OPD

11. Acciones a seguir en caso de acoso escolar

A continuación, se presenta un cuadro de doble entrada que resume los pasos a seguir, luego cada uno de ellos se desglosa explicitando los detalles necesarios para su comprensión:

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Recepción de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche, o reciba información de una situación de violencia escolar debe informar inmediatamente al encargado/a de convivencia escolar, quien tomará la denuncia por escrito en la pauta especialmente destinada para ello.	Quien realiza la denuncia debe llenar un acta o pauta de denuncia, recibiendo copia de la misma por parte del encargado de convivencia. Este último deberá a su vez informarlo al equipo de convivencia y a la dirección del establecimiento. Hecho esto se establecerán las primeras coordinaciones para realizar la investigación y seguimiento del caso. Plazo máximo de 24 hrs. desde la recepción de la denuncia para realizar las primeras gestiones El equipo o encargado de convivencia escolar tiene que dar respuestas a las denuncias lo antes posible o en un plazo máximo de 15 días hábiles.
Notificación de la denuncia	Encargado/a de convivencia escolar. Además, es recomendable que se acompañe de un profesional del equipo psicosocial del establecimiento, en caso de que sea necesario otorgar contención emocional. Director	Encargado de convivencia deberá informar del hecho a director/a, de igual forma se debe comunicar a los apoderados de estudiantes involucrados. Se debe citar a los apoderados de cada estudiante involucrado por separado, vía telefónica. Se debe dejar un acta de los antecedentes y temas tratados en dicha entrevista mediante la pauta de registro de atención. De igual manera, es pertinente cautelar en aquellas situaciones de mayor gravedad el desarrollo de acciones en paralelo para proteger la integridad de el/los estudiantes involucrados según indica el reglamento interno (si esto no está considerado, debe agregarse al reglamento). Se sugiere además un plazo no superior a las 24 hrs. desde la recepción de la denuncia, especialmente en aquellos casos que revisten mayor gravedad.
Indagación del caso	Equipo o Encargo de convivencia escolar, o en caso de no ser posible, esta labor puede desarrollarla el profesional designado para la investigación del caso, quien remitirá los antecedentes al	Mediante entrevistas a las distintas partes involucradas se buscará comprender los hechos acontecidos y las dinámicas de violencia presentes en el caso. No se trata sólo de definir a un responsable, sino comprender las condiciones que facilitaron los hechos, a fin de tomar medidas no sólo con los/as estudiantes, sino también como establecimiento para prevenir nuevas situaciones de violencia. En este proceso se debe velar en todo momento por el justo procedimiento, es decir, que debe considerarse todas las versiones, escuchando a todas las partes y no asumiendo bandos, favoritismos ni
	encargado de convivencia.	presuposiciones. La investigación debe clarificar hechos y motivaciones, no juzgar culpables. Una investigación será mucho más completa en la medida que profundice en lo que sucede con los/as estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familia de los/as involucrados/as, para lo cual deberá designarse una persona encargada que cuente con el perfil adecuado, como encargado de convivencia escolar.

Informe de la investigación	Encargado/a de convivencia escolar y/o funcionario designado para la investigación del caso (si corresponde).	Informe da cuenta de los hechos acontecidos, así como de las dinámicas a la base. Deben tomar conocimiento del mismo la Dirección del establecimiento y los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados. El informe será ponderado en conjunto por Dirección, inspectoría y equipo de convivencia escolar para establecer medidas formativas y reparatorias (pedagógicas, comunitarias, derivación a la red, de manejo interno de las rutinas y espacios del establecimiento, etc.).
Establecer eventuales sanciones	La Dirección del establecimiento, a través de Inspectoría General.	Junto con las medidas formativas y reparatorias requeridas, se sancionará de acuerdo con el reglamento escolar vigente. En base a lo anterior, no pueden aplicarse sanciones que no estén consideradas en dicho reglamento. De igual manera, debe considerarse la gradualidad de las sanciones exigida por la ley, tanto en relación al tipo y cantidad de faltas, como a la etapa evolutiva del/la estudiante. Plazo sugerido para la aplicación de sanciones 24 hrs. desde toma de conocimiento del informe de indagación.
Intervención	Encargado/a de convivencia escolar realizará monitoreo de los avances en las acciones que el equipo de convivencia y docentes implementarán para abordar el caso.	El plan de intervención del caso se llevará a cabo en la comunidad escolar por un equipo orientado por el encargado/a de convivencia escolar, en conjunto con docente jefe de los estudiantes involucrados, dupla psicosocial y apoderados/as. Este plan deberá considerar intervenciones individuales, familiares, pedagógicas y de ser pertinente, con la red externa (por ejemplo derivación, psicoterapia, evaluación médica y tratamiento farmacológico, si es pertinente). El objetivo central de esta etapa es una intervención integral y formativa para los y las estudiantes
Seguimiento de avances	Encargado/a de convivencia escolar realizará monitoreo de los avances en las acciones que el equipo de convivencia y docentes implementarán para abordar el caso.	La persona a cargo de cada objetivo y/o acción del plan informará al encargado de convivencia escolar, luego informará por escrito informes de avances cada dos meses y al cierre del semestre se hará una evaluación final del caso.
En caso de delito/s	Dirección, asesorada por informes y antecedentes arrojados por investigación.	Ante posibles hechos constitutivos de delitos, existe la obligación de todos los funcionarios del establecimiento, de denunciar a la autoridad competente, dejando constancia de esta acción mediante el respectivo proceso y registro administrativo. De igual forma se debe dar a conocer la situación mediante un informe reservado al Director Comunal de Educación.
En caso de Adultos Involucrados	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche, o reciba información de una situación de violencia escolar	En caso de existir un adulto involucrado, el hecho pasa a ser tipificado como Maltrato infantil por lo que se debe efectuar la denuncia dentro de 24 horas, desde conocido los hechos y seguir los pasos anteriores del procedimiento interno
		Recordar que Presenciar peleas con insultos o golpes entre los padres u otros miembros de la familia también es una forma de maltrato hacia el niño.

BIBLIOGRAFÍA

- MINEDUC. (2016). Ley N° 20.845. De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018*. Gobierno de Chile.
- UNESCO. (2013). *Análisis del Clima Escolar: ¿Poderoso Factor que Explica el Aprendizaje en América Latina y el Caribe?* Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/ UNESCO Santiago)
- UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Asamblea general de las Naciones Unidas.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (1980) Capítulo III: De Los Derechos Y Deberes Constitucionales, Artículo 19 N°4, N°12, Artículo 4º del Código Procesal Penal.

8. PROCEDIMIENTO INTERNO DE CANCELACIÓN MATRICULA O EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. Presentación

II. El presente procedimiento interno define los posibles pasos a seguir y a los responsables de las medidas requeridas para enfrentar situaciones conflictivas extremas que impliquen la cancelación matrícula o expulsión de un estudiante, las cuales son las máximas sanciones que un establecimiento educativo puede aplicar, en la medida que el proceso previo lo justifique a cabalidad.

III. Objetivos

- Promover un ambiente seguro al interior de nuestro establecimiento.
- Facilitar un procedimiento claro y acorde a la ley para la implementación de la cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante, resguardando el justo procedimiento para todos los afectados.
- Establecer roles y responsabilidades para la ejecución de ambas medidas.

II. Definiciones (DFL 02/2010, que Fija texto de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 del 2005, y Ley 20845 sobre inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.)

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el manual de convivencia escolar; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

• Cancelación de matrícula: Se permite su aplicación solo cuando el/la estudiante ha transgredido seriamente el Reglamento de Convivencia Escolar, y/o no ha superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible dicho comportamiento con el régimen de funcionamiento de la comunidad educativa. Consiste específicamente en que al término del año escolar en curso, se niega la continuidad de matrícula para el año siguiente.

• Expulsión del/la estudiante: Esta medida disciplinaria se aplica durante el transcurso del año escolar, de manera que el estudiante es retirado del establecimiento de manera permanente. Cabe señalar que si bien puede ser aplicada por cualquier establecimiento educativo, se trata de la medida más radical y excepcional disponible, y debe comprobarse de manera fehaciente y clara que el/la estudiante constituye un peligro físico y/o psicológico real para su comunidad educativa. De igual manera, debe demostrarse con evidencia concreta que se han agotado las instancias previas de acompañamiento psicoemocional y de apoyo pedagógico con el estudiante (incluyendo evaluación y apoyo psicosocial, intervención con grupo familiar y curso, derivación a la red externa de atención, aplicación de medidas formativas y pedagógicas, entre otras). El no cumplimiento de estos pasos previos invalidará la sanción indicada y podrá ser sancionado por la autoridad pertinente.

Es importante insistir en que de acuerdo a la Ley de Inclusión *“No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole”*. En ese sentido, el director/a no podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a un/a estudiante por causales derivadas de su situación económica o rendimiento académico, ni por la presencia de necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente y/o transitorio. Es dable señalar que, según el DFL 02/2010, Art. 16, la infracción a estas consideraciones podrá sancionarse con multas de hasta 50 UTM, las cuales pueden llegar a duplicar en caso de que el establecimiento reincida en este tipo de faltas.

Consideraciones previas relevantes:

1. Como la ley indica, las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además afecten gravemente la convivencia escolar, como por ejemplo, conductas que atenten directamente contra la integridad física y/o psicológica de miembros de la comunidad educativa.
2. Bajo ningún concepto se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiantes en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado/a en otro establecimiento educacional. Esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del MINEDUC.
3. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Dirección del establecimiento deberá haber presentado a los padres o apoderados por escrito y verbalmente las evidencias de las conductas motivantes de la sanción, señalando la o las sanciones previamente dispuestas y en particular revisando las acciones implementadas a favor de él o la estudiante (medidas de apoyo pedagógico y psicosocial). En ningún caso estas sanciones podrán implementarse motivadas por obligar al/la estudiante a recibir algún tipo de tratamiento farmacológico, ni en consideración a situaciones de discapacidad.
4. Las medidas de cancelación de matrícula o expulsión sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo racional y justo contemplado de manera explícita y clara en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y apoderado a realizar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida (derecho a apelación).
5. La decisión de expulsión o cancelación de la matrícula a un/a estudiante sólo podrá ser implementada por el director/a del establecimiento. Esta decisión junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración dentro de los quince días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. Recibida la apelación, Dirección deberá presentarla y consultar con el consejo de profesores. Este último deberá pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, y solo una vez hecho esto, Dirección podrá resolver si acepta o no la apelación indicada. Dicha resolución deberá ser informada igualmente por escrito al apoderado.

6. En caso de que los pasos previos se desarrollen adecuadamente y se aplique la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del establecimiento deber informar de la misma a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y autorice la expulsión.
7. Cuando un estudiante sea expulsado y se informe a la Superintendencia, se deberá suspender su asistencia al establecimiento educativo hasta que esta última se pronuncie al respecto (15 días hábiles o menos). Dicha suspensión debe ser de 5 en 5 días. Como se indicó previamente, se debe comunicar al apoderado la cancelación de matrícula y/o expulsión, por medio de una citación y entrevista verbal al establecimiento educativo, con el debido respaldo administrativo escrito. En caso de no asistir a dicha reunión, se procederá a informar por medio de carta certificada.

IV. Acciones a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula a un/a estudiante

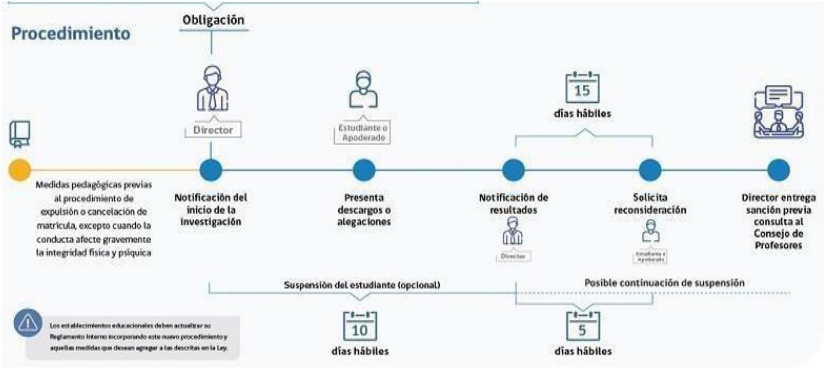
ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Verificación de la gravedad de las faltas cometidas.	Director/a, apoyado y asesorado por encargado de convivencia y profesor/a jefe.	Antes de aplicar estas medidas, el director del establecimiento educativo debe verificar que las faltas y las sanciones previas que llevan a la cancelación de matrícula o expulsión, estén presentes de manera clara y explícita al interior reglamento de convivencia escolar. Asimismo, debe velarse por la ejecución previa de acciones preventivas que ofrecieron al estudiante la oportunidad de reconocer y reparar las faltas cometidas o eventuales situaciones de conflicto presentes (asegurando medios de verificación). Debe además resguardarse que aquella o aquellas faltas que motiven la cancelación o expulsión de los estudiantes estén consignadas de forma correcta en el Registro de la falta en libro de clases, ya que este es el principal verificador administrativo. Si se decide aplicar expulsión o cancelación de matrícula, Dirección debe informar de inmediato por escrito entregando los antecedentes a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que ésta revise y este en conocimiento del procedimiento
Notificación de la medida	Director/a.	El director/a adopta la medida y notifica por escrito a él/la estudiante y al padre, madre o apoderados, además de una entrevista verbal donde se informe de la misma. Se recomienda dejar un acta de los antecedentes y temas tratados en dicha entrevista cautelando además que el apoderado quede informado de su derecho a apelar ante la medida y los plazos y conducto para ello. En caso de que el/la apoderado se niegue a asistir o no concurra a las citaciones, se procederá a informar mediante correo certificado, quedando así respaldo del envío de la información, dando a conocer que reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de esta. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 5 días hábiles, desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

Recepción de Apelaciones	Director, quien debe consultar además al consejo de docentes, quienes deben pronunciarse por escrito.	Estudiante y/o apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida al Director (dentro de 15 días hábiles) mediante documento escrito. El/la directora/a revisará los argumentos presentados por el apoderado, y solicitará al consejo de profesores pronunciarse al respecto por escrito, a fin de responder de la misma manera a la apelación indicada, guardando respaldo escrito de dichas acciones. En casos de expulsión dentro del período académico, el estudiante será suspendido de clases mientras se espera el pronunciamiento de la Superintendencia de Educación (15 días hábiles o menos). Las suspensiones serán en bloques de 5 días por vez, los cuales igualmente deben ser informados a la familia por escrito. La apelación se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Respuesta a la apelación	Director/a	Si se rechaza la reconsideración en base a los antecedentes presentados, Director/a deberá informar por escrito a la Superintendencia de Educación, con copia al DAEM de Linares y además al encargado de Unidad Psicosocial, sobre la decisión de aplicar la medida y la justificación de dicho proceder dentro de los 5 días hábiles desde que se recibe la apelación. Si no hay apelación, bastará con la aprobación de la Superintendencia en relación a la medida. En caso de aceptarse la apelación y no aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, se deberá dejar constancia por escrito de los compromisos y acuerdos asumidos por el estudiante y su apoderado, así como por el establecimiento, incluyendo además las medidas que se tomarán en el futuro y los plazos de evaluación y revisión de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

- UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Asamblea general de las Naciones Unidas.
- MINEDUC. (2009);Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación MINEDUC. (2010);
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del 2 de Julio 2010, Fija texto de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 del 2005.
- Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar MINEDUC.
- Ley N° 20.845. De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Gobierno de Chile.

ANEXO 1.1
Flujograma cancelación de matrícula o Expulsión



9. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ROBO Y HURTO

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

Presentación

Este procedimiento interno define los pasos a seguir, así como posibles encargados de dichas medidas frente a la ocurrencia de robo y/o hurtos al interior del establecimiento educativo.

I. Definiciones

El presente procedimiento interno tiene como referentes al Código Penal vigente, Ley 20.084 de responsabilidad penal juvenil, ley 19.968 de constitución de los tribunales de familia y en particular a la Ley 20.536, sobre violencia escolar, la cual señala que: “La buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”. En tal sentido, la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este procedimiento interno están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias, definiéndose como:

Robo: es el delito mediante el cual alguien se apropia de algo de otro, usando la violencia o la intimidación hacia las personas o la fuerza en las cosas (como romper una ventana).

Hurto: es la apropiación de algo de otro se hace sin violencia, intimidación o fuerza en las cosas.

Falsificación: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases u otros.

II. Objetivos

- Resolver o dar respuesta concreta a la víctima y victimario, así como a sus familias y la comunidad educativa frente a un hecho de robo o hurto.
- Favorecer un control preventivo frente al acto de robo y hurto, de manera que estos hechos no se repitan.

III. Acciones a seguir en caso de robo o de hurto

Si ocurre un robo o hurto en el interior del establecimiento, entre estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa procede lo siguiente:

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
--------	-------------	---------------

Acogida y toma de denuncia interna	Inspe­ctoría General (o su equi­valen­te). Equipo de Con­vivencia Escolar	Quién tome conocimiento de un hecho de hurto o robo, debe entregar los antecedentes en Inspe­ctoría General (o su equi­valen­te). Quien reciba la denuncia allí, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Se deberá dejar la constancia escrita del hecho, vigilando que ésta contenga explícitamente los siguientes antecedentes: Fecha, hora, lugar, tipo y descripción de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos, etc. Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso: • Constancia escrita del hecho. • Grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
Derivación interna y notificación	Inspe­ctoría General	Quien acoge el relato, se deberá comunicar con Director(a), para informarle de lo ocurrido, a fin de evaluar si los hechos denunciados revisten el carácter de delito, para efectos de denunciar a la autoridad externa pertinente (Carabineros, Investigaciones, Ministerio Público etc.). Si hubiere estudiantes involucrados en los hechos, ya sea como víctimas o como victimarios, inspe­ctoría general citará a los (as) apoderados (as) para informar de la situación.
Investigación interna	Inspe­ctoría General	La Dirección e Inspe­ctoría comenzarán la investigación. Si lo estiman pertinente se asesorarán por el Comité o equipo de Convivencia Escolar. Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este evento y al establecimiento acciones reparatorias. Para ello debe usarse el reglamento interno, el cual debe establecer las sanciones y medidas a desarrollar en estos casos, de acuerdo a la edad del/la estudiante (por ejemplo, derivación a evaluación de la dupla psicosocial, atención en red de salud externa, etc.). Si los resultados de la investigación, arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá a realizar la denuncia respectiva, estableciendo igualmente sanciones internas y/o medidas reparatorias de acuerdo a su reglamento interno, dejando constancia por escrito del hecho. De igual manera, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso, el cual de acuerdo a la gravedad de la situación podrá tomar las medidas legales correspondientes (inicio de investigación sumaria, etc.).

Ejecución de las sanciones respectivas	Dirección	Si se trata de casos donde hay hechos constitutivos de delito, con participación de un estudiante, de acuerdo con la investigación se establecerán las sanciones pertinentes y se informarán al apoderado por medios escritos y mediante entrevista presencial. Se informará igualmente si él o la estudiante será derivada a atención o apoyo por parte de la red externa. Todo este proceso, debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, siendo este el principal medio de seguimiento y de pruebas en caso de consulta externa.
Seguimiento del caso	Profesor/a jefe. Inspectoría Dupla psicosocial	Si él o la estudiante fue derivado a intervención –dentro del establecimiento o en la red externa- la dupla psicosocial y profesor jefe, realizarán seguimiento mensual de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, dejando constancia de los avances por escrito. Se recomienda además una evaluación mensual durante el semestre en curso, en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.

BIBLIOGRAFÍA

- UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Asamblea general de las Naciones Unidas.
- MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.
- MINJU (2008). Ley 19.968 de constitución de los tribunales de familia
- MINJU (2011). Ley 20.084 de responsabilidad penal juvenil

10. PROCEDIMIENTO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL RIESGO SUICIDA ESTUDIANTIL

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. Presentación

De acuerdo a lo establecido por parte del Superintendencia de Educación, en la circular 482 emitida en 2018, en donde se imparten instrucciones sobre Reglamentos Internos, cada establecimiento debe contar con ciertos procedimiento internos para dar cumplimiento a dicha circular. Es por esto que, como Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna de Linares, nos hacemos parte del siguiente procedimiento interno.

Los niños, niñas y adolescentes con el pasar de los años enfrentan una serie de cambios y

transiciones relacionadas con su desarrollo físico y psicológico. Los cambios a los que se enfrentarán serán permanentes y es necesario tomar en cuenta que los establecimientos educacionales son un agente protector, al igual que las familias en primera instancia. La escuela, es un soporte durante todos estos cambios, en ocasiones es donde se manifiestan los primeros cambios en la conducta, repercutiendo en la salud mental de niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, se debe propiciar una buena salud mental dentro del establecimiento, ya que de esta manera los aprendizajes serán efectivos, además del impacto positivo en el desarrollo biopsicosocial de los estudiantes.

Estudios internacionales y nacionales (DEIS, 2015; OPS& OMS, 2014) muestran la situación actual que se presenta en torno a la conducta suicida de la siguiente manera:

Alrededor de 800 mil personas mueren anualmente por esa causa, además, existen 20 intentos de suicidas por cada muerte por lesiones infringidas y unas 50 personas con ideación suicida. A nivel mundial, el suicidio es la segunda casusa de muerte en personas de 15 a 29 años. A nivel mundial, por cada 100 mil habitantes la tasa promedio de suicidio es de un 11,4, tomando en cuenta que los hombres lo hacen el doble que las mujeres. En Chile el promedio es de 10,2 siendo de igual manera el género masculino con mayor incidencia.

Dentro de los factores que inciden en la determinación del suicidio, están relacionados al ambiente (bajo apoyo social, discriminación, alta exigencia académica, barreras para acceder a la atención de salud), la familia (trastornos mentales en la familia, antecedentes de suicidio en la familia, problemas y conflictos), y factores individuales (trastornos de salud mental, intentos suicidas previos, maltrato físico o sexual, víctima de bullying, conductas autolesivas).

Dado estos antecedentes, el presente procedimiento interno tiene como principal objetivo afrontar y prevenir situaciones de riesgo suicida en caso de que, al interior de cualquier establecimiento educativo municipal de la comuna de Linares, se detecte a un/a estudiante que presente ideación, planificación o intentos previos, e independientemente del grado de riesgo que pueda establecerse a primera vista. Para ello se proponen acciones y responsables de las mismas a fin de orientar a los equipos, insistiendo en que, frente a cualquier tipo de pensamientos o ideas suicidas manifestadas por un o una estudiante, estas **deben ser siempre tomadas en serio** por todos los miembros de la comunidad educativa.

II. Objetivos

- Asegurar el proceder ante situaciones de riesgo de suicidio por parte de estudiantes, asegurando una respuesta oportuna y consistente con la ley 20.370, para asegurar la protección y bienestar de los y las estudiantes, por parte de los equipos psicosociales de los establecimientos.
- Establecer roles y responsabilidades claros para los integrantes de la comunidad educativa frente a este tipo de situaciones, de manera preventiva.

III. Definiciones

Se entenderá la *ideación suicida* como la “aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia vida, incluyéndose ideas como la falta de valor de la propia vida, deseos o fantasías de muerte y en especial la presencia de algún tipo de planificación de un acto letal”. Cabe además señalar que la ideación puede ser un antecedente del intento suicida, el cual, a su vez, es el principal predictor de futuros intentos, e incluso del suicidio consumado (Sarmiento y Aguilar, 2011).

Se entenderá por *intento de suicidio*, a una serie de conductas o actos con los que una

persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Se define como *suicidio consumado* al término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Se define como *autolesión*, es la conducta de una persona se hace daño a sí misma, siendo una forma dañina de enfrentar los sentimientos. Si bien las lesiones pueden ser menores, en ocasiones pueden ser graves, dejando cicatrices permanentes o causar serios problemas de salud. (Ejemplos: cortarse, golpearse a sí mismo o a cosas, quemarse con cigarrillos, arrancarse el pelo, entre otros)

El *suicidio* es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el acto deliberado de quitarse la vida. Su prevalencia y los métodos utilizados varían de acuerdo a los diferentes países. Desde el punto de vista de la salud mental, los y las adolescentes poseen vulnerabilidades particulares, por su etapa del desarrollo.

Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (MINSAL, 2013)

De acuerdo con las investigaciones vigentes, se ha encontrado un aumento en la ideación suicida en estudiantes a nivel nacional, así como una fuerte asociación con cuadros de depresión y autoestima, también una relación significativas entre la ideación y conflictos con los padres. Algunos estudios en contextos educacionales sugieren también una relación negativa y significativa entre el ajuste escolar y la ideación suicida, observándose además que adolescentes con poco reconocimiento escolar son más proclives a manifestar ideación suicida, al igual que aquellos/as que son víctimas de agresión o acoso escolar (Sánchez- Sosa, J., Villareal-González, M., Musitu, G., y Martínez, B., 2010).

Reconociendo que esta es una problemática multifactorial, donde el enfoque psicosocial y educativo sólo es una parte de la respuesta que se requiere, y el hecho de que la evaluación de estas ideas, a diferencia de otras problemáticas, escapa en muchos casos a las experticias o posibilidades de los equipos de cada escuela o liceo, se insta a **trabajar estos casos de manera coordinada con otras organizaciones de la red y la familia del/la estudiante**, a fin de evitar pueda concretar sus ideas de suicidio. En ese sentido, este procedimiento interno no cancela en ningún caso la responsabilidad individual de los funcionarios que toman conocimiento de una situación de riesgo de este tipo, sino que, por el contrario, estos lineamientos convocan a actuar en conjunto y de manera coordinada.

A continuación, se definen tres niveles de intervención, con los respectivos pasos a ejecutar por parte de los funcionarios del establecimiento, los cuales deben ser difundidos con toda la comunidad educativa. Se indica en primer lugar la intervención terciaria (casos de riesgo grave a moderado, con ideación o intentos), prevención secundaria (detección y prevención precoz) y primaria (promoción de climas escolares

positivos, seguros y contenedores).

FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR

Ambientales	Familiares	Individuales
• Bajo apoyo social. • Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. • Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.). • Prácticas educativas severas o arbitrarias. • Alta exigencia académica. • Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.	• Trastornos mentales en la familia. • Antecedentes familiares de suicidio. • Desventajas socioeconómicas. • Eventos estresantes en la familia. • Desestructuración o cambios significativos. • Problemas y conflictos. • Antecedentes de depresión endógena en la familia.	• Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas). • Intento/s suicida/s previo/s. • Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). • Suicidio de un par o referente significativo. • Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. • Maltrato físico y/o abuso sexual.
• Desorganización y/o conflictos comunitarios. • Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.		• Víctima de bullying. • Conductas autolesivas. • Ideación suicida persistente. • Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. • Dificultades y retrasos en el desarrollo.

FACTORES PROTECTORES PARA LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTUDIANTES

Ambientales	Familiares	Individuales
• Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones • Agrupaciones religiosas, clubes y otras actividades • Buenas relaciones con compañeros y pares • Buenas relaciones con profesores y otros adultos • Contar con sistemas de apoyo • Nivel educativo medio-alto	• Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos) • Apoyo de la familia	• Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento • Proyecto de vida o vida con sentido • Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia • Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

Prevención primaria

Se refiere al esfuerzo sistemático y planificado por promocionar hábitos saludables en la población a fin de evitar la aparición de problemáticas, enfermedades, síntomas de salud mental. Pretende de alguna forma disminuir el impacto de los factores de riesgo presente en una población. Para dar cumplimiento a este nivel, el establecimiento educativo debería:

- 1.- Contar con un **procedimiento interno** de manejo de riesgo suicida (por ejemplo, éste mismo documento), el cual debe ser **conocido y difundido** en todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 2.- **Dialogar y capacitar** a los y las docentes, asistentes de la educación y directivos sobre la temática del suicidio.
- 3.- **Sensibilizar a la comunidad educativa** respecto al riesgo suicida:
 - Desarrollar **al menos una** campaña interna anual de educación, considerando la sensibilización e información a toda la comunidad.
 - Implementar otras instancias de sensibilización dirigidas específicamente a los y las estudiantes, como por ejemplo en la asignatura de orientación, consejo de curso u otras, donde se aborde el tema.
- 4.- Realizar **talleres preventivos** con la comunidad educativas en distintas temáticas:
 - a.- Promoción de estilos de vida saludables.
 - b.- Trabajar en conjunto los proyectos de vida de los y las estudiantes.
 - c.- Desarrollar iniciativas para fortalecer el auto concepto y la autoestima de los y las estudiantes.

Prevención secundaria

Este segundo nivel se refiere al desarrollo de acciones destinadas a la detección precoz de una persona con posible ideación suicida y la aplicación de medidas que impidan la progresión de la misma.

- 1.- **Identificar estudiantes** que se encuentren en una potencial situación de riesgo, por ejemplo, un/a estudiante que presenta un número significativo de factores de riesgo generales y/o factores de riesgo suicida específicos (como conductas de riesgo, consumo de sustancias, diagnósticos médicos específicos, identidad de género, antecedentes familiares, ideación y planificación suicida) (Ver anexo)
- 2.- Ante la presencia de factores de riesgo o conductas/actitudes de riesgo específicas, el encargado/a de convivencia escolar debe **comunicarse con la familia y derivar a la red** para intervención de apoyo.
- 3.- Si se detecta algún factor de alto riesgo que no corresponda al área de intervención de la dupla psicosocial o equipo de convivencia, debe realizarse la **derivación inmediata a la red de salud o tribunales de familia** para determinar alguna vulneración de derechos (OPD, PPF, PRM u otros) que puedan otorgar contención y apoyo específico.
- 4.- Posteriormente, el equipo psicosocial en conjunto con el profesor/a jefe del estudiante deben **elaborar un plan de trabajo** que incluya acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo. Esta planificación **debe incluir el seguimiento** permanente de las acciones implementadas durante al menos 3 meses, en especial si el

riesgo o la ideación suicida se mantienen en el tiempo.

IV. a. Estrategias de intervención en caso de riesgo suicida.

Se refiere a las acciones de contención y rehabilitación brindadas a los/as estudiantes en riesgo suicida a fin de que puedan, desde sus capacidades reintegrarse a la comunidad escolar y a su entorno. A continuación, se presenta un cuadro con los pasos a seguir:

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Detección de situaciones de riesgo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un o una estudiante presenta pensamientos o intención suicida, autoagresiones o una planificación para autoherirse debe informar	En cuanto se tome conocimiento del riesgo, el o la funcionaria deberá informarlo al profesor/a jefe, equipo de convivencia y a la dirección del establecimiento. Es relevante que Inspectoría (o su equivalente) contacte a la familia, mientras en paralelo dupla psicosocial establece las primeras coordinaciones para realizar la derivación y seguimiento del caso.
	inmediatamente a dupla psicosocial. A su vez, ésta informará inmediatamente a dirección y personal competente, para posteriormente contactar a la familia del estudiante.	En el caso de que en el establecimiento ocurran situaciones de autoflagelación, profesional competente (personal encargado de salud, enfermería) debe acompañar al/la estudiante a servicio de urgencias, mientras Dirección informa de manera inmediata la situación ocurrida y las medidas adoptadas a los padres y/o apoderados del niño, niña y/o adolescente
Contención Efectiva.	Psicóloga/o, encargado de salud, junto a profesor/a jefe realizarán una primera evaluación y contención emocional.	Una vez detectado el riesgo suicida, quiénes realicen dicha evaluación y contención, deben acompañar en todo momento al/la estudiante, hasta que sea retirado por su familia o se le traslade a atención de urgencias si el riesgo vital percibido es alto.

Entrega antecedent es al apoderado .	Dirección e inspectoría general. Se recomienda el apoyo de dupla (Tr. Social) y/o encargado de convivencia.	El egreso del estudiante sólo podrá tener lugar si éste es retirado del establecimiento por su apoderado, no puede retirarse solo/a bajo ninguna circunstancia. Este paso debe incluir la toma de conocimiento por escrito de la situación por parte del apoderado, entregándosele información sobre los hechos detectados, así como sobre posibles medidas a tomar en conjunto para prevenir eventuales riesgos en el establecimiento y en el hogar (Por ejemplo: poner elementos cortantes o medicamentos peligrosos fuera del alcance, asegurarse que el estudiante permanezca acompañado, etc.). Junto a lo anterior, es importante comprometer por escrito con el apoderado la asistencia del/la estudiante a atención o tratamiento en instituciones de la red a la que será derivado/a. En todo momento se debe asegurar el resguardo de la confidencialidad de los antecedentes y los involucrados del caso.
Derivación formal a la red de atención en salud mental.	Dupla psicosocial, en conjunto con profesor jefe, encargado/a de convivencia escolar y/u orientador (si corresponde).	Una vez realizada la entrevista a los padres y/o adulto responsable, dupla psicosocial del establecimiento deben realizar la derivación al programa de salud mental del CESFAM correspondiente, solicitando atención de manera urgente (actualmente, se debe enviar ficha de derivación en el Anexo) Plazo

		máximo 24 hrs. Posterior a ello, la dupla psicosocial debe realizar el seguimiento correspondiente, para verificar estado actual de la derivación, según gravedad y complejidad de cada caso. Sin embargo, si la intención o ideación suicida es demasiado intensa y/o reviste un riesgo inminente para el bienestar de el/la estudiante, se debe proceder a trasladarle de manera inmediata al centro de urgencias más cercano.
Seguimiento y monitoreo de avances del tratamiento.	Dupla psicosocial y profesor jefe.	En atención al posible riesgo y la alta reincidencia de la ideación suicida, se sugiere el monitoreo constante del/la joven a través de la familia y las instituciones de la red a las que fue derivado/a (al menos quincenalmente durante los primeros 3 meses). Junto a lo anterior, para establecer un flujo adecuado de la información escolar pertinente para el tratamiento, es importante mantener contacto telefónico permanente con la familia, especialmente en caso de situaciones críticas posteriores al evento original o de eventuales riesgos de reincidencia.
Evaluación de los compañeros/as cercanos al estudiante en intervención (para la prevención de conductas imitativas).	Dupla psicosocial y profesor jefe	Considerando esta dinámica, puede ser pertinente disponer de manera interna y discreta implementar una evaluación, utilizando las siguientes estrategias como, por ejemplo, mediante entrevistas individuales u otros, con estudiantes que puedan ser cercanos al alumno/a que se encuentra en intervención, pudiendo no sólo detectar riesgos potenciales, sino también recursos y factores protectores a fortalecer.

11.-PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACCIÓN FRENTE A PORTE DE ARMA HECHO FLAGRANTE (OBJETO CORTANTE-PUNZANTE O ARMA DE FUEGO)

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025
AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES
REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

CONSIDERACIONES

- a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.
- b.-Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).
- c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.
- d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.
- e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.
- f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. Presentación

El presente procedimiento interno tiene como principal objetivo prevenir el porte ilegal de arma en niños, niñas y/o jóvenes de nuestra comunidad educativa, así como delimitar procedimientos en caso de que esto ocurra.

II. Definiciones

Definición de Arma: Según el artículo 132 del Código Penal, un arma (incluyendo las armas blancas) es entendida como: "toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él".



En este marco, se entenderá por **arma de fuego**, aparato mecánico que propulsa un proyectil a alta velocidad a través de un tubo como resultado de la expansión de gases que se produce al quemarse el combustible. Las armas de fuego han cambiado, pero aún se basan en forzar un proyectil, tal como una bala, a través de un cañón.

Se entenderá por **arma cortante**, Instrumento catalogado como arma blanca, que tiene empuñadura y hoja metálica con bordes cortantes como navajas o cuchillos; sin embargo, también otra serie de objetos pueden ser utilizados como armas cortantes.

III. Marco Legal:

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

La tenencia y porte ilegales de armas se regulan en la ley N°17.798 según se trate de armas o elementos sujetos a control (permitidas) o de armas y/o elementos prohibidos. El art. 2 describe aquellas cuya inscripción se permite, entre ellas, las armas de fuego, sus partes, dispositivos y piezas, las municiones y cartuchos, y las sustancias químicas que sirven de base para la elaboración de explosivos, entre otras. El art. 3 describe las armas y elementos prohibidos: armas largas con cañón recortado, armas automáticas y semiautomáticas, armas adaptadas o transformadas para el disparo, bombas o artefactos explosivos e incendiarios, armas de fabricación artesanal y las transformadas respecto de su condición original, entre otras.

¿A qué sanciones se expone el que infringe la Ley de Control de Armas?

Las personas que porten armas de fuego sin permiso, serán condenadas a presidio de entre 541 días y 10 años.

Quienes posean armas hechas o modificadas, serán condenados a presidio de entre 3 años y un día, y 10 años. Sin embargo, hay una excepción cuando el porte de las armas es para entregarlas voluntariamente a las autoridades.

IV. Objetivos

Entregar un procedimiento claro y Acciones por seguir en caso de porte de arma por sospecha dentro de un establecimiento educacional (objeto cortante-punzante o arma de fuego).

A continuación, se presenta un cuadro de doble entrada que resume los pasos a seguir, luego cada uno de ellos se desglosa explicitando los detalles necesarios para su comprensión:

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Detección	Todos los integrantes de la comunidad educativa	Cualquier miembro o persona de la comunidad que detecte una situación de porte arma en los y las estudiantes, debe dirigirse al Director/a, Inspector General, o Encargada de Convivencia. En caso de la ausencia de una de las personas antes mencionadas, se recurrirá a uno de los miembros del Equipo Directivo.
Recepción del hecho	Director/a Encargado/a convivencia escolar	Director/a, Al momento de recepcionar el hecho debe recabar información para registrar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes, recabar información de forma inmediata dentro de un plazo no mayor a 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
Denuncia	Director/a	Dirección del colegio procederá a realizar la denuncia del hecho en Carabineros o PDI, dentro de 24 horas. Dirección citará al apoderado y/o apoderado suplente vía telefónica, el cual debe asistir inmediatamente al colegio para conocer la situación. De manera personal informarán de sospecha, cautelando de no hacer afirmación del hecho, se debe hacer con tenor preventivo y de resguardo de la integridad de toda la comunidad escolar. De no asistir se derivará a la Trabajadora Social para que averigüe la situación pertinente.
Información a apoderado.	Director/a	Director/a informará del hecho a padres y/o apoderado en forma simultánea a la denuncia. En el caso que el estudiante que porta el arma es menor de 14 años, los padres se responsabilizan de la denuncia hecha en contra del estudiante.
Seguimiento y monitoreo post denuncia	Encargado de convivencia escolar Dupla psicosocial. Director/a	En el caso que el estudiante que porta arma es menor de 14 años, el encargado de convivencia y dupla psicosocial deben hacer seguimiento de actuar del (o la) menor. • Director/a deberá aplicar sanción de acuerdo a su Reglamento Interno. • Si el estudiante que porta el arma es mayor de 14 años, el director/a deberá aplicar sanción de acuerdo a Reglamento Interno. • Dejar que el proceso de denuncia, realizado en Carabineros o PDI, continúe su curso si intromisión de establecimiento educacional.

BIBLIOGRAFÍA

- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL (2015): Historia de la Ley N° 20.813, Modifica ley N°17.798, de control de armas y el Código Procesal Penal.
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL (Última actualización: 23-03-2022) Guía legal sobre: Control de Armas Señala requisitos para tener e inscribir un arma de fuego, así como sanciones para los infractores.



11. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACION POR LOS DERECHOS Y ACCIONES PARA ESTUDIANTES TRANS.

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. Presentación.

De acuerdo a los principios náticos del desarrollo de la personalidad humana, las niñas, niños y adolescentes trans, gozan de dignidad y otros derechos al igual que otras personas, sin distinción o exclusión alguna, sin embargo, en virtud de la vulneración sistemática en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el reguardo de los derechos que se derivan de la normativa educaciones vigente:

- a) Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, según lo

dispuesto en el artículo 4 literal a) de la ley N° 21.120 que indica que toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

- b) Derecho al libre desarrollo de la persona, en efecto en el artículo 4, literal c) de la ley 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismo de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- d) Derecho a permanecer en el sistema educacional forma, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con aspectos derivados de su identidad de género.
- g) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales en igual de condiciones que sus pares.
- h) Derecho a no ser discriminado o discriminada arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel, ni ámbito de la trayectoria educativa.
- i) Derechos a que se les respete su integridad física psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo con un trato digno e igualitario en todo ambiente, en especial en el de las relaciones interpersonales y de buena convivencia.

II. Definición

Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género, no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

El objetivo de este Procedimiento interno consiste en que el establecimiento, y la Comunidad Educativa en su conjunto tomen las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes TRANS, contra toda forma de acoso discriminatorio, prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física.

III. Procedimiento

- a) El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes TRANS, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad (18 años cumplidos), podrán solicitar a la Dirección del Colegio el reconocimiento de su identidad de género¹, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.
- b) Para ello, deberán solicitar una entrevista con el Director, señalando como motivo de la entrevista. El Director fijará una reunión en un plazo no superior a

cincodías hábiles contados desde la solicitud.

- c) Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, que debe contener los siguientes puntos:
 - 1) Constancia de los acuerdos tomados.
 - 2) Medidas adoptadas para realizar el reconocimiento de género del alumno(a).
 - 3) Fijación de plazos para implementar las medidas adoptadas.
 - 4) Seguimiento de todo el proceso de implementación y quien tendrá este cargo.
 - 5) El acta debe ser firmada por los solicitantes de la reunión, el estudiante, Padres y/o Apoderados y el Director del Colegio.
- d) Todas las medidas adoptadas e implementadas deben contar el consentimiento del niño, niña o adolescente.
- e) Todas las medidas adoptadas y su implementación deben establecerse atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el niño, niña o adolescente, respetando siempre su derecho a decidir en qué momento, forma y a quienes en primer lugar compartirá su identidad de género.

IV. Implementación de medidas básicas de apoyo para estudiantes trans.

A) Apoyo al niño, niña o adolescentes, y a su familia: Debe existir un dialogo permanente y fluido entre el profesor jefe o quien se encuentre a cargo del niño, niña o adolescente y su familia, para realizar la implementación de las medidas adoptadas.

B) Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación interna, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa, con el objeto de garantizarla promoción y resguardo de los derechos de los niños, niñas o adolescentes Trans.

C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: los niños, niñas y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento de acuerdo a la Ley N°17.344. No obstante, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña y adolescente para que usen el nombre social correspondiente, siempre que sea solicitado por el padre, madre, tutor legal o el alumno(a) si es mayor de edad.

D) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña y adolescente Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe

respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o adolescente en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

E) Presentación personal: El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

F) Utilización de servicios higiénicos: se deben dar las facilidades a los niños, niñas o adolescentes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. EL estudiante, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto fuerza de Ley N°1-19.653
- Circular 0812, Superintendencia de Educación, 2021

12. PROCEDIMIENTO INTERNO DE PREVENCIÓN DEL AUSENTISMO Y LA DESERCIÓN ESCOLAR

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

a. Presentación

El siguiente procedimiento interno detalla los pasos a seguir frente a situaciones de ausentismo escolar y/o deserción, entendido esto como una vulneración del derecho a la educación y a la protección y cuidado. Este documento hace relación al cumplimiento del Derecho a la Educación establecido en la Ley General de la Educación, N° 20.370, en tanto que es deber del Estado promover la educación en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento. Asimismo, el procedimiento interno establece acciones de carácter tanto preventivo como reactivo.

b. Definiciones y consideraciones relevantes

La asistencia a todas las clases es obligatoria y el estudiante deberá cumplir con un 85% de asistencia semestral.

En caso de inasistencias el/la apoderado del estudiante deberá justificarlas con certificado médico, en Inspectoría General (o su equivalente). En caso contrario se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante como una observación negativa.

Desde Pre- kínder a 8º Año Básico, es responsabilidad de los Padres y Apoderados procurar los medios para poner al día a los estudiantes en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia a clases. En la enseñanza media, es responsabilidad del estudiante procurar ponerse al día en los contenidos y trabajos que deba entregar.

El ausentismo escolar, lo podemos definir como la falta de asistencia, ya sea justificada o injustificada, de las y los estudiantes al periodo de la jornada lectiva en los centros educativos. Esta práctica habitual perjudica directamente al proceso efectivo de aprendizaje y a la profundización del currículum escolar, es por ello que se debe motivar en las escuelas que el estudiante asista de manera regular a clases y fomentar esta práctica con diversas acciones que involucren a todos los actores educativos.

La deserción escolar, es el hito de abandono del sistema educativo y supone el punto culmine de un proceso progresivo de distanciamiento entre el estudiante y el espacio escolar (González, 2006) esta desvinculación paulatina tiene múltiples causas incidiendo factores individuales. Familiares y características de la escuela.

I. OBJETIVOS:

- Abordar los casos de ausentismo y riesgo de deserción asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley.
- Visualizar criterios para la detección temprana de vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes.
- Implementar roles y responsabilidades de manera clara para los distintos integrantes de la comunidad educativa.

- II. Es importante considerar que se puede derivar a OPD, si el ausentismo es reciente o se puede hacer la derivación a tribunal de familia directamente, si se mantuviera en el tiempo. Siempre considerando la gravedad del caso

PROCEDIMIENTO

Acción	Responsable	Observaciones
FASE 1 <i>Control asistencia diaria y semanal</i>	Profesor de asignatura y Profesor/a jefe	El control de asistencia se realizará en cada curso, siendo tarea del docente de cada asignatura registrar la asistencia de los estudiantes a diario, según lo indicado en la ley. El profesor/a jefe debe realizar un control y recopilación semanal de inasistencias de los estudiantes de su curso, a través de los libros de clases, a fin de pesquisar tempranamente a los estudiantes que se ausenten. Cuando el número de ausencias (sin justificar) sea superior a 3 faltas seguidas o 5 faltas alternas durante el periodo de un mes se derivará el caso con la información respectiva a Inspectoría General (o su equivalente), trabajador/a social y al encargado/a del registro SIGE del establecimiento. La licencia medicas se entregarán a Inspectoría, quien lo archivará de acuerdo al curso dándolo a conocer al Profesor Jefe, junto a lo anterior se implementará un “cuaderno de entrega de certificados médicos” donde los padres y/o tutores firmarán la entrega de los certificados médicos. <i>* Este tipo de situaciones revestirán mayor gravedad cuando se trate de casos de integración que se ausentan en jornadas escolares en las que tienen sesiones de fonoaudiólogo, psicólogo o terapeuta ocupacional.</i>
FASE 2 <i>Priorización de casos y primer llamado a las familias</i>	Encargado SIGE Inspectoría General	Al término de cada semestre el encargado del SIGE confeccionará una lista de estudiantes con porcentaje inferior al 85% de asistencia la cual entregarán al Trabajador Social con copia a Dirección.
		Inspectoría general (o su equivalente) informará a las familias de todos los/as estudiantes que tengan menos del 85% de asistencia, que deben presentar una solicitud a dirección para que se revise y analice cada caso. Para ello deberán adjuntar los siguientes documentos: 1.- Certificados médicos. 2.-Informe Trabajador/a social. 3.-Solicitud (Entregada en secretaria) describiendo situaciones de inasistencia y motivos.

FASE 3 <i>Apertura de carpeta de seguimiento y citación a apoderado o tutor</i>	Trabajador/a Social	Paralelo al paso anterior, Trabajador/a social abrirá un expediente de los estudiantes con mayores ausencias desde el primer mes de clases. En él se incluirá toda la documentación referente a: datos del estudiante y la familia, intervenciones realizadas, plan de intervención, evolución, seguimientos, evaluaciones, derivaciones e informes. Posteriormente trabajador/a social citará a entrevista al tutor o apoderado, ya sea de manera escrita o vía telefónica. Si el apoderado y/o tutor no asiste a las citaciones se realizará visita domiciliaria por parte del Trabajador Social: Esta visita se podrá producir en tres casos: a) Si la familia no ha acudido a dos citaciones enviadas o alude dificultades para acudir. b) Si se considera necesario analizar el entorno de riesgo social presente donde habita el/la estudiante y su familia u otras circunstancias. c) Si se considera conveniente realizar una intervención conjunta con otros profesionales.
FASE 4 <i>Visita domiciliaria</i>	Trabajador/a Social	En la entrevista al apoderado y/o tutor del estudiante, se solicitará a la familia las justificaciones oportunas a la ausencia del/a estudiante y la colaboración familiar en la resolución del problema, en caso de que las faltas no estén debidamente justificadas. También se deberá informar a la familia del Procedimiento interno de Ausentismo y de la siguiente medida a adoptar por parte del establecimiento en caso de que las inasistencias persistan. Se reforzará la valoración y responsabilizarán respecto de la situación de ausentismo y la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir. Finalmente se debe llegar a un compromiso por escrito con la familia, indicando tareas y plazos concretos a seguir para la familia y estudiante. Por último, Trabajador/a Social informará a Dirección e Inspectoría General, con copia a profesor jefe sobre gestión realizada y resultados.

FASE 5 <i>Seguimiento de acuerdos</i>	Trabajador/a social	Trabajador/a social realizará seguimiento de los acuerdos establecidos en conjunto con la familia. El primer mes se hará de manera semanal, mientras que durante el segundo mes el seguimiento será quincenal, y si los acuerdos continúan cumpliéndose, sólo será necesario un seguimiento mensual de las acciones, compromisos e intervenciones desarrolladas. Todos los seguimientos y atenciones de este paso deberán contar con un respaldo por escrito de la acción, y deben ser comunicados al profesor/a jefe del estudiante, al menos de manera mensual.
FASE 6 <i>Derivación a la red de atención y judicialización</i>	Dupla psicosocial Profesor jefe	Si tras los pasos previos se detecta una situación de riesgo para el estudiante, o bien el ausentismo no desapareciese ni se cumplen los objetivos señalados en el compromiso con la familia, se procederá a derivar el caso a Tribunales de Familia, y OPD, Carabineros o PDI según corresponda a los motivos de la derivación y la eventual gravedad de la vulneración de derecho presente. Este procedimiento se realizará a través de informes escolar y psicosocial detallando las acciones y compromisos adquiridos, los cuales serán enviados mediante oficio conductor de la dirección del establecimiento, con carácter RESERVADO.
FASE 7 <i>Seguimiento Derivación</i>	Trabajador/a social y profesor/a jefe.	Si el caso es efectivamente derivado a la red en atención a su gravedad o necesidades de intervención específicas, trabajador social en conjunto con profesor/a jefe realizarán seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante con la red externa, dejando constancia de los avances y gestiones por escrito. En caso de observarse cambios positivos, este monitoreo podrá realizarse de manera mensual. Cualquier cambio o circunstancia negativa que contribuya a agravar la situación del estudiante, debe ser informado a los organismos intervinientes respectivos de manera escrita, sin perjuicio de las coordinaciones telefónicas o presenciales que puedan desarrollarse para mayor protección y apoyo de el/la estudiante.

BIBLIOGRAFÍA

- MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile.



- MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018*. Gobierno de Chile.
- https://escuelasarriba.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/125/2021/02/Abordaje-del-AC_EA.pdf
- <https://cadadiacuenta.mineduc.cl/>

13. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES: UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES :

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos” por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.- Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.



f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

II. Presentación

El presente procedimiento interno está diseñado para abordar la temática de entrega de medicamentos en la escuela, tomando en cuenta que es de suma importancia que los tratamientos farmacológicos entregados a los alumnos sean efectivos, en ocasiones, por múltiples razones, no se logra entregar en el tratamiento en el hogar. Por lo cual existe esta posibilidad y así resguardar el bienestar de cada uno de las niños/as y adolescentes.

II.Objetivo

Apoyar las funciones parentales para administrar de forma correcta un medicamento recetado a un estudiante de nuestro Colegio, durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderado según prescripción médica.

III.Normas por considerar para la administración de un medicamento en la jornada escolar

- 1.- De no poder administrar el apoderado el medicamento al niño/a, éste debe acudir al establecimiento para exponer la situación y justificar la entrega de las dosis necesarias para la administración.
2. Se evaluará discrecionalmente el caso según los antecedentes médicos.
- 2.- Se permitirá la administración de ciertos medicamentos en el establecimiento , siempre que ningún familiar del menor pueda asistir a entregar la dosis recetada.
- 3.- El apoderado deberá firmar una solicitud/autorización para que un funcionario del establecimiento se responsabilice de la administración del medicamento.
- 4.- Para la debida administración el apoderado debe dirigirse al Colegio para entregar la siguiente documentación:
 - 4.a. - Fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada;



DA
EM
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

documentos que deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.

4.b.- Informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento.

5.- Enviar los medicamentos en el envase original, o pastillero marcado, con datos del alumno, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal de éste en Inspectoría General.

Nota: De no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, el establecimiento no puede hacerse responsable de la administración de medicamentos



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

ANEXO 1.

SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS

Sr. Apoderado:

De acuerdo con el diagnóstico emanado por el médico tratante de su hijo/a, usted ha solicitado que entreguemos un fármaco, que debe ser administrado en horario escolar. Por tal motivo es necesario que usted asista al Establecimiento con copia del diagnóstico y receta médica actualizada, con la finalidad de respaldar la dosis que debe recibir su hijo/a, y formalizar su solicitud, bajo firma, para que un funcionario de nuestro Colegio suministre el medicamento en la dosis y hora indicada, como una manera de colaborar, en la tarea familiar, a la mejoría de la salud de su hijo/a.

Saluda atentamente a usted.

Esta Autorización/Solicitud debe estar acompañada de fotocopia de receta médica.

_____ **Cumple con los requisitos**

_____ **No Cumple con los requisitos**

Inspectoría General



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

ANEXO 2

Autorización para administrar medicamentos en el Colegio

Fecha: _____

Autorizo a

_____ para que administre al alumno (a)

Del curso _____ el/los medicamento/s

_____ a la hora(s)

_____ y en la dosis (recetada)

por el Dr./a mientras dure el tratamiento (indicar principio y término de
tratamiento farmacológico): _____

Nombre y firma apoderado



DA
EM DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN DE PÁRVULOS ESCUELA UNO ISABEL RIQUELME LINARES

I.- INTRODUCCION

El presente instrumento contiene un marco de acuerdos que se sustenta en resguardar el bienestar y los derechos de todos los miembros de Educación Parvularia de nuestra comunidad educativa.

Nuestro referente curricular son las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, por lo cual consideramos en todo momento sus fundamentos, y se promueve que el contenido de este reglamento interno sea coherente con las nociones fundantes del nivel y del currículum. Es decir, consideramos en cada norma a niños y niñas como ciudadanos, sujetos de derecho, quienes progresivamente van ejerciendo su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo. Además, consideramos a las familias como eje central y fundamental, ya que son los primeros educadores de los niños y niñas. Las familias son reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo así su rol y resguardando en todo momento que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

Se reconoce al niño y niña en todo momento, considerando y resguardando sus necesidades, enfatizando que son sujetos de derecho, el derecho a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones.

Es por esto, que nuestro Reglamento Interno es respetuoso de los intereses de la primera infancia, contiene normas y procedimientos que consideran estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

DEFINICIONES

PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO

- Establece un marco de referencia en el cual se desarrollan las interacciones de la comunidad escolar.
- Es un instrumento que les brinda seguridad a los integrantes de la comunidad educativa, le aclara lo que se espera de cada uno, lo que les está permitido y lo que no, así como los procedimientos que serán utilizados para resolver los conflictos que puedan aparecer.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

- Está en concordancia con el Proyecto de Escuela Uno Isabel Riquelme Linares
- De acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa, se establece necesaria la actualización constante, por lo tanto, se considera en construcción permanente.
- Tiene como fin asegurar la sana convivencia entre sus miembros de la comunidad educativa.
- Define los deberes, derechos y prohibiciones que cada integrante de la escuela posee, procurando con ella la sana convivencia.
- El Reglamento contiene las normas de convivencia definidas por la comunidad educativa, de acuerdo a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, debiendo enmarcarse en la ley y demás normas vigentes aplicables, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los y las estudiantes.

PRINCIPIOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Este instrumento de gestión se ha construido pensando que será una herramienta que tiene un objetivo y un sentido que va más allá de la mera existencia de la norma. El reglamento está en concordancia con la edad y características de los párvulos, los cuales “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje”.

El reglamento interno reconoce a este niño y niña, asegurando que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niños a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar...”.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- Establecer la organización interna del establecimiento como también fijar las normas



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

y condiciones mínimas que rigen las relaciones de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a la legislación vigente, al Proyecto Educativo Institucional.

- Asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del establecimiento y lugares en que éstas se realicen, además de velar por el desarrollo integral de toda la comunidad escolar.
- Ser un medio que permita que la comunidad educativa fortalecer las relaciones humanas, indispensables para lograr ambientes de convivencia armónica para educar y crecer con compromiso en torno a la justicia y la responsabilidad social.
- Valorar y respetar al ser humano y la dignidad de las personas.

II.- FUENTES NORMATIVAS

Marco normativo

Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos de un reglamento interno se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

Normativa Internacional

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandatando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

b) Convención Internacional de los Derechos del Niño:

Es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

Normativa Nacional

a) Constitución Política de la República:

Establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

b) Código Procesal Penal:

Su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en el establecimiento.

c) Código Penal:

Contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

d) Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

e) Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos.

f) Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

- g) Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia.
- h) Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).
- i) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- j) Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
- k) Ley N° 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
- l) Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- m) Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- n) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
- o) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- p) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- q) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las Leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- r) Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de

- s) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CON).
- t) Decreto N° 128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
- u) Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
- v) Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- w) Decreto N° 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- x) Decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
- y) Resolución Exenta N° 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- z) Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- aa) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- bb) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del modelo de fiscalización con enfoque



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

en derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

cc) Resolución Exenta N° 2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan Integral de Seguridad Escolar”.

dd) Resolución Exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

COMUNIDAD ESCOLAR

Definición de comunidad escolar:

De acuerdo al artículo 9° de la Ley General de Educación: “La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.”

Es importante señalar que se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, además se reconoce el derecho de asociación de los/as estudiantes, padres, madres y apoderados/as, del personal docente y asistente de la educación.

En consecuencia, todos los miembros de la comunidad educativa deben conocer, adherir, cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el reglamento de convivencia, reglamento de evaluación y promoción y demás normativa interna de la escuela.

III PRINCIPIOS

Dignidad del ser humano

El sistema educativo se orienta hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.



La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, la Escuela Uno Isabel Riquelme Linares busca siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, la cual se traduce en que las disposiciones de este Reglamento respetan la integridad física y moral de los párvulos, profesionales, asistentes de la

educación, madres, padres y apoderados, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, dotó a todo ser humano menor de 18 años de edad, de un reconocimiento jurídico como sujeto activo de derechos, merecedor de una protección diferenciada de la que reciben los adultos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Interés superior de los niños y niñas

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños y niñas. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que les afecten.

En él se concibe a los niños y niñas como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberá existir una consideración primordial al interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa se realizará caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado de los párvulos, asociado al objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Autonomía progresiva

Los artículos 5 y 12 de la Convención de Derechos del Niño disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.

Corresponderá al Estado, a los establecimientos de Educación Parvularia y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria. La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los niños y niñas; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En este contexto, tiene especial relevancia para Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

EL Proyecto Educativo resguarda el principio consagrado en La Ley General de Educación que indica que los niños y niñas tienen derecho a no ser discriminados arbitrariamente.

Principio de autonomía y diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares

Responsabilidad

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes.

Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sea válido, por lo que las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas, razón por la cual no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas a miembros de la comunidad educativa o adopción de decisiones por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los reglamentos internos deben contener una descripción específica de las conductas de los miembros adultos de la comunidad educativa que constituyen faltas o infracciones, debiendo identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a este hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Los establecimientos de Educación Parvularia no pueden contemplar sanciones a los párvulos en los reglamentos internos.

Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

Justo y racional procedimiento



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determine el Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares, deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por un procedimiento racional y justo aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al miembro de la comunidad educativa de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; que respete la presunción de inocencia; que garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y que garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

En consecuencia, la calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j) de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.



En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los padres, madres y/o apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento; así, se dispone el derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o párvulos bajo su responsabilidad, respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.

De esta manera, las disposiciones de los reglamentos internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

IV DEBERES Y DERECHOS

Derechos

Todo estudiante que es parte de la comunidad educativa tiene derecho a:

- a) Recibir una educación de calidad que asegure su proceso de formación y desarrollo integral, en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo, entre todos los integrantes de la comunidad educativa y que considere la implementación de los programas de estudios emanados desde el Ministerio de Educación y en concordancia con el Proyecto Educativo de Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares
- b) No ser discriminado por sus creencias, opción política y nivel sociocultural, etnia, clase social.
- c) A ser respetado como persona, desde su dignidad y su integralidad.
- d) A ser escuchado, valorado y respetado desde su opinión y su propia particularidad.
- e) Ser considerado en su tridimensional de acuerdo a sus características físicas, intelectuales y emocionales en el desarrollo de su proceso escolar.
- f) Ser protegido/a en su integridad física y psicológica, evitando todo riesgo al interior del establecimiento y toda vejación o humillación que afecte su normal desarrollo escolar.
- g) Ante una falta, tener la oportunidad de acceder al debido proceso de evaluación de sus faltas, como también a la apelación ante la rectoría del establecimiento.
- h) Ser informado clara y oportunamente por la escuela, de los distintos beneficios a los que puede acceder y que son otorgados tanto por el mismo establecimiento como por el Estado de Chile, tales como: textos de estudio, becas, seguros de accidente, alimentación, salud escolar y otros, conforme al procedimiento que cada uno establece.
- i) Hacer uso, en igualdad de condiciones y dependiendo de la disponibilidad existente, de todos los servicios que el colegio le ofrece (biblioteca, gimnasio, laboratorios, talleres, sala



de audio, sala CRA, actividades extraescolares, etc.)

- j) Ser informado del programa de estudio que desarrollará durante sus clases, conociendo también el procedimiento y resultados de la evaluación a la que será sometido en los plazos indicados por el reglamento de evaluación y asimismo recibir la retroalimentación de las evaluaciones que contribuya a los logros de aprendizaje.
- k) Recibir un proceso educativo diferenciado, atendiendo a dificultades circunstanciales, previamente documentadas, dependiendo del tipo de apoyo requerido y según la normativa vigente.
- l) Ser Integrado activamente a la comunidad escolar, participar en las organizaciones de alumnos según los estatutos que correspondan y elegir democráticamente a sus representantes.
- m) En caso de enfermedad o accidente, ser atendido/a en enfermería y/o ser remitido/a al hospital si la emergencia lo amerita y a que su apoderado sea informado inmediatamente, responsabilizándose del procedimiento a seguir..
- n) Ser escuchado para plantear inquietudes o aspectos en los que no esté de acuerdo con el debido respeto a quien corresponda, para buscar vías de solución.
- o) Conocer oportunamente las observaciones registradas en su hoja de vida.
- p) Ser atendidos por funcionarios de la escuela, profesores, coordinadores, orientador, inspector o rector entre otros, en caso de algún planteamiento personal o representativo, respetando los niveles jerárquicos que corresponda al caso.

Deberes

Todo estudiante perteneciente a la comunidad educativa está llamado a:

- a) Conocer y respetar la propuesta educativa institucional.
- b) Asistir a sus clases diariamente, respetando los horarios estipulados y dados a conocer.
- c) En caso de pertenecer al programa de integración escolar, debe cumplir con todas las responsabilidades que de esta situación se desprenden, teniendo una actitud positiva con el/la profesional que le presta apoyo, asistiendo en los horarios de atención correspondientes al aula de recursos, sesiones con Psicólogo/a del programa si se requiere y todas las demás responsabilidades que de esta situación se desprenden.
- d) Respetar a todo el personal docente y asistentes de la educación del establecimiento, teniendo con cada uno de ellos un trato deferente, amable y atento, profundizando en las relaciones cordiales y afectivas que favorecen la sana convivencia escolar.
- e) Respetar a sus compañeros/as de colegio, fomentando el respeto, la solidaridad, la justicia y el bien común.
- f) Asumir responsablemente sus obligaciones escolares manteniendo una actitud de



estudio sistemático, preparando diariamente los quehaceres escolares.

- g) Ceñirse al reglamento en lo referido al porte y uso de celulares, aparatos tecnológicos y otros, los cuales son considerados elementos de alta distracción, sólo a aquellas actividades pedagógicas autorizadas y programadas por un/a profesor/a en donde se requiera.
- h) Cuidar de su integridad física como la de los demás integrantes de la comunidad escolar, evitando situaciones de riesgo y peligro que puedan ocasionar daños y lesiones.
- i) No portar joyas u otros objetos de valor que signifique un riesgo de pérdida y/o hurto al interior del colegio. En caso de extravío u otro daño, será de su responsabilidad.
- j) Evitar los juegos bruscos o agresivos (verbales o físicos) que puedan significar daños a compañeros/as o situaciones de conflicto con ellos.
- k) No efectuar venta de artículos para beneficio personal ni tampoco grupal, que no se encuentre debidamente autorizado por la dirección del establecimiento.
- l) Ayudar a mantener el aseo y ornato de jardines e infraestructura del colegio y hacerse responsable del deterioro ocasionado.
- m) Respetto a los pololeos, tener un comportamiento adecuado al contexto educativo en el cual se encuentran, considerando que se comparte un mismo espacio con niños/as de otros niveles.
- n) Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada escolar, incluido el horario de colación descrito en la JEC. Será de excepción, si lo amerita, previa justificación de los apoderados.
- o) Concurrir a todas las instancias de evaluación y justificar cuando sea necesario.
- p) Respetar las normas vigentes, acciones y decisiones de los responsables de su educación. Sin embargo, los estudiantes podrán plantear sus puntos de vista manteniendo una actitud de respeto y cordura.
- q) Proyectar una actitud positiva manteniendo un clima de armonía y cordialidad dentro de la comunidad escolar, procurar modales de cortesía y un lenguaje acorde a la condición de alumno/a de Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares .
- r) Procurar traer todo el material necesario para sus estudios y su colación, ya que no se recibirán en recepción materiales olvidados, con la finalidad de educar su responsabilidad y autonomía.
- s) En actividades sistemáticas del colegio, no ingresar al establecimiento con medios de locomoción conducidos por ellos, aunque tengan licencia, considerando el peligro que reviste conducir en un lugar donde transitan muchos niños/as. El colegio no se hace responsable por el alumno/a que incurra en esta conducta en las afueras del establecimiento.
- t) Traer documentos firmados por el apoderado cuando se solicite: pruebas, permisos para la salida a terreno o guías de estudio. No podrán realizar salidas a terreno los alumnos/as que no tengan autorización firmada por el apoderado. Quedan excluidos correos electrónicos,



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

WhatsApp y llamados telefónicos.

u) Participar en todas las actividades escolares que le corresponden como estudiante, tanto pedagógicas, cívicas y deportivas, etc.

v) Hacerse responsable de su conducta y asumir las amonestaciones o sanciones determinadas para ello de acuerdo al debido proceso.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS (PADRES, MADRES Y APODERADOS)

DERECHOS

a) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa

b) No ser discriminados

c) Ser informados y consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos

d) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).

e) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).

f) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).

g) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).

h) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).

i) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).

j) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).

k) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).

l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).

m) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).

n) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).

o) Conformar directiva de curso para representarlo, proponer actividades y acciones en pro de la mejora educativa de sus hijos, apoyar al logro de metas institucionales y participar en actividades del centro general de padres

p) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).

q) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

r) Conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento Educativo.

s) Derecho a ser informado de inmediato en caso de accidentes escolares y si este reviste gravedad ser llevado inmediatamente al servicio público (siempre se le solicitará al



apoderado/a que lleve al estudiante para su contención, en caso de imposibilidad lo lleva la escuela)

DEBERES

- a) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento del Proyecto Educativo, a las normas de convivencia, y a las de funcionamiento del establecimiento
- b) Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos, cumpliendo con los compromisos asumidos con el Establecimiento.
- c) Respetar la normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa” (Ley de Inclusión, art. 1, letra g)
- d) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- i) Debe justificar las inasistencias de su pupilo.
- j) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.
- k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- l) Debe mantener actualizado su dirección, correo electrónico, número de contacto (Red fija, móvil).

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DERECHOS

- a) Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de la Unidad Educativa, en los términos previstos por la normativa interna.
- c) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).



- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- e) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- h) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- k) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- m) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- n) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- o) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- p) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- r) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- s) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- t) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
- u) Derecho en caso de Accidente en el Trabajo

DEBERES

- a) Participar activamente en su labor de asistente dentro del aula
- b) Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar
- c) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- d) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- e) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

- g) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

DERECHOS Y DEBERES EDUCADORA DE PÁRVULOS

DEBERES DE LAS EDUCADORAS

- a) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Promover el bienestar integral del niño y la niña, facilitando su transición a la Educación Básica.
- c) Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y significativos para los niños y niñas, logrando así un mayor avance en los diversos ámbitos presentes en las bases curriculares de la Educación Parvularia.
- d) Fomentar la participación de padres y Apoderados en función de una labor educativa integral, que optimice el crecimiento, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
- e) Integrar metodologías que contemplen la formación de alumnos y alumnas de acuerdo al perfil definido en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
- f) Integrar metodologías que contemplen las necesidades manifestadas por los docentes de la Enseñanza Básica y la Unidad Técnico Pedagógica con el fin de realizar un trabajo coordinado y pertinente.
- g) Conocer y valorar los intereses y necesidades de alumnos (as) y apoderados (as), y guiarlos en la solución de diversas situaciones.
- h) Organizar y preocuparse del funcionamiento, respecto a reuniones de apoderados (as).
- i) Informar periódicamente a padres, apoderados, alumnos y a UTP sobre el rendimiento del curso.
- j) Velar por que se respeten los derechos y se cumplan los deberes de alumnos (as) y apoderados (as) del curso.
- k) Entregar informes de rendimiento a los apoderados respetando las fechas estipuladas
- l) Atender a apoderados en un horario previamente establecido cuando sea solicitado por ellos, a petición propia o a petición del Establecimiento (Dirección, UTP o Consejo de Profesores).
- m) Supervisar el orden y cuidado de las salas de clases a su cargo. (infraestructura, mobiliario y materiales)
- n) Velar por el buen comportamiento y presentación personal de los/as alumnos/as a su cargo.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

- o) Conocer individualmente a sus alumnos(as), considerando su entorno sociocultural.
- p) Ocuparse de logros y dificultades presentados por los estudiantes en cada ámbito.
- q) Promover instancias de sana convivencia y socialización entre los alumnos y alumnas de su curso.
- r) Completar la totalidad del libro de clase a principio del año escolar con la nómina de alumnos y datos solicitados; registrando asistencia diaria, resúmenes y contenidos.
- s) Coordinar actividades extraprogramáticas y de participación con el curso. (actos, fiestas de celebración, salidas a terreno, licenciaturas, despedidas, etc.)
- t) Cumplir con el horario de atención de alumnos en aula o fuera de ella, según las actividades curriculares desarrolladas.
- u) Dar cumplimiento a los Objetivos pedagógicos emanados desde el MINEDUC y desde el Establecimiento.

DERECHOS DE LAS EDUCADORAS

- a) Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Planificar sus procesos de enseñanza de manera flexible e innovadora, considerando el currículo nacional y las necesidades de sus estudiantes.
- c) Recibir apoyo para el logro de objetivos curriculares y profesionales, por parte del Equipo Directivo y Sostenedor.
- d) Contar con recursos y tiempo para planificar, implementar y evaluar adecuadamente la enseñanza.
- e) Recibir respeto en relación a sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
- f) Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.
- g) Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliarios en excelente estado.
- h) Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de UTP, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

V REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR:

Para postular a Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares los apoderados deben ingresar al Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, en todos los cursos, es decir desde Prekínder a 8 Año básico. Por este motivo los apoderados cuyos hijos ingresen a un Establecimiento por primera vez o quiera cambiarse de Establecimiento durante el año, DEBEN POSTULAR a través de la página del Ministerio de Educación (www.sistemadeadmisionescolar.cl), siendo el único requisito adherirse al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno de los Establecimientos a los cuales quieran postular, ordenándolos por preferencia.

Finalizado el proceso de matrícula en www.anotateenmilista.cl existirá una lista de espera, tal como lo establece el SAE, llenándose las vacantes disponibles de acuerdo a los cupos y procedimientos indicados por la autoridad educacional.

De acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, la edad requerida para el ingreso a la Enseñanza del primer y segundo ciclo de Educación Parvularia es:

Primer ciclo: Prekínder 4 años cumplidos al 31 de marzo Segundo ciclo: Kínder 5 años cumplidos al 31 de marzo

Para poder matricularse en el establecimiento educativo el apoderado deberá presentar los siguientes documentos del estudiante y cumplir los requisitos correspondientes.

-ALUMNOS ANTIGUOS:

Los alumnos antiguos no necesitan realizar el proceso de postulación en el Sistema de Admisión Escolar, debido a que su cupo está asegurado.

Para completar y validar su proceso de matrícula 2024 el apoderado financiero deberá presentar la siguiente documentación:

- Constancia generada en el proceso de pre matrícula online
- Certificado de Nacimiento.

IMPORTANTE: Para los alumnos(as) que provengan de algún jardín infantil deberán presentar solo la siguiente documentación:

- Constancia generada en el proceso de prematricula online.
- Certificado de nacimiento del alumno(a).

El realizar el proceso de matrícula implica la adhesión al Proyecto Educativo Institucional y



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

la aceptación del Reglamento de Convivencia Escolar.

Los cupos disponibles para el nivel Educación Parvularia son:

Curso Cupos estudiantes

Pre kínder A

Pre Kínder B

Kínder A

Kínder B

VII NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, USO DE UNIFORMES, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES

Horarios de funcionamiento:

Prekínder y Kínder:

- Lunes a jueves: desde las 8:15 a 15:45 hrs.
- Viernes desde las 8:15 a 13:30 hrs.

a) Ingreso a clases:

1. Se reciben a las niñas y niños desde las 07:50 hrs.
2. A la hora de ingreso a clases, y con el fin de desarrollar la autonomía, las alumnas y alumnos pueden ser acompañados por el apoderado, sólo hasta la mampara del Departamento, luego entrarán solos a sus respectivas salas.
3. Después de las 8:15 am las alumnas y alumnos no pueden entrar directamente a la sala y deberán esperar en la Inspectoría de Nivel (a cargo de la Inspectora) para hacer registro de su atraso e ingresar posteriormente a su sala.
4. La Educadora informará de los atrasos al apoderado, a través del “registro de atrasos” en la agenda institucional.
5. Al acumular cinco atrasos, el apoderado deberá acercarse a firmar un “Registro de



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

atrasos” en la Inspectoría. De persistir esta situación, el apoderado será citado por el Inspector General para firmar un “Compromiso de Responsabilidad”.

6. Las alumnas y alumnos inician sus actividades a las 8:15 am con la “Acogida”, que consiste en el saludo, y organización del trabajo para el día. Por lo tanto, es de suma importancia la puntualidad al comienzo de la jornada escolar, ya que es un hábito indispensable a desarrollar desde temprana edad.

b) Salida de clases:

1. A la hora de salida, las alumnas y alumnos de Educación Parvularia serán entregados en la mampara de calle Maipú, a su apoderado o a la persona que esté autorizada para esto. Es necesario comunicar por escrito en la agenda, cualquier cambio respecto a quién le retira, ya que no se entregará a ningún párvulo a otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.

2. Si la persona que retira a la alumna o alumno, tiene dificultades para hacerlo en el horario establecido, debe comunicarse con el colegio para dar aviso de dicha situación. (fono:)

3. Se encarece puntualidad a la hora del retiro de las alumnas y alumnos.

4. No está permitido ingresar al patio de Educación Parvularia, antes y/o después de la hora de salida, debido a que interfiere en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

5. Una vez finalizada la jornada escolar, en el horario correspondiente a cada día, se cerrará la mampara de la Educación Parvularia, 15 minutos después de la hora de salida, por lo que, si algún apoderado llega después de esa hora, debe hacer el retiro por recepción de la puerta principal

6. Las alumnas y alumnos no podrán ingresar ni ser retirados en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en cuyo caso el apoderado deberá informar previamente a la Educadora vía agenda, y el retiro debe realizarse directamente por Inspectoría.

7. En el caso de retiro anticipado al término de la jornada, el apoderado deberá firmar el registro correspondiente en Inspectoría General.

Procedimientos ante ausencias, inasistencias y atrasos, retiros de alumnos durante la jornada

Para que un estudiante pueda aprobar el año escolar tiene que cumplir con el 85% mínimo de asistencia. En caso de contar con un porcentaje inferior, será el Rector/a del Establecimiento quien analizará los antecedentes de cada caso.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

Es responsabilidad del apoderado: Que los estudiantes al cierre de la jornada escolar se retiren en un tiempo razonable (15 minutos) del establecimiento. Los casos que no cumplan con este punto, serán llamados a entrevista por Inspector de nivel correspondiente.

a) Ante inasistencias

- La inasistencia a clase, debe ser justificada personal y oportunamente por el apoderado titular o suplente antes que se incorpore a clases posterior a la inasistencia.
- Los que presenten certificado médico no pueden asistir al establecimiento por el riesgo que esto significa para su salud.
- Los únicos responsables en asegurar que el proceso de formación sea continuo, a pesar de la ausencia a clases de él o la estudiante, es el apoderado.
- Toda alumna y alumno deberá asistir a clases en buen estado de salud. De presentar algún tipo de malestar (enfermedades: resfríos, gripe, dolor de estómago, vómitos, fiebre, herpes, conjuntivitis, pestes, u otro) no deberá asistir al colegio, con el fin de velar por su pronta mejoría y evitar, además, el contagio a sus compañeras y compañeros.
- Las inasistencias deberán ser justificadas presentando certificado médico en Inspectoría al momento de ser diagnosticado, por un profesional ajeno a la familia.

b) Ante atrasos

- El estudiante atrasado, deberá ingresar luego de justificar en recepción del colegio.
- No podrá incorporarse con retraso al establecimiento si el estudiante no es acompañado por su apoderado.
- Si el atraso se produce por una situación especial, justificada, el apoderado debe solicitar su ingreso a clases, con el fundamento correspondiente a recepción del colegio, quien llevará un registro de la situación.
- Los padres de los estudiantes se abstendrán de entrar a los patios y en las aulas, acompañando a los niños, sin el permiso de la inspectoría general, para no interrumpir las clases o entorpecer las entradas o salidas.
- Al cumplir cuatro atrasos al ingresar al colegio, el/la apoderado/a deberá presentarse en inspectoría, para tomar conocimiento, firmar agenda y libro registro de atrasos.
- Al llegar atrasado al colegio después del primer bloque de clases, el/la estudiante quedará ausente por el día. (Según lo reglamentado por el MINEDUC).

c) Ante retiros



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

- Ningún estudiante podrá salir del establecimiento antes del horario establecido, salvo que sea solicitado por el apoderado titular, en forma personal y presentando su cedula de identidad en recepción, donde se registrará el día, la hora el motivo y la firma del apoderado.
- En caso de que el apoderado titular no pueda realizar el retiro, este lo podrá realizar un adulto responsable con una autorización firmada en la agenda escolar o llamado telefónico de urgencia, en el colegio debe presentar la cedula de identidad la persona que retira y se llamará al apoderado titular para corroborar la situación.
- En el horario de término de la jornada, los educadores deben cumplir con la obligación de entregar al alumno a sus apoderados.
- En caso de que algún apoderado se retrase en retirar a su pupilo (hasta 15 minutos después de la jornada), será contactado telefónicamente para saber del porqué del retraso. En caso de que sea contactado, y este informe que se encuentra cercano al colegio, el alumno será encargado a un inspector o en caso de una demora excesiva el alumno se dejara en inspectoría del colegio. Este retraso se registrará y en caso reiterado se citará al apoderado para subsanar la situación.
- Durante el proceso de salida de los alumnos, se dispondrá de funcionarios de inspectoría en las puertas principales quienes supervisarán el orden y acompañamiento de los alumnos. Cabe destacar que, una vez entregado el niño a su apoderado, es responsabilidad del apoderado su cuidado y protección, independiente que espere en el colegio algunos minutos más.
- Los furgones escolares, deberán estacionarse en el espacio que se dispuso para ello, tanto en el horario de entrada, como en el de salida de la jornada escolar. Los encargados de transporte podrán retirar a los alumnos del ciclo de párvulos desde la puerta establecido para ello y según horario establecido para esta actividad.

Presentación personal y regulaciones sobre el uso de uniforme.

a) Presentación personal

- El correcto uso del uniforme oficial es sugerido para todos los estudiantes del colegio, desde pre- kínder a kínder , no obstante, aquellos que por dificultades económicas no puedan tener su uniforme al inicio del año escolar, deberán informar a Inspectoría General. Los apoderados son responsables de supervisar la vestimenta y presentación personal con que su hijo/a asiste al colegio.

b) Uniforme escolar:



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

El uso del uniforme oficial y la presentación personal manifiesta la pertenencia al colegio y la identidad con la institución.

Las alumnas y alumnos de Educación Parvularia deben asistir a clases con el siguiente uniforme: Polera deportiva institucional (gris cuello redondo), buzo institucional, zapatilla deportiva), Parka y/o Campera del Colegio para los meses de invierno (la cual debe traer una cinta o tiritita para colgar en la percha destinada a ello). Todas las prendas deben venir marcadas con el nombre bordado.

En horario escolar las niñas y niños usarán la pechera institucional, la cual debe venir todos los días al Colegio en su mochila. (Pechera que se confecciona por persona autorizada para utilizar el logo del departamento, en el mes de marzo)

Presentación Personal

Los alumnos y alumnas deben asistir con el cabello limpio y peinado, en caso de cabello largo debe venir tomado con accesorios de color azul o gris. No está permitido que los alumnos/as asistan a clases con uñas pintadas o algún otro tipo de maquillaje y accesorios (pulseras, anillos, collares, relojes, etc.) que no corresponden al uniforme.

El colegio no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor como: aros, pulseras y/o cadenas.

En el caso de que algún alumno/a, presente alguna necesidad particular como cambio de ropa o pañales, será efectuada por persona o adulto responsable, encargada/o de la atención del alumno/a con necesidad educativa especial.

Apoderados

Consideramos que la familia constituye un agente irremplazable en la formación moral y ético social de nuestros estudiantes y que los fines de la educación son articular las influencias educativas del establecimiento y núcleo familiar. Nos proponemos enriquecer y fortalecer los canales de comunicación entre estas dos instituciones, con el propósito de encauzar la participación de padres y apoderados en las actividades planificadas y desarrolladas a nivel de cada sub-centro, como a nivel general (asamblea del centro general de padres y apoderados), orientando su participación e integrándolos a los demás estamentos de la comunidad escolar, con propósitos y objetivos comunes, amparados y reglamentados por las leyes y normativas establecidas al respecto.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

Apoderado es la persona mayor de edad que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante ante la dirección del colegio, personal docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del alumno.

A los padres por su naturaleza y rol social les corresponde ser apoderados de sus hijos. Si ello no fuera posible, por razones calificadas, el estudiante podrá tener dos apoderados suplentes que ejerzan esta función.

Es imprescindible que cada estudiante tenga registrado dos apoderados, uno como titular y otro como suplente, este último asumirá en caso de que el primero no pueda asistir a reuniones, justificaciones, etc. El nombre y firma del apoderado (titular y suplente) quedará registrada en la ficha de matrícula y en la agenda del estudiante.

Consideraciones ante la infracción del reglamento y pérdida de la condición de apoderado (sanciones, procedimientos aplicables, sanciones, recursos de apelación)

- a. El apoderado tiene derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar siempre y cuando, mantenga una actitud respetuosa hacia todo el personal del colegio.
- b. El no cumplimiento de esta norma tendrá como consecuencia la solicitud de cambio de apoderado.
- c. En caso que el nuevo apoderado designado, incurra en nuevas faltas contra el personal del colegio, la dirección del mismo informará la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- d. Si el padre, madre o apoderado incurriere en conductas graves contrarias a la buena convivencia escolar, el colegio podrá disponer como medida la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento.
- e. Ante cualquier falta grave hacia la honra e integridad de las personas que trabajan en el establecimiento, el colegio y/o los funcionarios de éste se reservan el derecho de iniciar acciones legales contra quienes incurran en faltas constitutivas de delitos.

MEDIOS FORMALES DE INFORMACIÓN / COMUNICACIÓN

Como una manera de propiciar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, se establecen distintos canales comunicación entre los apoderados y el colegio.



**DA
EM** DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

Entrevistas individuales Conducto regular para atención de apoderados

Son todas aquellas en las que participe el apoderado y algún miembro del establecimiento. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por el profesor jefe en el horario que se acuerde entre ambos. La solicitud de esta entrevista podrá realizarse tanto por parte del apoderado como el docente y se realizará a través de la agenda. Toda entrevista entre el Apoderado y algún miembro del Establecimiento, deberá quedar registrada en un acta o registro de entrevista.

Reuniones de apoderados

Corresponden a instancias formales a las que concurre más de un apoderado como ciclo, nivel o curso, con docentes, profesionales de la educación y/o directivos del establecimiento. Estas instancias de encuentro se programarán e informarán con anticipación a través de la agenda.

Circulares

Son el medio oficial de comunicación entre la dirección del colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.

ATENCIÓN DE APODERADOS

Las Educadoras no están autorizadas para atender a apoderados en horarios de ingreso ni de retiro de los estudiantes. Las entrevistas deben ser solicitadas por medio de la agenda. Se ruega encarecidamente, respetar este aspecto para permitir un adecuado desempeño laboral.

Las Asistentes de Aula no están autorizadas para recibir ni entregar ningún tipo de Información, ya que todo debe ser informado vía Agenda Institucional, directamente con la Educadora a cargo del nivel.

CALENDARIO ANUAL

El Nivel de Educación Parvularia se rige por el calendario oficial del colegio, tanto en la



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

calendarización de los semestres, como de las vacaciones, ajustándose a la cantidad de horas exigidas por el Ministerio de Educación.

ENTREVISTAS PERSONALES, REUNIONES E INFORMES

Durante el año se realizarán entrevistas con los padres, de acuerdo a las necesidades de la alumna, alumno o familia, teniendo a lo menos por cada estudiante.

La asistencia a Reunión de Apoderados, Reuniones Formativas y citaciones por parte del colegio es de carácter obligatorio.

Los Informes que dan a conocer los avances de una alumna o alumno, se entregarán dos veces en el año, al término de cada semestre. El primer Informe semestral será entregado personalmente, en un encuentro de padres.

En la primera reunión de apoderados de cada año lectivo se desarrollará el análisis del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación de Párvulos.

COLACIÓN

La alimentación escolar será según las minutas que establece la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

CUMPLEAÑOS

No está permitido realizar celebraciones de cumpleaños en el Establecimiento, para no interrumpir el normal funcionamiento de la jornada escolar.

JUGUETES

Las alumnas y alumnos no están autorizados para traer juguetes al colegio. En caso que no se cumpla con esta norma, el juguete será guardado y entregado a final de año.

Además, está prohibido traer objetos de valor, como teléfonos celulares, MP4, iPod, Tablet, relojes en general, entre otros.

DINERO

Las alumnas y alumnos de Educación Parvularia no deben traer dinero al colegio, a menos que éste sea solicitado para una actividad programada, el cual debe venir en un sobre cerrado con



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

el nombre del estudiante, especificando para qué es y comunicarlo por escrito en la agenda.

DATOS PERSONALES

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la Educadora a través de la agenda el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del mismo niño o niña, así como de la familia, el que pudiera afectar al niño(a).

TRÁNSITO VEHICULAR

- Se ruega encarecidamente a todos los apoderados colaborar con el ingreso en las mañanas, para que el tránsito sea expedito en el sector de Educación Parvularia, respetando la zona asignada para el Transporte Escolar.
- Es deber de los apoderados, transitar a una velocidad adecuada y estacionarse correctamente, sin interferir la salida de otros autos. Toda acción en la conducción de un vehículo es de responsabilidad personal del adulto que maneja.
- Estas indicaciones derivan de la experiencia del equipo docente al respecto, y tienen como objetivo lograr un óptimo funcionamiento de la jornada escolar, así como evitar cualquier tipo de accidente.

A.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAD LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO

I. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE HIGIENE EN MOMENTOS DE MUDAS Y USO DEL BAÑO

Es imprescindible que los estudiantes de párvulo tengan el control de esfínter logrado y la autonomía en el aseo e higiene personal.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

- a) Cuando esté enfermo (a) debe permanecer en el hogar para que tenga los cuidados apropiados y evitar contagiar a los compañeros (as).
- b) Cuando se enferme durante la jornada escolar la educadora se comunicará con el apoderado titular para que venga a retirarlo, es por eso muy importante mantener actualizados los teléfonos para realizar una comunicación más expedita.
- c) En el caso que un niño(a) necesite durante la jornada ser cambiado de ropa, por no haber controlado esfínter a tiempo, se llamará al apoderado, para que concurra al colegio, le lleve la ropa y lo cambie.

SOBRE EL ROPA DE CAMBIO EN EDUCACIÓN DE PÁRVULOS

En el caso de que un o una estudiante necesite cambio de ropa por alguna urgencia se procederá de la siguiente manera:

- 1.- La educadora o la asistente de párvulos llevara al o la estudiante a la enfermería del colegio.
- 2.- La encargada de enfermería llamará al apoderado/a para avisar de la situación y solicitar que traiga ropa de cambio o haga.
- 3.- Por sugerencia ministerial los y las estudiantes de educación parvularia deben limpiarse solo luego de ir al baño.

11. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS:

Si los niños(as) deben recibir algún medicamento lo debe hacer el apoderado titular o alguna persona autorizada por él con un poder simple y debe quedar registrado en la hoja de vida del niño(a), debiendo previamente comunicar a la educadora las indicaciones entregadas por el especialista que incluya los horarios de administración del medicamento, de tal manera de facilitar el acceso y aplicación del procedimiento por parte de la persona autorizada.

ACCIONES FRENTE A ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MAS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO

Procedimiento frente a enfermedades:

- 1° Si un niño presenta 38° grados de temperatura, la educadora se contactará con apoderado, deberá ser retirado del recinto y llevado por el apoderado a un Centro Médico.
- 2° Si un niño presenta 3 deposiciones líquidas o diarreicas o vómitos explosivos, la educadora se contactará con apoderado y deberá ser retirado del recinto y llevado a Centro Médico.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

3º Después de ser llevado a centro médico, el apoderado debe traer certificado del médico tratante, indicando que el párvulo puede asistir al establecimiento.

4º Cualquier enfermedad infectocontagiosa requiere ser tratada en casa, para que el niño repose en ambiente más protegido y con atención exclusiva.

5º El párvulo no puede ingresar al establecimiento con heridas abiertas, con puntos, con fracturas.

En caso de Pandemias u otras enfermedades con repercusión mundial, los procedimientos estarán regidos por los protocolos establecidos por el MINSAL y MINEDUC.

Protocolo enfermedades infecciosas

Aparato respiratorio

Infecciones respiratorias agudas (IRA):

Las IRA son enfermedades que se producen por la acción de virus o de bacterias que infectan las vías respiratorias. Se presentan con mayor frecuencia en los niños menores de 6 años. Tienen en común el modo de diseminación y reservorios. En el niño, tanto las producidas por virus como las debidas a bacterias, pueden predisponer a complicaciones, a veces, graves; por ello es importante la prevención de las enfermedades respiratorias agudas, así como la prevención de sus complicaciones y la atención médica oportuna de aquéllas clasificadas como moderadas o graves. La vía de transmisión es directamente por contacto oral o por diseminación de gotitas; indirectamente, por las manos, pañuelos, utensilios de comer u otros objetos recién contaminados por secreciones respiratorias de una persona infectada. El periodo de incubación varía de unos cuantos días a una semana o más; la transmisión es posible mientras dure la enfermedad activa. Las IRA se reconocen porque el niño puede tener fiebre, nariz tapada, tos, dolor de garganta o dolor de oído al tragar, secreción nasal cristalina. Si no hay complicaciones, los síntomas y signos generalmente desaparecen en el lapso de 2 a 5 días. Si bien el diagnóstico diferencial entre las múltiples enfermedades respiratorias agudas corresponde al médico, cualquier adulto debería estar en condiciones de reconocer si el cuadro que presenta un niño corresponde al grupo de infecciones respiratorias agudas, de tipo leve, moderado o grave.

1. Hepatitis viral:

La hepatitis es causada principalmente en la infancia por el virus A de la hepatitis. También suele ser producida por el virus hepatitis B y por los virus hepatitis no A no B. Predominantemente afecta a preescolares y escolares, siendo su evolución en la mayoría de



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

los casos benigna. A veces se presenta en brotes producidos por una fuente común, ya sea por ingestión de alimentos o aguas contaminadas por deposiciones de personas enfermas.

Hábitos recomendados:

- a) Lavado de manos con agua y jabón antes de cualquier comida.
- b) Lavado de manos al párvulo después de defecar.
- c) Abrir y cerrar la llave del agua con la mano distinta de la usada para limpiar el ano. con el propósito de evitar la transmisión y contaminación de las manos limpias al cerrar la llave.

¿Qué hacer ante la aparición de un caso en el establecimiento?

- a) Notificar a Rectoría.
- b) Orientar el cumplimiento de indicaciones de reposo en el hogar, tanto para el personal, como para los menores afectados, excluyendo, por tanto, su participación en actividades del colegio.
- c) Búsqueda de fuente común, vale decir, estudio de manipuladores y exclusión de portadores. (enfermedad inaparente clínicamente).
- d) Revisión de proceso de elaboración, almacenamiento, distribución de alimentos, a efecto de buscar y evitar quiebres (fallas).
- e) Uso de gammaglobulina en personal y menores asistentes, lo que permite prevenir la aparición de la enfermedad o bien aminorar su intensidad. Su indicación es decisión de la autoridad sanitaria. Su aplicación es útil hasta dos semanas después de la exposición.

2. Intoxicación alimentaria Estafilocócica:

Es de comienzo repentino, a veces violento, con náuseas, vómitos, dolor abdominal cólico (retorcijones) y gran decaimiento. La diarrea puede ser abundante y condicionar un gran compromiso del estado general, el que puede llegar hasta el shock. El periodo de incubación oscila entre 30 minutos y 7 horas. Entre los mecanismos de prevención debe considerarse la exclusión de manipuladores que tengan lesiones supurativas en la piel de sus manos, porque pueden tener cuadros por estafilococos y contaminar los alimentos. Ante la aparición en el establecimiento se debe:

- a) Notificar a Rectoría.
- b) Orientar el cumplimiento de indicaciones de reposo en el hogar, tanto para el personal, como para los menores afectados, excluyendo por tanto su participación en actividades del establecimiento.
- c) Búsqueda de fuente común, vale decir, estudio de manipuladores (evaluar existencia de lesiones supurativas en piel de manos, antebrazos y cara: dermatitis infectadas, impétigo).
- d) Evitar diseminación del brote, a través de la pesquisa y eliminación de los alimentos contaminados



3. Intoxicación alimentaria por Salmonella Enteritis:

Enfermedad producida por una bacteria, que se puede encontrar en animales domésticos (ej.: aves de corral, tortugas). Se transmite por la ingestión de alimentos contaminados con deposiciones de animales o personas infectadas, y también por transmisión fecal-oral entre personas. El cuadro clínico consiste en diarrea, cefalea, dolor abdominal, náuseas y a veces vómitos. En caso de aparición en el establecimiento se debe:

- a) Notificar a Rectoría.
- b) Orientar el cumplimiento de indicaciones de reposo en el hogar, tanto para el personal, como para los menores afectados, excluyendo por tanto su participación en actividades del establecimiento.
- c) Búsqueda de fuente común, vale decir, estudio de manipuladores y exclusión de portadores.
- d) Evitar el consumo de alimentos de riesgo: huevos crudos, carnes crudas o mal cocidas, especialmente de ave y cerdo.

Enfermedades de la piel

Las infecciones a la piel son un conjunto de enfermedades que se producen por la acción de parásitos o de agentes infecciosos de diversa naturaleza. Las más frecuentes en el niño son la pediculosis (piojos), la sarna y el impétigo. Son muy contagiosas, extendiéndose con gran rapidez al grupo familiar o a los compañeros de sala. Se presentan de preferencia en los meses de otoño e invierno. Pueden afectar a toda la familia, pero principalmente a los niños, en los que pueden complicarse con otras enfermedades (glomerulonefritis debida a impétigo no tratado adecuadamente, por ejemplo). La vía de transmisión es por contacto directo con otra persona infectada (piel a piel). También la persona infectada puede transmitir su enfermedad mediante su ropa interior o su ropa de cama no lavadas.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES PARA EL CUIDADO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN LA SALA DE CLASES

Existen un sin fin de riesgos que ponen el peligro la integridad de los niños. Para estos casos se procede a entregar una serie de recomendaciones para evitar lesiones en cada una de las actividades realizadas al interior o al exterior de estas:

1- Caídas y Golpes:

Mantener en todo momento el orden y limpieza de las salas de actividades, patio, baños generando un ambiente seguro y libre de obstáculos. Evitar que los niños suban a estructuras



tales como; mesas sillas, sanitarios u otro inmueble que pueda ocasionar caídas.

Verificar que los estantes y muebles se encuentren debidamente empotrados o fijos a las paredes. Evitar colgar elementos pesados de manera colgante que pueda caer sobre algún niño. Restringir que los niños corran dentro de la sala, para evitar una caída de ellos. Cada educadora o asistente de párvulos debe evitar que los niños o niñas jueguen con puertas o ventanas para evitar lesiones en los dedos o atrapamientos.

Nunca dejar a los niños/as que jueguen solos. En caso de que ocurra un accidente informar a la dirección del establecimiento para la coordinación respectiva para la atención del menor.

2- Cortes:

Verificar estado de las puntas de cada mesa, silla, mueble, cerámica u elemento que genere una lesión por corte a los niños.

No podrán tener tijeras, cuchillos u otro elemento corto punzante al alcance de los menores, en caso de ser utilizados para algún trabajo, deberá ser supervisado por la educadora y técnico en párvulos para evitar lesiones.

En el caso que los niños estén autorizados a llevar juguetes a la sala, verificar estado e informar de forma inmediata a los padres sobre el estado, posteriormente deberá ser entregado a los padres e indicar que no puede llevar juguetes que puedan ocasionar un corte.

Nunca asignar una tarea de trabajo con tijeras y dejar solos a los niños. En caso de que ocurra un accidente informar a la dirección del establecimiento para la coordinación respectiva para la atención del menor.

3- Quemaduras:

Nunca mantener hervidores eléctricos, tasas con líquidos calientes sobre las mesas, fósforos, encendedores, o cualquier elemento que pueda generar calor o llama.

4- Asfixias:

Verificar que en el recinto no existan objetos pequeños, que puedan llevarlos a su boca generando una asfixia a los menores. Cada educadora y técnico deberá corroborar que cada niño o niña no lleve juguetes que pueda ingerir. Nunca dejar que los niños jueguen con bolsas de nylon, ya que pueden jugar con ellas y ponerlas sobre su cabeza generando una asfixia.

Nunca dejar a un niño solo que juegue con alguna cuerda. En caso de que ocurra un accidente informar a la dirección del establecimiento para la coordinación respectiva para la atención del niño o niña.

5- Intoxicaciones:

Todos los elementos para el aseo deberán estar guardados bajo llave y evitar que los niños ingresen. Cada educadora u técnico deberán prestar atención a que el niño o niña no lleve algún elemento nocivo, pila, medicamento u otro elemento toxico para el párvulo.

En caso de que ocurra un accidente informar a Inspección General del establecimiento para la



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

coordinación respectiva para la atención del niño o niña.

IX REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Regulaciones técnico pedagógicas evaluación en el nivel de educación parvulario

En conformidad a las disposiciones emanadas en los decretos de educación del nivel, la Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares, en cuyos principios postula la formación integral de la persona, en el marco de una concepción humanista y laica, presenta las regulaciones técnico-pedagógicas y de evaluación y promoción escolar en el nivel de la Educación Parvularia en concordancia con los lineamientos curriculares vigentes y nuestro Proyecto Educativo Institucional.

De la evaluación: La evaluación en el nivel de Educación Parvularia se concibe como una instancia formadora y una herramienta de apoyo que aporta al logro y la mejora constante de los objetivos de aprendizaje. Se evalúa, con una valoración conceptual que da cuenta del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje en el ámbito de la comunicación integral, desarrollo personal y social, exploración del entorno natural, comprensión del entorno sociocultural, el pensamiento lógico matemático, la psicomotricidad y el idioma inglés. La evaluación contempla:

-Evaluación diagnóstica o inicial: se aplica al inicio del año escolar para verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas para detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo integral de los párvulos. Con esta información se puede dar inicio al proceso de enseñanza-aprendizaje.

-Evaluaciones formativas: Se realizan mientras ocurre el proceso de aprendizaje, entrega información acerca de cómo se está aprendiendo. Permite visualizar principales logros y dificultades en el proceso de aprendizaje de los párvulos y de esta forma generar estrategias para sus avances.

-Evaluaciones finales: permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje. Posibilita contar con información acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Se desarrolla siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

1. Del régimen de evaluación: El año lectivo será dividido en dos semestres.



2. De los Procedimientos evaluativos: Los instrumentos y técnicas más utilizados, basados en la observación directa, y en coherencia con el núcleo, objetivo de aprendizaje y situación de la evaluación, son:

- Escalas de apreciación conceptual
- Lista de Cotejo
- Rúbricas
- Pruebas orales: procedimientos estructurados que pueden ser interrogaciones y presentaciones orales.
- Pruebas de desarrollo escritas, acordes al nivel y los objetivos abordados.

3. Del concepto de evaluación

1. Los alumnos (as) que cursan NT1 y NT2 son evaluados teniendo como referencia una serie de indicadores que dan cuenta del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje planteados en las BCEP y las metas propuestas como unidad educativa, basadas en el Proyecto Educativo Institucional.

2. Los indicadores están definidos en una escala de apreciación conceptual y son comunicados a través de un Informe al Hogar, en el que también se registran apreciaciones en términos descriptivos-cualitativos de parte de la educadora y profesores especialistas del nivel.

3. Cada uno de los indicadores de logro de los alumnos(as) es observado, medido o apreciado semestralmente, con una escala que considera los siguientes grados:

Logrado (L) = permanencia y continuidad de la conducta

Necesita Apoyo (NA) = La conducta se encuentra en proceso y requiere apoyo para lograrla

No Logrado (NL) = La conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente.

No Evaluado (NE)= la conducta queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o porque no se ha observado.

5. Regulaciones sobre la estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los Párvulos

-Las fechas en que se conformarán los grupos de niños y niñas serán las estipuladas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al Sistema de Admisión Escolar (SAE) para cada año.

-La conformación de los grupos se realizará de manera aleatoria, de acuerdo a la fecha de matrícula.

-Los procesos y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel a otro y la coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

coordinadora de Nivel Parvularia y Unidad Técnico Pedagógica coordinadora de Nivel básico, según corresponda.

6. Sobre el consejo de profesores y/o reflexiones pedagógicas.

En el establecimiento habrá Consejos de Profesores y reuniones por ciclo como equivalente, los cuales tendrán carácter consultivo, y podrán estar integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

Los consejos de profesores se reunirán a lo menos 1 vez al mes y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones.

El consejo de profesores participará en la elaboración de la cuenta pública del Rector y en la evaluación de su gestión, de la del equipo directivo y de todo el Establecimiento.

Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Al mismo tiempo, en los Consejos de Profesores y en las reuniones de ciclo se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento. Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Cursos y Centros de Padres y Apoderados, cualquiera sea su denominación.

7. Regulaciones sobre promoción y evaluación

1. Serán promovidos todos los alumnos(as) de NT1 y NT2 al curso siguiente, no obstante, si la evaluación final evidencia que el alumno(a) no ha logrado la mayoría de los objetivos de aprendizaje (con a lo menos 60% de logros), la educadora debe realizar un trabajo de articulación, que implique instancias de entrevistas con los apoderados, profesora del primero básico, educadora diferencial (si el estudiante pertenece al PIE), de manera de poder sugerir o establecer las estrategias de trabajo y de adecuación curricular o apoyos para la nivelación de aprendizajes y habilidades para enfrentar la educación básica.

2. Al término de cada semestre del año lectivo, los padres y apoderados recibirán un informe al hogar que acredita la situación final del alumno(a) en cada período. De la regulación sobre la estructuración de los niveles educativos en la Educación Parvularia.

A continuación, se presentan los requisitos de edad específicos por nivel y modalidad



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

educativa:

- Para ingresar a Educación Parvularia: (Decreto Exento N° 1126 de 2017):
- Primer Nivel Transición (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

8. Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas son actividades organizadas por el profesor jefe o de asignatura con el fin de complementar los objetivos curriculares y desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y grupales. Estas actividades son autorizadas expresamente por la dirección del establecimiento, resulta aplicable el PEI y especialmente el manual de convivencia del establecimiento.

Para organizarlas se deben cumplir con los siguientes procedimientos:

1. Informar a Coordinación Académica correspondiente, con el correspondiente plan de trabajo, el cual debe considerar:
 - los objetivos y ámbitos de aprendizaje del currículo.
 - Responsables
 - Lugar de destino, fecha y hora de salida.
 - Detalle de las medidas preventivas adoptadas con anterioridad a la jornada.
 - Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la jornada.
 - Detalle de las medidas de se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al Establecimiento.
2. Coordinación Académica comunica a Rectoría e del Establecimiento.
3. Coordinación Académica debe informar a Inspectoría General, para la organización de horarios de salida, autorizaciones, permisos, acompañantes; y a Administración si se requiere algún recurso para su realización.
4. Si la visita se realiza dentro de la ciudad, se debe presentar la solicitud a la Dirección Provincial de Educación en un período no inferior a 7 días. Este procedimiento es de responsabilidad de Rectoría y Secretaría de Rectoría.
5. Si la visita se realiza fuera de la ciudad, esta petición se realiza con 15 días de



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

anticipación a Secretaría Ministerial.

6. Cuando la salida requiere del uso de un medio de transporte, se debe proceder de acuerdo a la normativa Ministerial:

- Individualización del responsable de la conducción, y en el evento que se conduzca por más de cinco horas, se cuente con otro responsable de la misma.
- El organizador de la salida pedagógica debe hacer llegar los siguientes documentos en el plazo estimado:
 - Fotocopia de la Licencia Profesional.
 - Fotocopia de la Revisión Técnica al día.
 - Permiso de Circulación y Seguro Obligatorio Vigente
 - Si el contratado es un vehículo que habitualmente presta servicios de locomoción colectiva, DEBE contar con un certificado de “Servicio Especial”, visado por la Seremi de Transporte, toda vez que eventualmente puede ser requerido por Carabineros.
- El Inspector, además de verificar la salida pedagógica, debe preocuparse de la presencia de los siguientes elementos, según el tipo de transporte a utilizar:
 - Un botiquín con los elementos básicos de primeros auxilios.
 - Funcionamiento adecuado de baños.
 - Presencia de Cinturón de seguridad en buen estado.
 - Aire acondicionado o calefacción en funcionamiento.

7. Tanto en salidas dentro como fuera de la ciudad, se debe contar con la autorización escrita de los padres, no se aceptarán autorizaciones por llamado telefónico o celular, salvo que Rector Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares una vez recibido un correo electrónico de los apoderados (la resolución puede ser positiva o negativa). Quienes no la presenten no pueden salir del Establecimiento.

8. Aquellos estudiantes que no asistan a la salida pedagógica deberán permanecer en el establecimiento realizando actividades propias del currículo del nivel.

Paseos de cursos:

La escuela no se hace responsable ni organiza paseos de curso y será responsabilidad exclusiva de los padres y/o apoderados el planificar fuera del periodo normal de clases un paseo escolar.

Talleres de Extraescolar:



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

Las actividades extraescolares fortalecen el proceso de formación integral de los alumnos/as de nuestro colegio en áreas deportivas, artísticas y culturales.

Los talleres se desarrollan dentro de una organización extracurricular y quién debe gestionar proceso de salida es coordinador del área informando a Inspectoría General y a Administración si se requiere algún de algún recurso especial, debiendo preocuparse por las normas de seguridad ante accidentes escolares y sus protocolos.

X REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO CONVIVENCIA ESCOLAR

La normativa educacional define la buena convivencia como “La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Luego, la misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima que promueva la buena convivencia; y que, el personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales, deben recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto, especialmente mediante mecanismos de resolución pacífica.

Por otro lado, el buen trato responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, el que debe ser garantizado, promovido y respetado por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la promoción igualitaria de sus derechos como la vulneración de los mismos.

De esta manera, es responsabilidad del sostenedor propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción de la buena convivencia en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de vulneración de derechos, en todas sus formas, y fortalecer el trabajo con la familia para fomentar la buena convivencia.



Composición y funcionamiento del Comité de sana convivencia escolar

El comité de sana Convivencia Escolar es un órgano consultor de la Rectoría que persigue ser un aporte para la convivencia deseable de toda la comunidad educativa y especialmente en relación con la solución a temas vinculados al comportamiento de los estudiantes.

El Comité de sana Convivencia Escolar está integrado por el Coordinador Estudiantil (Inspector general), el Orientador (a), el Encargado/a de Convivencia Escolar, el Psicólogo(a), el/la Trabajador/a Social, un representante del cuerpo docente y un representante del Centro de Alumnos.

Son funciones del Comité de Sana Convivencia Escolar:

- a) Liderar las campañas preventivas que garanticen la armonía de la convivencia escolar.
- b) Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes y docentes, para proponer criterios y mecanismos para su administración, en una frecuencia de cada tres meses una vez iniciado el año escolar.
- c) Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de situaciones presentadas.
- d) Realizar reuniones de análisis de situaciones disciplinarias y tomar las decisiones correspondientes para mejorar la conducta y la convivencia escolar, regidos por este manual de convivencia.
- e) Mantenerse actualizados en tendencias, técnicas y disposiciones legales relacionadas con la convivencia escolar.
- f) Tomar dediciones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.
- g) Elaborar acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones o estímulos a los estudiantes.
- h) Dejar constancias en actas debidamente firmadas de las reuniones realizadas, temas tratados y decisiones tratadas.

Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación Parvularia

La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS.

Para hacer frente positivamente a los conflictos generados dentro del establecimiento educacional, se plantean algunas técnicas, a saber:

Mediación: Es donde una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o solución del problema, buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación. El mediador adopta una posición de neutralidad frente al conflicto, orientando el diálogo y el acuerdo. Las acciones de Mediación estarán a cargo del equipo de orientación y Convivencia Escolar, excepto que los involucrados sean funcionarios, instancia en que será el Rector quien realizará la acción, pudiendo convocar al Orientador/a y al Encargado de Convivencia Escolar para que participen del proceso. En caso de funcionarios que no accedan a participar en el proceso de mediación interno, el Rector podrá solicitar a la Superintendencia de Educación para que medie entre las partes.

Negociación: Se lleva a cabo entre las partes involucradas en el conflicto, sin intervención de terceros, entablando una comunicación en busca de solución aceptable explicitada en un compromiso. Esta técnica se puede aplicar entre personas con asimetría jerárquica (por ejemplo, un profesor y un estudiante), sin uso ilegítimo de poder por una de las partes involucradas.

Arbitraje: Está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, quien, a través del diálogo, la escucha activa, guiando la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto, trabajando en una solución justa y formativa para ambas partes en base a la situación planteada.

SITUACIONES ESPECIALES

La Rectoría del colegio se reserva las siguientes facultades:

- a. Restringir el ingreso y el desplazamiento de los padres y apoderados por las dependencias del establecimiento en función de la seguridad y el normal desarrollo de las actividades de los alumnos.
- b. Solicitar el cambio de apoderado cuando la situación lo amerite.



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

- c. Solicitar a los apoderados la vacancia de su cargo en directivas de cursos o centro de padres y/o apoderados, cuando la situación le amerite.
- d. En caso de un delito flagrante, cuando se sorprende a la persona realizando una actividad de consumo, tráfico o microtráfico de drogas: denunciar a la autoridad competente, unidad policial más cercana al establecimiento
- e. En caso de sospecha de que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o micro tráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante
- f. Derivación de alumnos o funcionarios a redes de apoyo vinculadas al colegio, cuando la situación y búsqueda de bienestar del afectado lo requiera
- g. Citar a entrevista a apoderados para informar de la situación y determinar pasos a seguir, en relación a lo establecido en el manual de convivencia.

El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o sustracción de objetos de valores (relojes, celulares, joyas, mp3, mp4, IPod, etc.), ya que los mismos son de exclusiva responsabilidad de quienes los usan. En caso de ser requisado y producirse daño, destrucción o pérdida de la especie, por razones de embates de la naturaleza o robo en el lugar de custodia, el colegio ni sus funcionarios responderán por lo sucedido.

El Colegio tiene los siguientes estímulos basados en la sana convivencia

- 1.1. Reconocimiento y felicitación verbal, individual o grupal.
- 1.2. Reconocimiento y felicitación escrita, individual o grupal.
- 1.3. Reconocimiento y felicitación pública.
- 1.4. Entrevista personal de reconocimiento y felicitación con el alumno/a y padres y/o apoderados.
- 1.5. Premios y distinciones especiales.

Obligación de denuncia de delitos.

El Rector, Inspector General, profesores y asistentes de educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como: lesiones, amenazas, robos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los 21 Tribunales competente, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. (Sin



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal)

XI TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO INTERNO, CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y PROTOCOLOS

Consideraciones generales

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversas situaciones que son propias del proceso de desarrollo evolutivo de los estudiantes, las cuales en algunos momentos pueden afectar transitoriamente el clima escolar. Estas situaciones en algunas ocasiones, afectan las relaciones interpersonales entre los distintos actores de la comunidad educativa, principalmente a nuestros/as niños/as y jóvenes, que se encuentran en proceso de formación. Ante esta realidad, el desafío es abordar todo tipo de conflicto de manera formativa, considerándolo una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar castigos y sanciones, aunque estas medidas más drásticas sea necesario aplicarlas en algún momento y forman parte del proceso de aprendizaje.

Nuestro colegio, por sus principios, siempre optará por estrategias que contemplen por un lado “La resolución pacífica de conflictos” y por otro, “La aplicación de medidas formativas”, ambas basadas en el diálogo y la verdad de tal manera que se constituya en una experiencia formativa.

Clasificación de las faltas

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se considera una falta a todo aquel comportamiento o actitud que implique el no respetar las normas establecidas en el presente reglamento. Las medidas formativas se aplicarán con el propósito de ayudar al estudiante a recuperar el comportamiento apropiado, de forma que contribuya al provecho de él mismo y de la comunidad en general, al crear conciencia para un cambio positivo y sincero.

Para efectos de su calificación, reparación, y medidas formativas, se establecen tres tipos de falta: leves, graves y gravísimas.

Faltas leves



Son aquellas transgresiones que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, que no tienen consecuencias mayores para la buena convivencia escolar y/o el desarrollo personal, sin embargo, alteran el normal desarrollo del proceso educativo.

Se consideran como falta leve las siguientes:

- a) Desobedece instrucciones dadas por el profesor/a, que atentan con el normal desarrollo de la clase.
- b) Molesta a sus compañeros, desconcentrándolos de la clase.
- c) Se presenta sin Agenda escolar de forma reiterada.
- d) Sale de la sala durante los cambios de hora sin autorización de forma reiterada.
- e) Su presentación personal no está de acuerdo a la reglamentación
- f) Durante los recreos u horario de colación se aparta a lugares o sectores del colegio que no se encuentran autorizados para ser visitados.

Si el estudiante reincide por tercera vez en una de estas faltas implica ser consideradas como faltas graves.

El Inspector General y docentes encargados del área tienen la facultad para determinar si una acción es considerada como falta, así como también determinar su tipificación.

Faltas graves

Se consideran las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Constituyen transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar y/o el desarrollo personal y son realizadas con conocimiento de que constituyen una acción inadecuada

Se consideran faltas graves:

- a) Destruye materiales o cuadernos u otras pertenencias de sus compañeros.
- b) Manifiesta actitudes o conductas agresivas con sus pares y funcionarios del establecimiento
- c) Manifiesta deshonestidad frente a situaciones que afecten al curso o al establecimiento (copia en evaluaciones, etc.)



El/la coordinador/a de convivencia escolar y docentes encargados del área tienen la facultad para determinar si una acción es considerada como falta, así como también determinar su tipificación.

Faltas gravísimas

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra la propia integridad física y/o psicológica, la de terceros y/o afectan gravemente el funcionamiento normal del colegio y la buena convivencia. Entre otras conductas o delitos que se cometan al interior del establecimiento o en cualquier actividad oficial del mismo, aquellas constitutivas de maltrato simple, acoso escolar, conductas autodestructivas y de riesgo. Se considerarán entre otras faltas gravísimas:

- a) Causa intencionadamente lesiones o daños a otras personas.
- b) Utiliza vocabulario soez y realiza gestos obscenos en actividades académicas y extraescolares frente a sus compañeros, profesores y otros miembros de la comunidad educativa.
- c) Agresión física hacia algún profesor o funcionario del establecimiento, tanto al interior como fuera de él. En este caso, se llamará al apoderado en el momento de ocurrido el hecho y debe retirar al hijo mientras dure la investigación, teniendo como plazo máximo tres días.

Procedimientos.

Procedimiento ante falta Leve –grave –gravísima.

Se considera el siguiente procedimiento ante una falta leve:

- 1) Diálogo formativo con registro de lo informado.
- 2) Medidas formativas trabajos en PPT, ayudantía a compañeros de cursos menores.
- 3) En caso de reincidir en faltas se derivará a convivencia escolar para recibir el acompañamiento, firmar carta de compromiso y generar acciones formativas.
- 4) Acompañamiento del área que necesite para su desarrollo integral

Proceso de acompañamiento:

El colegio en la generalidad de los casos implementará un proceso de acompañamiento al estudiante, pretendiéndose un cambio positivo. Este proceso lo inicia y lidera el/la profesor/a jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o



transgrede este reglamento. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementa el protocolo de actuación respectivo según el caso.

Se entiende como conducta negativa el incurrir en una trasgresión al reglamento de convivencia del colegio.

La trasgresión será considerada cuando se cometa una falta grave o gravísima. Las conductas negativas serán escritas por la persona que observe dicha conducta en la hoja de vida del libro de clases correspondiente. Los antecedentes serán recopilados y analizados por el profesor jefe y el coordinador de convivencia escolar, con el fin de la búsqueda de recursos necesarios para resolver la situación, donde el área de orientación apoyará si se presentará una derivación. Por lo tanto, será profesor jefe y/o el coordinador de convivencia escolar, quien canalice las medidas necesarias para el logro del objetivo. Las decisiones formativas serán determinadas por un equipo y comunicadas al alumno/a y la familia. En el proceso de acompañamiento, el inicio, desarrollo y final debe quedar explícito en el libro de clases, de forma clara, breve y precisa.

Procedimiento:

- a) Entrevista del profesor(a) jefe/coordinador de convivencia y/o orientador con el estudiante, tiene como objetivo compartir situaciones que precisen ser analizadas, proponer una acción remedial posterior y lograr que el alumno/a tome conciencia de su conducta inapropiada. Se le estipula claramente el trabajo a realizar en conjunto y se le exigirá su compromiso, quedando éste registrado por escrito en la ficha personal. Como es un acompañamiento se debe dejar claro cuándo será la próxima entrevista (mes).
- b) Recopilación de antecedentes. Cada alumno/a que requiera este seguimiento conductual, tendrá una ficha especial, archivada en la carpeta de entrevistas de cada profesor/a jefe, donde será registrado el resumen de cada uno de los pasos dados en el acompañamiento. Este será responsabilidad de cada profesor jefe previa conversación con la persona responsable del acompañamiento. El acompañamiento también lo puede realizar el profesor jefe, por lo cual no debe dejarse a parte. También puede ser un docente de asignatura quién se ofrece de “tutor” por el vínculo más cercano con el estudiante.
- c) Entrevista del alumno/a con el inspector general, orientador, coordinador o rector, dependiendo de la naturaleza de la conducta.
- d) Recopilación de antecedentes: Cada estudiante que requiera este seguimiento conductual, tendrá una ficha especial, archivada en convivencia escolar, donde será registrado el resumen de cada uno de los pasos dados en el acompañamiento. Este será responsabilidad del/a coordinador/a de convivencia escolar, quien realizará el acompañamiento a través de un seguimiento conductual.



**DA
EM** DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

e) Entrevista del profesor jefe con los padres o apoderados: El profesor jefe informa a los padres del acompañamiento y le solicita el apoyo del hogar. Esta entrevista también deberá ser registrada por escrito en la ficha personal.

f) Entrevista del profesor(a) jefe con el estudiante: Para evaluar logros y reforzar conductas positivas. Si el estudiante a pesar del acompañamiento sigue manifestando la conducta negativa, se comunicará a la familia la derivación al Equipo de Orientación y Convivencia Escolar, quien entregará un plan de trabajo, realizado por el equipo interdisciplinario (Propuesta: equipo de acción de convivencia escolar), el cual será evaluado por profesor jefe cada tres semanas.

Compromiso de Superación.

Se acuerda entre coordinación de convivencia escolar, y/o profesor jefe, y/o apoderado/a y estudiante respecto de la reincidencia en faltas leves. Se deja constancia escrita del compromiso por el año lectivo.

Las medidas reparatorias.

Consideran gestos y acciones que realiza una persona que ha incurrido en una falta o acción negativa para remediar o reparar el error o daño ocasionado. Estas surgen luego del reconocimiento del haber infringido una normativa. Estas acciones de algún modo restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia, no de una imposición externa, de tal modo, que no se pierda el carácter formativo.

Diálogo formativo

Si el/la estudiante, a pesar del acompañamiento sigue manifestando la conducta negativa, la educadora de párvulos, procederá a conversar la situación a fin reforzar el comportamiento adecuado que se espera del/la estudiante en un plazo determinado. Deberá quedar registrado en el en el libro de clases.

Criterios de aplicación de las medidas formativas

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos/as los/as involucrados/as y para la comunidad en su conjunto. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida, los siguientes criterios:



**DA
EM**
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL LINARES

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - o La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - o El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - o Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - o Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - o Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN - RIESGO Y SEGURIDAD DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Prevención de faltas a la buena convivencia:

- a) Para poder trabajar un plan de gestión de la buena convivencia, se promoverá la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas negativas, así como también, la formación de competencias de autorregulación.
- b) Dentro de las acciones preventivas se promueven tres tipos trabajos:
 - Acciones de Sensibilización: Que permitan la toma de conciencia respecto de los factores que ponen en riesgo la buena convivencia, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de aprender a relacionarse en forma armónica con los demás.
 - Acciones de supervisión y control: referida a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
 - Acciones de auto-regulación: pretende que los alumnos adquieran las habilidades que le permitan ser autónomos y capaces de autorregular su conducta ante situaciones conflictivas
- c) Los planes y acciones de prevención de conductas que transgredan este reglamento serán elaborados por el equipo encargado de convivencia y se incorporarán al plan de gestión de convivencia escolar anual.
- d) Al término del año escolar, el colegio, a través del encargado de convivencia escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa

para evaluar la eficiencia de los planes de prevención de faltas e incorporar tales evaluaciones al diseño del plan de convivencia escolar del año siguiente.

MODIFICACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD DEL REGLAMENTO

Consideraciones generales:

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial, debiendo ser validado cada cambio frente al Consejo Escolar.

Responsables

El responsable de la confección y actualización de este Reglamento es la coordinación del área de convivencia del colegio.

Vigencia de las modificaciones

El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación. Una vez modificado el reglamento de convivencia se procederá a socializar con los estamentos del colegio a fin de que se incorporen.

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto fuerza de Ley N°1-19.653
- Circular 0812, Superintendencia de Educación, 2021